

Precios de suscripción.

Madrid y provincias: trimestre.	3'00	ptas.
Extranjero: ídem.	10'00	—
Ultramar: ídem.	15'00	—
Número suelto.	0'50	—

**Administración y suscripción.**

Calle del Sacramento, núm. 2, Imprenta Municipal.

La correspondencia se dirigirá al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS LUNES

SUMARIO

AYUNTAMIENTO: Actas de las sesiones extraordinaria de 3 y ordinaria de 5 del actual.—Distribución de fondos del Interior y del Ensanche para el mes de marzo.—Orden del día para la sesión de 12 del corriente.

JUNTA MUNICIPAL: Acta de la sesión de 6 del presente mes.—Orden del día para la sesión de 11 del corriente.

ALCALDÍA PRESIDENCIA: Decreto para la presentación de cupones del Empréstito de la Villa de Madrid de 1914.—Bando para cumplimiento del Real decreto de 8 del actual, sobre tenencia y venta de artículos de consumo.—Bando relativo al aumento del precio del gas.

COMISIONES: Lista de asuntos pendientes de despacho.

GOBIERNO CIVIL: Bando relativo a la tenencia y venta de artículos de consumo y penalidad para los infractores.

SECRETARÍA: Anuncio de adjudicación de una parcela de terreno.—Anuncios determinando plazo para presentación de reclamaciones en los proyectos de instalación de industrias que se expresa.—Pliegos de condiciones para contratar las obras de terminación de la Necrópolis.—Circular a los Sres. Tenientes de Alcalde, interesando relación de las existencias de carbón.—Cementerios: autorizaciones de enterramiento concedidas a las Sacramentales.—Mortalidad y natalidad en el mes de enero último.—Movimiento de personal.—Subastas para suministro de varios artículos a la Imprenta municipal; derribo y aprovechamiento de materiales de la casa número 143 de la calle de Fuencarral; suministro de suela para confección de calzado en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela-albergue de Alcalá de Henares; para suministro de alpargatas en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela-albergue de niños abandonados de Alcalá de Henares, y para suministro de pan al segundo departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela-albergue de Alcalá de Henares.—Subastas pendientes de celebración.—Licencias expedidas por los Negociados 4.º, 6.º y Dirección de Fontanería Alcantarillas.—Número de lectores y obras facilitadas en la Biblioteca municipal durante el mes de febrero.

CONTADURÍA: Anuncio de haberse ingresado en el Banco de España la cantidad correspondiente para pago de intereses y Obligaciones amortizadas del Empréstito de la Villa de Madrid de 1914.—Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto del Interior.—Balances de las operaciones verificadas por cuenta de los presupuestos del Ensanche y del Interior.—Cotización en Bolsa de los valores municipales.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES: Exposición de la matrícula de cédulas personales.

OBRAS MUNICIPALES: Las en ejecución.

POLICÍA URBANA: Denuncias y servicios prestados por los guardias municipales.—Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos.—Juicios, visitas y comisos verificados por las Tenencias de Alcaldía.

ABASTOS: Recaudación en el Mercado de ganados.—Recaudación por derechos de degüello, precio del ganado, etc., en el Matadero municipal.—Precio en plaza de comestibles, líquidos y combustibles.

CEMENTERIOS: Inhumaciones del 19 al 25 de febrero de 1919.

Boletín oficial del Canal de Isabel II: Número 278.

AYUNTAMIENTO

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 3 DE MARZO DE 1919.—Extracto.—Presidencia del Excmo. Sr. D. Luis Garrido Juaristi.—Asistieron los Sres. Castillo, Corona, Crespo, Noguera, Ramos y Reglero.

Se abrió a las diez y veinticinco minutos de la mañana, en segunda convocatoria, por no haber asistido a la primera más que los Sres. Corona, Cortés, Crespo, Fraile y Noguera.

La Presidencia manifestó que el objeto de la convocatoria era proceder al sorteo; a tenor del art. 24 de ley de 18 de marzo de 1895, sobre saneamiento y reforma de las grandes poblaciones, para la designación del Jurado que ha de fallar, en primera instancia, los expedientes de expropiaciones e indemnizaciones del proyecto de urbanización del paseo de Ronda y fajas laterales, en una longitud de 1.400 metros, desde la glorieta de Ruiz Giménez a las tapias de la Moncloa.

A continuación se dió lectura de los artículos 50 al 79 del reglamento para la ejecución de la expresada ley, referentes a la elección y constitución del Jurado y en cumplimiento de lo prevenido en el 72, el Sr. Presidente, previamente autorizado por el Ayuntamiento, propuso a los señores D. Hilario Crespo y D. Bernardino Castillo para los cargos de Secretarios escrutadores, siendo así acordado.

Acto seguido ocuparon sus puestos los dos mencionados señores, continuando la sesión ante el Notario D. Manuel García de Celis, al efecto designado por el Colegio de esta Corte.

Eran las once y quince minutos de la mañana.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 5 DE MARZO DE 1919.—Extracto.—Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Luis Garrido Juaristi.—Asistieron los Sres. Aguilera y Arjona, Alvarez R. Villamil, Barranco, Calvo, Calzado, Castillo, Cernuda, Corona, Crespo, Cubero, Fernández Cancela, Fernández Moreno, Fraile, Francos, Gabilán, García Revenga, Hidalgo, Marcos, Noguera, Pérez Toledo, Ramos, Reglero, Sáinz de Baranda, Saornil, Serrán, Silva, Tato, Tercero y Villabrágima (Marqués de).

Se abrió a las once y diez minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la sesión ordinaria de 28 de febrero y la extraordinaria de 3 del actual.

Asuntos al despacho de oficio.

ACUERDOS: 1.º Quedar enterado de la lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 1 del actual y de los judiciales en trámite, y dejar aquella a disposición de los Sres. Concejales.

2.º Pasar a la Comisión respectiva una comunicación

del Excmo. Sr. Gobernador civil, fecha 26 del pasado mes de febrero, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo, que, resolviendo recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Francisco Mínguez y Frutos (hoy sus herederos), sobre indemnización derivada del proyecto de la Gran Vía, revoca la Real orden del mismo Ministerio fecha 24 de abril de 1914, y declara, en su lugar, que la Administración está obligada a proveerse de los datos que conduzcan a precisar el tiempo que el demandante ha venido ejerciendo su industria, a fijar el precio de alquiler correspondiente al local donde la tenía establecida (calle de Fuencarral, núm. 7), y a acreditar el pago de la contribución que le estuviera asignada, y con vista de todo ello, dictar la resolución que proceda por virtud del resultado que tales antecedentes arrojen, conforme a la ley de 18 de marzo de 1895 y al reglamento dictado para su ejecución.

3.º Quedar enterado de otra comunicación del excelentísimo Sr. Gobernador civil, fecha 25 de febrero último, trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se desestima, como extemporáneo, el recurso de alzada formulado por D. Tomás Mora Gómez, contra providencia gubernativa, fecha 15 de noviembre próximo pasado, que valoró la parte expropiable de la finca núm. 83 de la calle de Méndez Alvaro, para ampliación de dicha vía.

4.º Se dió cuenta de una comunicación de la Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia fecha 25 del pasado mes de febrero, trasladando acuerdo del señor Delegado de Hacienda, por el que se desestima la reclamación formulada por el Ayuntamiento contra el acto administrativo realizado por aquellas oficinas, sobre aplicación de parte del importe de los 16 céntimos por territorial correspondiente al cuarto trimestre de 1918, que se hizo por el concepto del 10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas relativo a los años 1913 al 1915 y primero, segundo y tercer trimestre de 1918, en virtud de no haberse cumplido por el Municipio la obligación en que está de enviar a dicha oficina las certificaciones trimestrales a que está sujeto según el último apartado del art. 8.º de la ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1914, y no obstante, haber sido requerido repetidas veces, sin que por ello fuese cumplida la ley, cuya falta de cumplimiento dió origen a que con vista de las cantidades que aparecen en los presupuestos municipales de ingresos correspondientes a los citados años, se practicara la liquidación conducente a que se ingresara en el Tesoro el 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas.

Y el Ayuntamiento acordó interponer contra la anterior resolución el recurso que proceda.

5.º Quedar enterado de una providencia del excelentísimo Sr. Gobernador civil, comunicada con fecha 26 de febrero último, por la que desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Gonzalo Domínguez Espúñez, Arquitecto municipal del ramo de Fontanería Alcantarillas, contra acuerdo del Ayuntamiento, concediendo al excedente D. José Carnicero, el reingreso en el Cuerpo, y nombrándole por ese turno para el cargo de Secretario de la Junta municipal consultiva, encargado del depósito de planos, con el haber anual de 4.000 pesetas.

6.º Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Concejil D. Manuel Tercero, fecha 28 del repetido mes de febrero, en la que, confirmando la resolución que adoptó en la sesión extraordinaria, formula la dimisión del cargo de Teniente de Alcalde del distrito de Palacio que viene desempeñando, significando que por lo extraordinario de las circunstancias, continuará en su puesto hasta que la Corporación acuerde sustituirle.

Y el Ayuntamiento acordó no admitir la expresada dimisión.

A petición del Sr. Noguera, quedó sobre la mesa el acta de la subasta de suministro de 2.000 metros de paño para el vestuario de los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.

7.º Quedar enterado de haber trasladado su residencia los vecinos siguientes:

D. Gorgonio Sanz Escribano, con su esposa y cuñado, Frutos Alcalde Moreno, a Vallecas (Madrid).

D. Mario Palacios Flores, con su esposa e hijo, a Bilbao.

D. Bernabé Cruzado Simón, con su esposa, hijos y suegra doña Dorotea Martínez de la Torre, a Carabanchel Alto (Madrid).

D. Cosme Merino Puente, con su esposa y D. Eduardo Pastor Vilches, a Alcázar de San Juan (Ciudad-Real).

Doña Teodora Sanz Jiménez, con sus hijos Sabina y Luciano Camino Sanz, a Villanueva de la Torre (Guadalajara).

ORDEN DEL DÍA

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones.

SOBRE LA MESA

El Ayuntamiento acordó la continuación sobre la mesa, de los siguientes asuntos:

Procedente de la sesión de 14 de febrero.

PRIMERA.—Gobernación.

Proponiendo la forma de proveer una plaza de ordenanza de las dependencias municipales, vacante por fallecimiento.

Procedentes de la sesión anterior.

SEGUNDA.—Hacienda.

Proponiendo nuevas bases para concertar con las Empresas teatrales el pago del recargo municipal sobre el timbre de espectáculos.

SEGUNDA Y QUINTA reunidas (Hacienda y Beneficencia).

Proponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, para la subasta de la subrogación del servicio municipalizado de Pompas fúnebres, por término de diez años, y del reglamento para la prestación del mismo.

CUARTA.—Fomento.

Proponiendo la distribución de la cantidad de 10.000 pesetas consignadas en presupuesto, entre las Sociedades que tienen establecido el socorro a obreros parados.

SEXTA.—Ensanche.

Proponiendo la aprobación de un presupuesto, importante 44.688'60 pesetas, para empedrar con material granítico viejo la antigua calle del Sur, desde las inmediaciones de la del Brasil al Ferrocarril de circunvalación, y para la instalación de un paso del mismo material en ambas líneas de fachada.

DE NUEVO DESPACHO

SEGUNDA.—Hacienda.

Quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo se apruebe la forma de negociación de los valores del Empréstito de 1914, correspondiente a la tercera y última emisión.

8.º Interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, de conformidad con lo informado por los Letrados consistoriales, contra providencia gubernativa, fecha 31 de diciembre último, que estima recurso interpuesto por D. Olimpio Salgas, propietario de la Empresa de Pompas fúnebres titulada «La Esperanza», contra acuerdo municipal fecha 17 de julio próximo pasado, disponiendo la municipalización subrogada del servicio de Pompas fúnebres y conducción de cadáveres, en cuanto se refiere a la vigencia del concierto celebrado por el señor Salgas, declarando que el Municipio, si llegase de nuevo a subrogar los servicios municipalizados de Pompas fúnebres, cuando legalmente sea autorizado para llevarla a cabo, no puede prescindir de los derechos que asistan a «La Esperanza», no obstante, la municipalización en los términos en que contrató con el Ayuntamiento y constan en el concierto celebrado; debiendo formularse la demanda dentro del plazo de tres meses, que termina el 31 del co-

riente y expedirse al Procurador consistorial las certificaciones prevenidas por la ley.

9.º Autorizar al Sr. Tesorero de Villa para sustituir por otras del Empréstito de 1914, 13 Obligaciones que le han resultado amortizadas, de las que forman parte de la fianza que tiene constituida en garantía de su cargo, debiendo comunicarse este acuerdo al Ilmo. señor Director general del Tesoro público, a fin de que le sean admitidas las nuevas Obligaciones y le sean devueltas las amortizadas.

10. Conceder a doña Generosa Truela Maza, viuda del ordenanza camillero que fué de la Casa de Socorro del distrito de Buenavista D. Saturnino Canales Samperio, el socorro por una sola vez de 250 pesetas que le será satisfecho con cargo al concepto 575, cap. IX, art. 4.º del presupuesto vigente, haciendo uso en este caso la Corporación de la facultad, concedida por el Real decreto de 2 de mayo de 1858.

11. Asignar al obrero bombero D. José de la Cuesta Lorenzo, jubilado por edad en 31 de enero último, el haber pasivo anual de 900 pesetas, equivalente al 60 por 100 del sueldo de 1.500 pesetas, máximo que ha disfrutado más de dos años y le sirve de regulador.

TERCERA.—Policía urbana.

A petición del Sr. Tato, quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo la concesión de licencias para instalar un compresor y varios motores eléctricos, con fuerza total de 144 caballos, en la fábrica de cervezas establecida en la calle de Amaniel, núm. 29.

12. Conceder licencia a D. Juan Quintana, para instalar un motor a gas pobre de 50 caballos de fuerza en la fábrica de ácido carbónico establecida en la casa núm. 1 de la calle de las Delicias, con sujeción a las prescripciones contenidas en los informes que constan en el expediente.

13. Interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal provincial, de conformidad con lo informado por los Letrados consistoriales, contra la providencia gubernativa que revoca y deja sin efecto el acuerdo municipal por el que fué denegada la renovación de licencia solicitada por D. Frutos Rubio, para la vaquería establecida en la casa núm. 45 antiguo y 49 moderno de la calle de Lagasca, a cuyo efecto se remitirán al Procurador consistorial las certificaciones oportunas.

14. Interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo informado por los Letrados consistoriales, contra la providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, que estima el recurso de alzada formulado por D. Anastasio Santos, contra acuerdo del Ayuntamiento de 18 de enero de 1918, que le denegó licencia para establecer un depósito de aves y huevos en la casa núm. 2 de la calle de San Cipriano; debiendo librarse las oportunas certificaciones al Procurador consistorial.

Quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes:

Proponiendo la denegación de licencias para instalar dos quioscos con destino a la venta de refrescos; el uno entre las calles de Montalbán y Alarcón, y el otro en la Dehesa de la Villa.

Proponiendo la denegación de licencia para instalar un quiosco con destino a la venta de tabacos, frente a la nueva Casa de Correos.

Proponiendo la renovación de licencia de la tahona establecida en la casa núm. 7 de la calle de la Arganzuela.

Proponiendo la renovación de licencia de la carbonería establecida en la casa núm. 15 de la calle de Argumosa.

Proponiendo la renovación de licencia de la carbonería establecida en la casa núm. 3 de la calle de San Pedro Mártir.

Proponiendo el nombramiento y designación de los señores que han de formar la Comisión que, en unión de la designada por la Excmo. Diputación provincial, entienda en la adquisición del solar, o totalidad de solares resultantes del derribo del Hospicio provincial.

SEXTA.—Ensanche.

15. Conceder licencia a D. Rafael Martínez Zapatero, en representación de Sor María Catalina Massol, Visitadora de la Congregación de la Casa de Caridad de María Inmaculada, cuyo edificio asilo está establecido en la calle

del General Martínez Campos, para verificar obras de ampliación de un comedor de pobres que sostiene dicha casa, con sujeción al proyecto presentado y a los informes que constan en el expediente y que pase este a la Comisión 2.ª por lo que se refiere a la exención de derechos que solicita.

16. Conceder a D. Carlos Sanz Clavo, licencia para construir una casa de planta baja en el solar núm. 14 del camino de Aceiteros, con carácter provisional y con sujeción a los planos y memoria presentados y reglas que determinan los bandos de saneamiento de viviendas, insertándose en dicha licencia las condiciones que se fijan en el dictamen y consintiéndose, por lo tanto, en estas condiciones, la resolución del Gobierno civil de 17 de diciembre último.

17. Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Vías públicas, para instalar una acera de losa granítica frente a las fincas números 6 y 8 de la calle de Manuel Cortina, cuyo importe de 944'37 pesetas, será cargo al capítulo IV, art. 2.º, concepto 9.º, zona primera del vigente presupuesto del Ensanche, donde en la actualidad existe crédito disponible.

18. Aprobar el presupuesto formulado por la Dirección de Vías públicas, que asciende a 565'48 pesetas, para instalar una acera de losa granítica, frente a la finca núm. 20 de la calle de Sebastian Elcano, cuya suma será cargo al capítulo IV, art. 2.º, concepto 9.º, zona tercera del vigente presupuesto del Ensanche, donde existe crédito disponible actualmente.

Votó en contra el Sr. Sáinz de Baranda.

19. Conceder a doña Rufina San Juan, viuda del que fué Ayudante de las cuadrillas del Ensanche, Constancio García Jiménez, el socorro por una sola vez de 250 pesetas, con cargo al cap. V, art. 4.º, concepto 2.º «Pensiones de retiro a obreros municipales».

20. Anunciar nueva subasta para contratar el derribo y aprovechamiento de materiales de la casa núm. 43 de la calle de Fuencarral, con arreglo a los pliegos de condiciones que sirvieron para las dos celebradas y declaradas desiertas, con las modificaciones de fijar el precio tipo en 10.000 pesetas y en 5.000 el importe de la fianza definitiva.

Quedaron sobre la mesa los dos dictámenes siguientes:

Proponiendo la aprobación de una avenencia para la liquidación y pago de una parcela expropiada el año 1878, con destino al paseo de Ronda del Ensanche, sobre la base de la cesión gratuita de la mitad, sin intereses de ocupación; aceptación del precio de 6'44 pesetas por metro cuadrado, fijado por el Arquitecto municipal, y el pago en Cédulas del Ensanche, por su valor nominal.

Proponiendo se desestime una solicitud de un Letrado auxiliar de la Asesoría de este Excmo. Ayuntamiento, interesando se le conceda en concepto de gratificación el haber que actualmente tiene asignado el expresado cargo.

Voto particular al anterior dictamen.

Junta municipal de Primera enseñanza.

Quedó sobre la mesa el siguiente dictamen:

Proponiendo el reconocimiento de un crédito de pesetas 8.237'34 al contratista de las obras de reforma de la Escuela Modelo, por exceso de obra ejecutada.

PROPOSICIONES

Tomar en consideración y pasar a las Comisiones respectivas, las siguientes:

21. Una, suscripta por los Sres. Ossorio, Goicoechea, Limpas (Conde de) y Maura, interesando se adopten los siguientes acuerdos:

Primero. El Ayuntamiento se dirigirá al Estado en súplica de que le haga cesión de la antigua Casa de Correos, con la condición de dedicarla invariable y especialmente a «Casa municipal de las Artes y de las Industrias», y con obligación de instalar una gran sala de conciertos y otra sala para música de Cámara, los locales de estudio y archivo de la Banda municipal y cuantos salones y departamentos quepa hacer, habilitados para Exposiciones de Industria, de Arte, de Ciencia o de Historia.

Segundo. Si se lograra esta cesión del Estado, el Ayuntamiento, antes de formular su presupuesto, se diri-

giría a las Corporaciones artísticas e industriales y a todo el pueblo de Madrid, solicitando su concurso económico. Al mismo tiempo que se tantease la magnitud del auxilio, se procedería por los Arquitectos municipales a confeccionar los anteproyectos indispensables para llevar a cabo el plan.

Tercero. La construcción del edificio y su régimen y administración serían confiados a una Junta mixta, constituida en una mitad por Sres. Concejales, y en otra, por representantes de las Corporaciones o entidades que mayor aportación económica hubieran hecho para la organización del pensamiento.

Cuarto. Los detalles para el desarrollo de este propósito serían encomendados a la Comisión 1.^a

22. Otra, suscripta por el Sr. Crespo, interesando se modifiquen las bases vigentes para el ingreso en el Cuerpo de Policía urbana y en los demás ramos y servicios municipales, en el sentido de que, previas las garantías que se estimen necesarias, se estime como cualidad preferente para poder ingresar en los referidos cuerpos y ramos la de poseer el oficio de candelista en cualquiera de sus especialidades de amasador, pesador o palero.

23. Otra, suscripta por el Sr. Silva, interesando que se proceda al estudio y confección del presupuesto para la pavimentación con cemento de las aceras de la calle de Sevilla.

ADICIÓN

Asuntos al despacho de oficio.

24. Se dió cuenta de una comunicación de la Administración de Contribuciones, fecha 20 de febrero último, en la que traslada acuerdo de la Delegación de Hacienda por el que, en virtud de recurso del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, se anula la liquidación practicada por atrasos de contribución del edificio Plaza de Toros y dispone se practique otra desde la fecha de la resolución del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda y participando, que en virtud de este acuerdo, ha procedido a dar de baja los recibos de que se trata, importantes pesetas 96.672'10, y a la expedición de otros, a partir de 1 de octubre de 1918, trimestre siguiente al de la resolución del Tribunal gubernativo, por el importe de 4.203'14 pesetas.

Y el Ayuntamiento acordó entablar contra la anterior resolución, el recurso precedente.

25 y 26. Se dió cuenta de dos comunicaciones de los Sres. Conde de Limpías y D. José Gabilán, haciendo renuncia del cargo de Teniente de Alcalde, que vienen desempeñando.

Y el Ayuntamiento acordó no admitir las expresadas dimisiones.

27. Se dió cuenta de una comunicación que decía así:

Al Excmo. Ayuntamiento:

Los Concejales que forman la minoría maurista de esta Corporación, se creen en el caso de exponer a V. E. y a la opinión pública los siguientes hechos:

Primero. El Gobierno de S. M., por Real orden de 2 de enero último, dispuso que el precio de venta del quilogramo de pan no podría ser superior al de el quilogramo de harina, salvo en Madrid y en Barcelona, a cuyos Ayuntamientos se autoriza para que permitan un recargo que nunca podrá exceder de cuatro céntimos por quilogramo.

De manera que, el Ayuntamiento, no tenía otra facultad que la de fijar el precio del pan, dentro de ese límite, cuando el Gobierno hubiese fijado el precio de la harina.

El Gobierno de S. M., por Real orden de 5 de febrero, señaló el precio de la harina en 0'62 pesetas quilogramo, y ordenó al Sr. Alcalde que, a partir del día 13, determinase en consonancia el precio del pan.

El Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 20 de febrero, informó al Sr. Alcalde que el precio del pan no podría exceder, por ningún motivo de 0'66 pesetas quilogramo, y el Sr. Alcalde resolvió en ese sentido.

Los panaderos, queriendo cobrar el pan a 0'68 pesetas, iniciaron una huelga, e inmediatamente el Gobierno de Su Majestad promulgó, con fecha 22 de febrero, otra Real orden disponiendo que el pan volviese a venderse a 0'68

pesetas, y que quedasen en suspenso las facultades del Concejo para intervenir en la fijación del precio del pan.

Asombrados e indignados los Concejales al ver que el Gobierno los desautorizaba para conseguir el inexplicable propósito de que el pueblo pagase el pan más caro, hicieron saber su propósito de renunciar colectivamente a sus representaciones.

Inmediatamente, el 26 de febrero, dictó el Gobierno una nueva Real orden, llena de elogios para el Ayuntamiento, dejando sin efecto la del día 22 y facultando otra vez al Concejo para que intervenga y resuelva en lo tocante al precio del pan.

Pero vuelven a la huelga los panaderos, y aunque el Ayuntamiento tenía adoptadas sus medidas para afrontar el conflicto con fortuna, como ya lo había hecho en la ocasión anterior el Gobierno, retractándose por cuarta vez en el espacio de quince días, acuerda incautarse por sí mismo de las tahonas, y así lo efectúa, sin contar con el Ayuntamiento y sin comunicárselo ni siquiera por cortesía.

Los Concejales infrascriptos someten esta conducta al sereno juicio del vecindario de Madrid, que seguramente no querrá tener un Ayuntamiento sin noción de su dignidad corporativa.

Segundo. El Ayuntamiento de Madrid, queriendo aliviar al vecindario de los tributos que, directa o indirectamente se asemejaran al impuesto de Consumos, elevó instancia al Ministerio de Hacienda pidiendo que le autorizase otras fuentes de ingresos.

Han pasado tres meses y el Ministerio ni siquiera se ha dignado contestar, a pesar de los respetuosos apremios municipales. A estas horas, el Ayuntamiento está expuesto a dejar a Madrid sin un presupuesto serio, por el caprichoso y despectivo silencio del Gobierno de S. M.

Tercero. El Ayuntamiento, por estimar perjudicial para el interés público cierto acuerdo que otro Ayuntamiento adoptó en 1915, concediendo a las Compañías de tranvías una prórroga de más de treinta años para el disfrute de sus concesiones, resolvió dejar dicho acuerdo sin efecto, cosa que estaba en sus facultades legales, puesto que el anterior no había cursado derecho a favor de terceras personas. Las Compañías apelaron ante el Gobernador civil, y, aunque el actual es modelo de diligencia burocrática y han pasado desde la apelación dos meses, el asunto continúa sin resolver.

El Ayuntamiento ha señalado al Gobierno los medios que la ley pone en sus manos para rebajar, desde luego, las tarifas tranviarias. El Gobierno de S. M. no ha tomado en cuenta estas indicaciones.

En el Congreso está pendiente de discusión cierto proyecto de ley, al cual varios Diputados por Madrid y Concejales que son Diputados han presentado enmiendas por las cuales el problema tranviario podría hallar solución. El Gobierno no ha entendido que era urgente discutir ese proyecto.

Cuarto. El Gobierno de S. M. alardea de un criterio descentralizador y autonomista, que ha procurado llevar a las Cortes, respondiendo al apremio de los catalanes. Muy recientemente el Sr. Ministro de Abastecimientos, en reunión celebrada con los Concejales en la Presidencia del Consejo de Ministros, invocaba, para garantía del Ayuntamiento de Madrid, sus textos políticos y literarios favorables a la autonomía municipal.

A pesar de todo, en la cuestión del pan, el Gobierno no ha vacilado en atropellar hasta el infimo resquicio de libertad por donde el Ayuntamiento había procurado el abaratamiento de aquel artículo.

Para que no quepa duda, el Gobierno, en sus conversaciones con los periodistas, se jacta de que su centralismo es la panacea para enmendar las torpezas edilicias.

En tales condiciones, los Concejales que suscriben estiman que su trabajo en el Ayuntamiento es perfectamente inútil y que sus esfuerzos fracasarán siempre mientras estén supeditados a una acción de gobierno que, ni tiene respeto para la representación municipal, ni encuentra los caminos del acierto, ni siquiera sabe tener perseverancia en el error. Un día sucumbe ante los acaparadores y contrabandistas, como lo prueba el que sea *ahora* cuando anuncia que los va a perseguir; otro día abandona

el comercio, sin distinguir el honrado y el de mala fe, y le entrega a las turbas, justamente indignadas; al día siguiente cambia de rumbo y amenaza con las ametralladoras a esas mismas masas a las que antes, ni supo alimentar, ni quiso reprimir; y, en definitiva, luce su vigor atropellando al Ayuntamiento, cual si fuese útil para el orden social vejar y deprimir a la autoridad popular, de la que el Estado necesita a todas horas. ¡Y esto después de las edificantes historias que por todas partes circulan, referentes a sucesos ocurridos en el Ministerio de Abastecimientos y a claudicaciones parecidas en el de la Gobernación! El valor, la justicia y la prudencia se han ocultado juntos.

Ni el Gobierno ni nadie tiene derecho a excusar sus responsabilidades hablando mal del Ayuntamiento. En esta Corporación podrá haber, como en cualesquiera otras, hombres torpes o impuros. Mas las personas sensatas no podrán negar que el prestigio colectivo de la Corporación es mayor cada día; que sus servicios mejoran unos tras otros, que este Ayuntamiento está esforzándose en redimirse de sus pecados, y que no suelen hallarse muchas entidades como la nuestra que trabaje por depurarse asimismo, aun teniendo que afrontar para ello gravísimas pesadumbres y no deteniéndose ni aun ante el escándalo.

Mortificados en nuestras convicciones y ofendidos en nuestros sentimientos, hemos acordado retirarnos del Ayuntamiento mientras prevalezca en el Gobierno tan insensata e informal política. Más esto no debe estimarse como una deserción: primero, porque multiplicaremos nuestro empeño en servicio de los problemas municipales, fuera de los escaños concejales, y después, porque nos proponemos volver a ocuparlos tan pronto como estimemos que en el Poder gubernamental va a prevalecer otro criterio y otra conducta.

Nos hacemos cargo de las graves preocupaciones que pesan sobre el Gobierno, deseamos ardientemente que salga triunfante en su labor, para bien de España, y no queremos que trascienda a su acción política esta cuestión puramente municipal. Por eso hemos desistido de plantear nuestra actitud en una sesión, donde había el peligro de que nuestro criterio llegase a alcanzar trámite para votaciones y acuerdos. Pero teniendo muy presentes todos estos respetos, ni podemos dignamente dejar de hacer lo que hacemos ni prescindir de notificárselo al Ayuntamiento y al pueblo de Madrid.

Madrid, 3 de marzo de 1919.—Angel Ossorio, Enrique María de Arribas, Juan Manuel García Miranda, Miguel Maura, Antonio Goicoechea, Isidoro García de Vinuesa, Celedonio Leyún, Gerardo Bustillo y José García Cernuda.

A propuesta de la Presidencia, se acordó por unanimidad:

Primero. Insistir en las conclusiones elevadas al Gobierno y entregadas al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y muy especialmente en la relativa a los recursos económicos para poder tener presupuesto en 1 de abril próximo.

Segundo. Estimar que no es el actual momento el adecuado para la retirada de Concejales de ninguna minoría.

Tercero. Facultar a la Alcaldía Presidencia, para que en unión de tres Sres. Concejales que la misma designe, invite a los compañeros firmantes de la proposición a que rectifiquen su actitud, porque el Concejo la considera equivocada y entiende que deben volver a compartir los trabajos municipales.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía Presidencia para el establecimiento de una tahona reguladora, recabando del Ayuntamiento las peticiones de los medios económicos necesarios para llevarlo a efecto, si bien, desde luego, empezará a poner en práctica la expresada idea de la Corporación municipal.

ORDEN DEL DIA

Asuntos con dictamen de la Comisión tercera.—
Policía urbana.

28. Aprobar el dictamen, fecha 1 del actual, en el que teniendo en cuenta los antecedentes relacionados con la Fábrica de Gas, aceptando las condiciones legales de los

decretos de la Alcaldía, fechas 10 y 17 de febrero último, vistos los artículos 46 y 47 del contrato de 31 de diciembre de 1914, y de conformidad absoluta con lo informado *in voce* por el Decano de los Letrados consistoriales, propone, por unanimidad la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Se declara la caducidad de la concesión otorgada a la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas, según contrato pactado en escritura de 31 de diciembre de 1914; así como de los derechos que por virtud de tal contrato y concesión, pudiera tener dicha Compañía contratista, quedando ésta obligada a resarcir a la Municipalidad de los gastos que por la falta de cumplimiento del contrato se le hubiera originado y de los daños y perjuicios causados.

Segundo. Para que esta responsabilidad se haga en su día efectiva, se dirigirá el oportuno procedimiento contra los bienes de dicha Compañía especialmente hipotecados, y señaladamente contra todos los edificios, máquinas, aparatos y cuanto constituye el material de explotación, así como el suministro de la energía necesaria para la prestación del servicio.

Tercero. El Ayuntamiento se hará cargo inmediatamente del suministro a que la Compañía viene obligada con arreglo a dicho contrato, disponiendo para ello de las fábricas, red y de cuantos aparatos y utensilios le fueran anejos.

Cuarto. Declarada la caducidad de la concesión, la Comisión especial nombrada para la Administración de la Fábrica de Gas, determinará con absoluta libertad y sin sujeción al contrato que se declara caducado, el precio justo del gas y de los subproductos en relación con el precio del carbón gasificable y de los gastos de producción, con objeto de poder conseguir la nivelación de su presupuesto.

Quinto. Con objeto de facilitar a la Comisión de señores Concejales que administran la Fábrica de Gas, la nivelación de dicho presupuesto y evitar posibles pérdidas al Ayuntamiento, dados los actuales precios del carbón gasificable, y teniendo en cuenta que en una población de la importancia de Madrid, el alumbrado público debe ser mixto, la Alcaldía procederá a celebrar con las Compañías Unión Eléctrica Madrileña y Cooperativa Electra Madrid, el oportuno contrato, con objeto de aumentar el 50 por 100 el del servicio público, cumpliendo así los acuerdos del Ayuntamiento y de la Junta municipal en la forma por ellos determinada, para la cual se concede excepción de subasta por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Votaron en contra los Sres. Aguilera y Arjona y Barranco.

Se levantó la sesión a la una y veinte minutos de la tarde.

INTERIOR

Distribución de fondos para el mes de marzo de 1919.

CAPÍTULO PRIMERO	ARTÍCULOS	CAPÍTULOS
	Pesetas.	Pesetas.
<i>Gastos del Ayuntamiento.</i>		
Artículo 1.º—Oficinas centrales.....	79.557'17	
— 2.º—Material.....	2.009'86	
— 3.º—Gastos de Casas Consistoriales	1.738'77	
— 4.º—Almacén de efectos de Villa....	984'36	
— 5.º—Imprenta.....	12.092'64	
— 6.º—Quintas.....		
— 7.º—Estadística y Elecciones.....	26.458'34	
— 8.º—Gastos de representación.....	8.358'34	
— 9.º—Alquileres de Juzgados y Fiel contraste.....		
— 10.º—Gastos de administración y co- branza.....	106.020'09	237.219'57
CAPÍTULO II		
<i>Policía de seguridad.</i>		
Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....	17.275'02	
— 2.º—Guardia municipal.....	110.378'26	
— 3.º—Armamento y vestuario.....		
— 4.º—Seguro de incendios y acci- dentes.....		
— 5.º—Socorro de incendios y salva- mento.....	56.323'77	183.977'05
CAPÍTULO III		
<i>Policía urbana y rural.</i>		
Artículo 1.º—Gastos generales.....	0'01	
<i>Suma y sigue.....</i>	0'01	421.196'62

	ARTÍCULOS — Pesetas.	CAPÍTULOS — Pesetas.		ARTÍCULOS — Pesetas.	CAPÍTULOS — Pesetas.
<i>Suma anterior</i>	0'01	421.196'62	<i>Suma anterior</i>	»	1.651.006'61
Artículo 2.º—Alumbrado.....	189.704'97		CAPÍTULO VII		
— 3.º—Limpiezas.....	175.601'92		<i>corrección pública.</i>		
— 4.º—Mercados y puestos públicos...	12.425'56		Artículo único.—Cárcel del partido.....	37.497'74	37.497'74
— 5.º—Mataderos.....	44.527'50	492.972'31	CAPÍTULO VIII		
— 6.º—Laboratorio.....	70.712'41		<i>Montes.</i>		
CAPÍTULO IV			Artículo único.—(No se consigna crédito)....	»	»
<i>Instrucción pública.</i>			CAPÍTULO IX		
Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria	54.635'79		<i>Cargas.</i>		
— 2.º—Instrucción primaria voluntaria.	60.738'39		Artículo 1.º—Censos corrientes.....	923'62	
— 3.º—Archivo y Biblioteca municipal.	5.591'68		— 2.º—Censos atrasados.....	»	
— 4.º—Teatro Español.....	»		— 3.º—Funciones de iglesia y festejos.	0'01	
— 5.º—Banda municipal de música.....	18.608'95		— 4.º—Pensiones.....	24.458'34	
— 6.º—Subvenciones a establecimientos de enseñanza.....	4.500		— 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales.....	»	
— 7.º—Reformas Sociales.....	5.057'16	148.631'97	— 6.º—Créditos reconocidos.....	833'34	
CAPÍTULO V			— 7.º—Compromisos varios y subvenciones.....	4.112'86	
<i>Beneficencia.</i>			— 8.º—Expropiaciones.....	1.333'34	
Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos.....	87.366'62		— 9.º—Litigios.....	»	
— 2.º—Institución municipal de Puericultura.....	25.517'20		— 10.º—Contingente provincial.....	312.500'01	
— 3.º—Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.....	63.683'66		— 11.º—Contribuciones e impuestos....	82.791'67	426.953'19
— 4.º—Colegio de San Ildefonso.....	9.064'59		CAPÍTULO X		
— 5.º—Auxilios benéficos.....	»		<i>Obras de nueva construcción.</i>		
— 6.º—Socorro y conducción de pobres transeuntes.....	250		Artículo único.—Obras de nueva construcción	»	»
— 7.º—Epidemias.....	»	185.882'07	CAPÍTULO XI		
CAPÍTULO VI			<i>Imprevistos.</i>		
<i>Obras públicas.</i>			Artículo único.—Gastos imprevistos.....	8.333'34	8.333'34
Artículo 1.º—Vías públicas.....	149.220'95		CAPÍTULO XII		
— 2.º—Fontanería Alcantarillas.....	106.498'97		<i>Resultas.</i>		
— 3.º—Arbolado, Parques y Jardines..	100.007'37		Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	»
— 4.º—Sección de Edificaciones.....	18.925'09		TOTALES.....		
— 5.º—Cementerios municipales.....	20.277'72		»	»	2.123.790'88
— 6.º—Sección facultativa de Propiedades de la Villa.....	6.131'87				
— 7.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene.....	1.171'67	402.323'64			
<i>Suma y sigue</i>	»	1.651.006'61			

ENSANCHE

Distribución de fondos para el mes de marzo de 1919.

	1.ª ZONA — Pesetas.	2.ª ZONA — Pesetas.	3.ª ZONA — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
CAPÍTULO PRIMERO.— <i>Gastos del Ayuntamiento.</i>				
Artículo 1.º—Administración central.....	18.540'63	18.623'53	6.460'86	43.625'02
— 2.º—Retribuciones.....	»	»	»	»
— 3.º—Material.....	»	»	»	»
TOTAL.....	18.540'63	18.623'53	6.460'86	43.625'02
CAPÍTULO II.— <i>Policía de seguridad.</i>				
Artículo único.—Guardia municipal.....	5.716'42	5.741'93	1.992'01	13.450'36
CAPÍTULO III.— <i>Policía urbana y rural.</i>				
Artículo único.—Alumbrado.....	4.431'82	8.042'44	1.795'39	14.269'65
CAPÍTULO IV.— <i>Obras públicas.</i>				
Artículo 1.º—Personal facultativo, subalterno y material.....	4.040'34	4.058'40	1.407'94	9.506'68
— 2.º—Vías públicas.....	48.130'25	23.636'48	50.570'48	122.337'21
— 3.º—Fontanería Alcantarillas.....	3.858'73	3.875'99	1.344'66	9.079'38
— 4.º—Arbolado.....	10.120'42	9.897'35	4.591'62	24.609'39
TOTAL.....	66.149'74	41.468'22	57.914'70	165.532'66
CAPÍTULO V.— <i>Cargas.</i>				
Artículo 1.º—Intereses y amortización de la Deuda por expropiaciones.....	41.262'44	49.061'61	15.389'25	105.713'30
— 2.º—Obligaciones reconocidas.....	»	»	»	»
— 3.º—Litigios, derechos reales y premio de cobranza....	»	»	»	»
— 4.º—Pensiones al personal obrero y accidentes del trabajo.....	409'41	370'67	139'10	919'18
— 5.º—Devoluciones procedentes del ejercicio anterior....	»	»	»	»
TOTAL.....	41.671'85	49.432'28	15.528'35	106.632'48
CAPÍTULO VI.— <i>Imprevistos.</i>				
Artículo único.—Imprevistos.....	467'26	591'80	187'30	1.246'36

RESUMEN

	1. ^a ZONA	2. ^a ZONA	3. ^a ZONA	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO I.—Gastos del Ayuntamiento.....	18.540'63	18.623'53	6.460'86	43.625'02
— II.—Policía de seguridad.....	5.716'42	5.741'93	1.992'01	13.450'36
— III.—Policía urbana y rural.....	4.431'82	8.042'44	1.795'39	14.269'65
— IV.—Obras públicas.....	66.149'74	41.468'22	57.914'70	165.532'66
— V.—Cargas.....	41.671'85	49.432'28	15.528'35	106.632'48
— VI.—Imprevistos.....	467'26	591'80	187'30	1.246'36
TOTAL.....	136.977'72	123.900'20	83.878'61	344.756'53

ORDEN DEL DIA PARA LA SESION ORDINARIA DE 12 DE MARZO DE 1919

Asuntos al despacho de oficio.

SOBRE LA MESA

1. Acta de la subasta de suministro de 2.000 metros de paño, para el vestuario de los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.

DE NUEVO DESPACHO

2. Lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones.

3. Sentencia del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, desestimando recurso del Ayuntamiento contra providencia gubernativa, que revocó acuerdo municipal jubilando al Jefe facultativo del Cuerpo de la Beneficencia, D. Pedro Nolasco Echevarría.

4. Providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, desestimando recurso de D. Emilio Segarra y otros empleados municipales, contra acuerdo del Ayuntamiento, que suprimió los quinquenios al personal administrativo.

5 y 6. Balances de comprobación y estados demostrativos de las operaciones de contabilidad, verificadas hasta fin de enero próximo pasado, por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche, prorrogados para el primer trimestre del año actual.

7. Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de febrero último.

8. Traslados de residencia.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones.

SOBRE LA MESA

Procedente de la sesión de 14 de febrero.

PRIMERA.—Gobernación.

9. Proponiendo la forma de proveer una plaza de ordenanza de las dependencias municipales, vacante por fallecimiento.

Procedentes de la sesión de 28 de febrero.

SEGUNDA.—Hacienda.

10. Proponiendo nuevas bases para concertar con las Empresas teatrales el pago del recargo municipal sobre el timbre de espectáculos.

SEGUNDA Y QUINTA REUNIDAS.—Hacienda y Beneficencia.

11. Proponiendo la aprobación de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, para la subasta de la subrogación del servicio municipalizado de Pompas fúnebres, por término de diez años, y del reglamento para la prestación del mismo.

CUARTA.—Fomento.

12. Proponiendo la distribución de la cantidad de 10.000 pesetas consignadas en presupuesto, entre las Sociedades que tienen establecido el socorro a obreros parados.

SEXTA.—Ensanche.

13. Proponiendo la aprobación de un presupuesto, importante 44.688'60 pesetas, para empedrar con material granítico viejo la antigua calle del Sur, desde las inmediaciones de la del Brasil al Ferrocarril de circunvalación, y para la instalación de un paso del mismo material en ambas líneas de fachada.

Procedentes de la sesión anterior.

SEGUNDA.—Hacienda.

14. Proponiendo se apruebe la forma de negociación de los valores del Empréstito de 1914, correspondiente a la tercera y última emisión.

TERCERA.—Policía urbana.

15. Proponiendo la concesión de licencias para instalar un compresor y varios motores eléctricos, con fuerza total de 144 caballos, en la fábrica de cervezas establecida en la calle de Amaniel, núm. 29.

16. Proponiendo la denegación de licencias para instalar dos quioscos con destino a la venta de refrescos; el uno entre las calles de Montalbán y Alarcón, y el otro en la Dehesa de la Villa.

17. Proponiendo la denegación de licencia para instalar un quiosco con destino a la venta de tabacos, frente a la nueva Casa de Correos.

18. Proponiendo la renovación de licencia de la tahona establecida en la casa número 7 de la calle de la Arganzuela.

19. Proponiendo la renovación de licencia de la carbonería establecida en la casa núm. 15 de la calle de Argumosa.

20. Proponiendo la renovación de licencia de la carbonería establecida en la casa número 3 de la calle de San Pedro Mártir.

21. Proponiendo el nombramiento y designación de los señores que han de formar la Comisión que, en unión de la designada por la Excmo. Diputación provincial, entienda en la adquisición del solar, o totalidad de solares resultantes del derribo del Hospicio provincial.

SEXTA.—Ensanche.

22. Proponiendo la aprobación de una avenencia para la liquidación y pago de una parcela expropiada el año 1878, con destino al paseo de Ronda del Ensanche, sobre la base de la cesión gratuita de la mitad, sin intereses de ocupación, aceptación del precio de 6'44 pesetas por metro cuadrado, fijado por el Arquitecto municipal, y el pago en Cédulas del Ensanche, por su valor nominal.

23. Proponiendo se desestime una solicitud de un Letrado auxiliar de la Asesoría de este Excmo. Ayuntamiento, interesando se le conceda en concepto de gratificación el haber que actualmente tiene asignado el expresado cargo.

Voto particular al anterior dictamen.

Junta municipal de Primera enseñanza.

24. Proponiendo el reconocimiento de un crédito de 8.237'34 pesetas, al contratista de las obras de reforma de la Escuela Modelo, por exceso de obra ejecutada.

DE NUEVO DESPACHO

SEGUNDA.—Hacienda.

25. Proponiendo se resuelva respecto de la Real orden del Ministerio de Instrucción pública, recomendando se aumente el sueldo del Secretario de la Delegación Regia de Primera enseñanza.

26. Proponiendo la concesión, por una sola vez, de un socorro de 500 pesetas, a la viuda de un Jefe de nave del Matadero.

27. Proponiendo, como resultado del concurso celebrado al efecto, la adjudicación de la confección de títulos de la Deuda «Empréstito de la Villa de Madrid de 1918.»

28. Proponiendo la devolución de 15.076'98 pesetas, a las centrales Castellana y Buenavista, en cumplimiento de lo dispuesto por la sentencia del Tribunal Supremo de 1 de mayo de 1915, que dispone no debe abonar dicha Compañía más de 0'50 pesetas por cada metro lineal, ocupado en la vía pública para conducción de energía eléctrica.

29. Proponiendo se conteste a la Superioridad que se desiste por ahora de la autorización solicitada, para la emisión de un empréstito de 146.000.000 de pesetas.

TERCERA.—Policia urbana.

30. Proponiendo se deniegue la renovación de licencia de la tahona establecida en la casa núm. 7 de la calle del Ferrocarril.

31. Proponiendo se deniegue la renovación de licencia de la tahona establecida en la casa núm. 13 de la calle del Almendro.

32. Proponiendo la renovación de licencia de la carbonería establecida en la casa núm. 26 de la calle de la Torrecilla del Leal.

33. Proponiendo se deniegue la renovación de licencia de la casquería establecida en la casa números 1 y 3 de la calle de la Torrecilla del Leal.

34. Proponiendo la denegación de la licencia solicitada para establecer una imprenta e instalar dos motores eléctricos de uno y medio caballo de fuerza, en la casa núm. 5 de la plaza de Carlos Cambrero.

35. Proponiendo la concesión de licencia para establecer un almacén de maderas en la calle de Bravo Murillo, número 170.

36. Proponiendo la concesión de licencia para establecer una casquería en la casa núm. 13 de la calle de Calvo Asensio.

37. Proponiendo la concesión de licencia para establecer un café económico, en la casa núm. 33 de la calle de Bravo Murillo.

38. Proponiendo la denegación de la licencia solicitada para establecer una tienda de chamarilero, en la casa número 29 de la calle de Bravo Murillo.

39. Proponiendo la concesión de licencia para establecer un taller de bronceista e instalar un electromotor de un caballo de fuerza, en la casa núm. 17 de la calle de Magallanes.

40. Proponiendo la concesión de licencias para establecer un almacén de maderas, taller de aserrar e instalación de un electromotor de 10'50 caballos de fuerza, en la calle de Bravo Murillo, núm. 39.

41. Proponiendo la concesión de licencia para instalar un motor eléctrico de diez caballos de fuerza, en la fábrica de gaseosas establecida en la plaza de la Moncloa, número 6.

42. Proponiendo la concesión de licencia para instalar un electromotor de ocho caballos de fuerza, en el taller de órganos establecido en la casa núm. 34 de la calle de Galileo.

43. Proponiendo la concesión de licencia para instalar una caldera para calefacción en la calle de Amanuel, número 36.

44. Proponiendo la concesión de excedencia a un Interventor de Mercados.

CUARTA.—Fomento.

45. Proponiendo la concesión de licencia para obras de reforma y ampliación en el teatro de la Princesa, sito en la calle de Tamayo, núm. 4.

46. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en el solar núm. 7 de la plaza de las Cortes, con vuelta a la calle de San Agustín.

47. Proponiendo la concesión de licencia para construir muro de cerramiento en la parte interior del solar números 15, 17 y 19 del camino de El Pardo, Extrarradio.

48. Proponiendo la concesión de licencia para construir una casa en el núm. 42 de la calle de Almansa, Extrarradio.

49. Proponiendo la concesión de licencia para construir muro de cerramiento en el solar núm. 3 de la calle de Gacellano, Extrarradio.

50. Proponiendo la concesión de licencia a la Cooperativa Electra, para el tendido de un cable subterráneo desde el sector Salamanca a la fábrica de Espuñes, sita entre las calles del Duque de Sexto, Máiquez y O'Donnell.

51. Proponiendo la devolución de fianza al contratista que ha sido de la enajenación del plomo viejo del servicio de Fontanería Alcantarillas.

52. Proponiendo la interposición de recurso contencioso administrativo, contra la providencia gubernativa que anula y revoca el acuerdo municipal, que dispuso la demolición por ruinosas de la casa núm. 8 de la travesía de Cabanilles.

53. Proponiendo que la cantidad de 25.625'52 pesetas, fijada en sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo, como valor de las dos parcelas expropiadas de la casa número 9 de la calle de Nicolás María Rivero, se abone a su propietario en Obligaciones de expropiaciones del Interior, por su valor nominal.

54. Proponiendo se autorice la sustitución de varias Obligaciones amortizadas por valor de 15.500 pesetas, de las que forman parte de la fianza del contrato, para las obras de Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y sus enlaces.

55. Proponiendo se conceda indemnización, por accidente sufrido en el trabajo, a un obrero municipal.

QUINTA.—Beneficencia y Sanidad.

56. Proponiendo la adjudicación definitiva de la subasta de leche con destino a la Institución municipal de Puericultura.

57 y 58. Proponiendo en dos expedientes, la provisión de dos plazas de Ordenanza camillero de Casas de Socorro, en vacantes por defunción.

SEXTA.—Ensanche.

59. Proponiendo la concesión de licencia para construir unos pabellones, ampliando el edificio del Asilo de Huerfanos de Jesús, situado en la calle de Alburquerque, núm. 12.

60. Proponiendo con arreglo a lo dispuesto en el art. 718 de las Ordenanzas, se proceda a la demolición de un cobertizo abusivamente construido en el solar núm. 14 de la calle de Tarragona, por carecer de las condiciones reglamentarias.

61. Proponiendo, de conformidad con los Letrados consistoriales, la interposición de recurso contencioso ante el Tribunal provincial, antes del 10 del próximo abril, contra resolución del Gobierno civil, revocatoria de un decreto de la Alcaldía que denegó la licencia para alquilar la casa núm. 63 de la calle de Don Ramón de la Cruz.

62. Proponiendo, de acuerdo con los Letrados consistoriales, se interponga recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso, antes del 10 de abril próximo, contra resolución del Gobierno civil, anulando un decreto de la Alcaldía que denegó la licencia para alquilar la casa número 54 de la calle de Don Ramón de la Cruz.

63. Proponiendo, de acuerdo con los Letrados consistoriales, la interposición de recurso contencioso, antes del 11 de abril próximo, contra resolución del Gobierno civil, revocatoria de un decreto de la Alcaldía denegando una licencia para alquilar un piso en la casa núm. 9 de la calle del Conde de Aranda.

64. Proponiendo, de conformidad con los Letrados consistoriales, la interposición de recurso contencioso ante el Tribunal provincial, antes del 15 de abril próximo, contra resolución del Gobierno civil, revocatoria de un acuerdo de este Ayuntamiento denegatorio de la licencia para alquilar la casa núm. 6 de la calle de Galileo.

65. Proponiendo, de conformidad con los Letrados con-

istoriales, no se interponga recurso contencioso contra una Real orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de enero último, desestimando recurso de este Excmo. Ayuntamiento, contra resolución del Gobierno civil, designando perito tercero para justipreciar una parcela expropiable a la Sociedad Hidráulica Santillana, para la apertura de la calle de Rodríguez San Pedro, en su acceso por la de San Bernardo

66. Proponiendo, de acuerdo con los Letrados consistoriales, se consienta una resolución del Gobierno civil de 24 de enero último, dejando sin efecto unas multas impuestas a la propietaria de unos solares situados en la calle de Velázquez, y otros de la segunda zona por carencia de vallado.

67. Proponiendo, de conformidad con el dictamen de los Letrados consistoriales, se consienta una resolución del Gobierno civil de 24 de enero último, dejando sin efecto unas multas impuestas por la Tenencia de Alcaldía de Buenavista, a los propietarios de unos solares, con fachada a las calles de Diego de León y del General Pardiñas, por carencia de vallado.

68. Proponiendo la práctica de un deslinde administrativo para la reivindicación con la anchura que le corresponde, de la antigua servidumbre de paso denominada del «Pontón de la Abadía», desde la calle del Pacífico al antiguo camino de Yeseros, y que se solicite del Ministerio de Fomento el establecimiento de pasos superiores de comunicación a través del extenso perímetro cercado por la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A., en sustitución de las servidumbres legales que hoy se hallen interrumpidas.

69. Proponiendo los ascensos reglamentarios para cubrir una vacante de Oficial primero del escalafón administrativo del Ensanche, y la provisión de la resulta.

70. Proponiendo, de conformidad con el dictamen de la Comisión especial designada para el estudio de las bases de ingreso en los cargos de todos los servicios de este excelentísimo Ayuntamiento, la aprobación de las expresadas bases en cuanto se refiere al personal de las plantillas del presupuesto especial de Ensanche en todos sus servicios.

Voto particular al anterior dictamen.

Junta municipal de Primera enseñanza.

71. Proponiendo la aprobación de las oposiciones celebradas para proveer ocho plazas de Directora de Escuela graduada municipal, anunciadas en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID de 25 de noviembre último.

PROPOSICIONES

72. Una, del Sr. Ossorio y otros Sres. Concejales, interesando que se adquiriera una colección de libros cervantinos para la Biblioteca municipal.

73. Otra, del Sr. Sáinz de Baranda y otros Sres. Concejales, para que se exima del pago de arbitrios municipales a todas las licencias de construcción que se soliciten del 15 del presente mes al 30 de junio del año corriente.

74. Otra, del Sr. Francos Rodríguez y otros señores Concejales, para que se funde un establecimiento destinado a la estancia de niños pobres, durante las horas en que sus madres se dediquen a sus oficios; se acote en el Retiro un lugar destinado a Parque infantil para recreo de los niños pertenecientes a familias que no dispongan de servidores y se adopten otros acuerdos relacionados con estos asuntos.

75. Otra, del Sr. Silva y otros Sres. Concejales, para que se interese de los poderes públicos la tasa de los alquileres de las viviendas.

76. Otra, del Sr. Tato y otros Sres. Concejales, para que se gestione del Gobierno la tasa de los alquileres de las viviendas, y otros particulares relacionados con este asunto.

Madrid, 8 de marzo de 1919.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

ADICIÓN

Asunto al despacho de oficio.

1. Comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, desestimando instancia del excelentísimo Ayuntamiento y disponiendo que éste debe tributar desde el 15 de septiembre, fecha de la incautación de la Fábrica de Gas, por la tarifa tercera de la contribución industrial, e informe del Decano de los Letrados consistoriales, proponiendo la interposición de recurso contra dicha resolución.

ORDEN DEL DÍA

Asunto con dictamen de la Comisión primera (Gobernación).

2. Proponiendo el establecimiento de bibliotecas circulantes en los parques y jardines públicos.

PROPOSICIÓN

3. Del Sr. Tercero y otros Sres. Concejales, para que se instale en el Parque del Oeste el monumento a los héroes de Caney.

El Secretario, FRANCISCO RUANO.

JUNTA MUNICIPAL

SESIÓN DEL DÍA 6 DE MARZO DE 1919.—*Extracto.*—Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Luis Garrido Juaristi.—Asistieron los Sres. Aguilera y Arjona, Calvo, Calzado, Castillo, Corona, Crespo, Cubero, Fraile, García Revenga, Hidalgo, Marcos, Noguera, Pérez Toledo, Ramos, Reglero, Sáinz de Baranda, Saornil, Tato y Amat, Tercero, Balaguer, Ballesteros, Braojos, Felipe Marco, Giménez, Hernanz, Jaraba, Latorre, Martín, Montero Morales, Morante, Mulero, Paz, Picazo, Ricote y Roldán.

Se abrió a las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana, en segunda convocatoria, por no haber asistido a la primera más que los Sres. Calzado, Corona, Hidalgo, Marcos, Noguera, Sáinz de Baranda, Tercero, Balaguer, Felipe Marco, Hernanz, Latorre, Morante y Mulero, siendo aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 8 de febrero último.

A continuación se dió lectura de la siguiente comunicación de la Alcaldía Presidencia:

Esta Alcaldía, que ha dado cuenta al Ayuntamiento del escrito de SS. SS., adhiriéndose a la actitud adoptada por el Concejo en la sesión de 21 de febrero último, con el fin de obtener el apoyo del Estado para el desarrollo de la vida municipal de Madrid, tiene la honra de expresar, en su nombre y en el de la Corporación que preside, la gratitud con que ha visto el acto de solidaridad que los Vocales Asociados han llevado a cabo, inspirados en el mismo deseo que anima al Ayuntamiento, de laborar en beneficio de los intereses generales del vecindario.

Dios guarde a SS. SS. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1919.—LUIS GARRIDO.

Sres. Vocales Asociados de la Junta municipal.

Asunto al despacho de oficio.

Se dió cuenta de una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, comunicada con fecha 14 de enero próximo pasado, por la que, conformándose con lo informado por la Comisión provincial en el recurso de alzada interpuesto por la Cámara de la Propiedad urbana, contra la inclusión en el presupuesto municipal de 1918, del arbitrio de alcantarillado, desestima el expresado recurso, excepción hecha de la última parte de la súplica del mismo, relativa a las fincas enclavadas en el Ensanche.

Y la Junta acordó interponer contra la expresada resolución, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN DEL DÍA

SOBRE LA MESA

Fué sancionado el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, fecha 10 de enero último, aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, en expediente sobre liquidaciones realizadas por el Jardiner mayor de los ejemplares existentes en el jardín zoológico del Parque de Madrid:

1.º Que se apruebe el inventario valorado de las especies o ejemplares que en la actualidad existen en el jardín

zoológico del Parque de Madrid y cuya relación y valoración se ha realizado de acuerdo y conformidad con los herederos del ex arrendatario Sr. Cavanna, e incautación en 1 de enero.

2.º Que se apruebe asimismo la liquidación de los ejemplares que respectivamente se adjudican al Excmo. Ayuntamiento y a los Sres. Cavanna.

3.º Que se adquieran por el Excmo. Ayuntamiento tanto los ejemplares que han correspondido al ex arrendatario, cuanto los que éste compró con posterioridad a la terminación del contrato, por su total importe de 21.695 pesetas, cuya cantidad, habida cuenta a que no existe crédito para esta atención en el proyecto de presupuesto formado para el año 1919, se consignará como crédito reconocido en el presupuesto que se formule para el año 1920.

4.º Que existiendo ciertas reclamaciones de los señores Cavanna, relativas al pago del 50 por 100 que le abonaba el Excmo. Ayuntamiento de los ejemplares adquiridos después de terminado el contrato, y teniendo en cuenta que dichos ejemplares son los mismos que ahora vende a la Excma. Corporación, se entenderán aquéllas canceladas y sin derechos de los repetidos Sres. Cavanna a reclamación de ninguna clase; y

5.º Para poder atender a la alimentación de las especies zoológicas durante el primer trimestre de 1919, tanto de las que han correspondido al Excmo. Ayuntamiento, cuanto de las que en su caso se adquieran de los Sres. Cavanna, y no existiendo en el presupuesto partida especial para dicha atención, se libren a favor del Jardinero mayor de Arbolado, Administrador del jardín zoológico, las cantidades que sean precisas, con cargo al crédito consignado en el cap. VI, art. 3.º, concepto 506 del presupuesto en ejercicio, debiéndose, además, formar por la Comisión de Hacienda el oportuno expediente, a fin de ampliar este concepto con dicha atención y con la cantidad necesaria para cubrirla.

Votaron en contra los Sres. Noguera y Ricote.

Sin discusión fué sancionado el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento fecha 24 del repetido mes de enero, aprobatorio del presupuesto para la terminación de las obras de la Necrópolis del Este, cuyo importe de 5.568.570'53 pesetas, será cargo al crédito consignado en el presupuesto extraordinario aprobado por la Junta municipal en 2 de septiembre último, sancionado por el Excmo. Sr. Gobernador en 13 de noviembre siguiente, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, formados al efecto, con arreglo a los cuales se anunciará la oportuna subasta.

Dada cuenta del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de igual fecha que el anterior, disponiendo que, en lo sucesivo, se acredite en concepto de gratificación, el haber de 1.800 pesetas anuales, que tiene asignado el Escribiente temporero del fichero clasificador, D. Ignacio Freigero González, la Junta acordó no sancionar el expresado acuerdo y los que figuran en el orden del día, solicitando igual beneficio, que a continuación se expresan, en votación nominal, por 19 votos de los Sres. Saornil, Reglero, Balaguer, Ballesteros, Braojos, Felipe Marco, Giménez, Hernanz, Jaraba, Latorre, Martín, Montero, Morales, Morante, Mulero, Paz, Ricote, Roldán y Garrido, contra 15 de los Sres. Aguilera y Arjona, Calvo, Calzado, Crespo, Cubero, Fraile, García Revenga, Hidalgo, Marcos, Noguera, Pérez Toledo, Ramos, Sáinz de Baranda, Tato y Tercero.

En su consecuencia, quedaron desestimados los siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento:

Uno, disponiendo se acredite en concepto de gratificación, el haber que disfruta el Escribiente temporero de Elecciones, D. Luis Alvarez Lavitena.

Otro, disponiendo se acredite en concepto de gratificación, el haber que disfruta el Veterinario de segunda clase del Laboratorio municipal, D. Miguel Toledano.

Otro, disponiendo se consigne en concepto de gratificación, el haber que disfruta el Veterinario sanitario, don Patricio Chamón y Moya.

Otro, disponiendo se acredite en lo sucesivo en concepto de gratificación, el haber que tiene asignado el Veterinario sanitario de segunda clase, D. José Blanco Guardiola.

Otro, disponiendo se acredite en concepto de gratificación el haber que disfruta el Escribiente del ramo de Fontanería Alcantarillas, D. Manuel Romero Villaverde.

Otro, disponiendo se acredite en concepto de gratificación, el haber que disfruta el Escribiente temporero del negociado de Elecciones, D. José Arias.

Otro, disponiendo se acredite en concepto de gratificación, el haber que disfruta D. Juan Manuel Conde Esteban, como Escribiente temporero del fichero clasificador de la Administración de Propiedades.

DE NUEVO DESPACHO

Fueron sancionados los siguientes acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento:

Uno, fecha 20 de diciembre próximo pasado, disponiendo la apertura e insistencia legales, de la calle de Rafael Calvo en la parte que afecta a los terrenos de los señores Guinea, y como consecuencia de ello la expropiación total de la parcela de 55'72 metros, o de los que resulten de la rectificación definitiva, necesarios para la indicada calle; la apropiación igualmente a los Sres. Guinea de la parcela inedificable que con la fachada a la calle de Zurbano posee el Ayuntamiento, que mide 19'45 metros y por su condición de inedificable debe ser agregada a los terrenos colindantes; asignando a cada una de ambas parcelas, al solo efecto de la liquidación de derechos reales el precio de 855'80 pesetas, y que previo el cumplimiento de las disposiciones en vigor respecto a la apropiación, se proceda al otorgamiento de la oportuna escritura, previa la justificación por los señores Guinea de que la parcela que enajenan se encuentra libre de cargas.

Otro, fecha 27 de igual mes que el anterior, concediendo licencia a D. Juan Sanz Gonzalo, para construir una finca en el solar núm. 34 de la calle de Hermosilla y la apropiación al mismo de la faja de terreno que mide 55 metros cuadrados, procedente del antiguo camino de las Ventas, que por sí sola no forma solar edificable, la cual al precio de 60'40 pesetas uno, importa la cantidad de 3.323 pesetas, que deberán ingresar en los fondos de la segunda zona del Ensanche, obligándose el adquirente a admitir como título de propiedad el de posesión por la Villa de Madrid, y que se proceda al otorgamiento de la escritura en la forma acostumbrada, previo el cumplimiento de los requisitos legales necesarios a la formalización de la venta de la parcela de que se trata.

Otro, fecha 14 de febrero último, asignando a la Maestra de las Escuelas municipales, jubilada, doña Pilar Montejano y Valero, el haber anual de 1.500 pesetas, equivalente al 60 por 100 de 2.500 pesetas, sueldo máximo que ha disfrutado más de dos años y le sirve de regulador, cuyo haber percibirá desde el día siguiente al de su cese en el servicio activo.

Otro, de igual fecha que el anterior, asignando a doña Juana de la Fuente y Merino, Maestra de las Escuelas públicas, jubilada, el haber pasivo de 1.500 pesetas anuales, 60 por 100 de 2.500, que ha disfrutado más de dos años y le sirve de regulador, cuyo haber percibirá desde el día siguiente al de su cese en el servicio activo.

Otro, fecha 21 de igual mes que los dos anteriores, declarando que el haber pasivo que corresponde asignar a D. José Purkis Zubiria, jubilado por edad, es el de 2.400 pesetas anuales, o sea el 80 por 100 del sueldo de 3.000 pesetas que ha disfrutado más de dos años y le sirve de regulador.

Otro, de la misma fecha que el anterior, declarando exenta de los derechos que percibe el Municipio la licencia concedida a doña Antonia de Medrano, para construir un pabellón y un cobertizo en terrenos de su propiedad que tienen entrada por la calle de Alonso Fernández (barrio del puente de Segovia), con destino a la Escuela de primera enseñanza titulada del Ave María, teniendo en cuenta el beneficio que reporta a dicha barriada la fundación y sostenimiento de dichas Escuelas que son completamente gratuitas.

Otro de igual fecha que el anterior, concediendo a la razón social «M. Espúñes y Compañía» (S. en C.), exención de derechos por la licencia para construir un edificio destinado a fábrica-platería, en solar de su propiedad si-

tuado en la calle de O'Donnell, manzana 345 del Ensanche, de conformidad con lo que determina la base 3.^a del apéndice núm. 19 del presupuesto vigente.

Otro, fecha 14 del pasado mes de febrero, disponiendo el reconocimiento e inclusión en el próximo presupuesto que se forme de un crédito de 516 pesetas a favor de don Emilio Hernández, importe de aparatos ortopédicos y vendajes suministrados a la Casa de Socorro del distrito del Centro.

Otro, de la misma fecha que el anterior, concediendo un crédito de 1.500 pesetas que se incluirá en el presupuesto aprobado para el año económico de 1919-20, con destino a la adquisición de un piano para la enseñanza de música en la segunda Escuela de Sordomudos.

Otro, fecha 28 del repetido mes de febrero, declarando que el haber pasivo que corresponde asignar al Inspector de Primera enseñanza de las Escuelas municipales, don Nicolás Escudero y Unca, es el de 3.000 pesetas, 60 por 100 de 5.000 pesetas que ha disfrutado más de dos años y le sirve de regulador.

Otro, de la misma fecha que el anterior, concediendo a doña Antonia de Medrano, exención de derechos para la licencia de construcción de un pabellón y un cobertizo en terrenos de la calle de Alonso Fernández, barrio del puente de Segovia, para servicio de la Escuela del Ave María, teniendo en cuenta que da enseñanza gratuita a 200 niños.

Otro, de igual fecha que el anterior, declarando libre de derechos la licencia concedida en 11 de junio de 1915, para construcción de muro de cerramiento en los terrenos propios del Asilo de San Luis Gonzaga, sito en el paseo de Ronda, frente a la calle de O'Donnell, teniendo en cuenta el carácter benéfico de dicha institución.

Otro, fecha 31 de enero último, concediendo a la Sociedad española de automóviles «Landa», la excepción del pago de derechos de licencias de obras y de todos los arbitrios que graven la construcción o la apertura y primer destino de los edificios dedicados a esta industria, como asimismo, por espacio de cinco años, la de los arbitrios establecidos por razón de uso de la vía pública que no tengan carácter de explotación personal, teniendo en cuenta la obligación que impone el apartado duodécimo de la base 4.^a de la ley de 2 de marzo de 1917, relativo a la protección de las industrias y los precedentes seguidos por el Excmo. Ayuntamiento para procurar el desarrollo del comercio y de las industrias locales.

A petición del Sr. Ballesteros los cuatro primeros, y del Sr. Latorre, el último, quedaron sobre la mesa los cinco siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento:

Uno, adjudicando una parcela in edificable, sobrante de vía pública en el paseo de Ronda, entre las calles de López de Hoyos y de Velázquez, agregable a un solar con fachada al citado paseo.

Otro, agregando a solar sito a la izquierda del camino de los Pontones, propiedad de D. Francisco Lebrero, de una parcela de terreno perteneciente a la vía pública, al precio de una peseta pie.

Otro, confirmando el decreto de la Alcaldía Presidencia, desestimando dos instancias solicitando exención de derechos por apertura de establecimiento enclavado en el trazado de la Gran Vía.

Otro, disponiendo el cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador en el expediente relativo a los descubiertos de la zona de recreos del Parque de Madrid en 1913.

Otro, elevando a 7.000 pesetas el sueldo de los Inspectores de Primera enseñanza.

Se levantó la sesión a las once y cincuenta minutos de la mañana.

ORDEN DEL DÍA PARA LA SESION DE 11 DE MARZO DE 1919

SOBRE LA MESA

1. Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, aprobando el proyecto de presupuestos de Gastos e Ingresos del Ensanche para el año 1919-20, y apéndices y bases de los mismos.

2. Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, aprobando el proyecto de presupuestos de Gastos e Ingresos del Interior para el año de 1919-20, y apéndices y bases de los mismos. Madrid, 9 de marzo de 1919.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

ALCALDIA PRESIDENCIA

DECRETO

Desde el día 17 del corriente, de diez a doce de la mañana, podrá presentarse en el Negociado de Deuda de la Contaduría de Villa, el cupón de 1 de abril próximo, de Obligaciones del Empréstito de la Villa de Madrid de 1918.

Madrid, 10 de marzo de 1919.—El Alcalde Presidente, LUIS GARRIDO JUARISTI.

BANDOS

HAGO SABER: Que para que puedan tener debida efectividad las disposiciones del Real decreto del Ministerio de Abastecimientos, publicado en la *Gaceta* de hoy, relativas a la presentación de declaraciones juradas de existencias de los diversos artículos de consumo, y las demás disposiciones dictadas por el mismo, respecto al acaparamiento, se hacen saber al público los preceptos especialmente relativos a esta finalidad, cuyo tenor es el siguiente:

PRIMERO

DE LA TENENCIA CLANDESTINA DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD Y SU REPRESIÓN

Artículo 1.^o A los efectos del párrafo primero del artículo 5.^o de la ley de 3 de septiembre de 1904, y sin perjuicio de las sanciones establecidas en la de 11 de noviembre de 1916, se declara expresamente prohibida la tenencia clandestina de las siguientes especies:

Substancias alimenticias.—Trigo, cebada, maíz, centeno, arroz, judías, lentejas, habas, garbanzos y avena, y las harinas de estas especies; aceite de oliva, patatas, huevos y azúcar.

Combustibles.—El carbón de todas clases.

Piensos.—Los granos y semillas destinados a la alimentación del ganado, distintos a los anteriormente expresados.

Abonos químicos.—Nitrato de sosa, sulfato amónico, superfosfato de cal, cloruro y sulfato de potasa, azufre, y, en general todos los abonos químicos.

El Ministro de Abastecimientos podrá adicionar de Real orden la relación de los artículos reseñados con aquellos otros que las necesidades del consumo público exijan.

Art. 2.^o Se entenderá clandestina la tenencia o posesión de los artículos expresados, siempre que no estuviese declarada su existencia con arreglo a las prevenciones de este Real decreto.

Para este efecto, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este Real decreto en la *Gaceta de Madrid* para la capital y en los *Boletines oficiales* para las provincias respectivas, los poseedores por cualquier título de artículos de la clase de los expresados, deberán hacer declaración de sus existencias. Asimismo deberán declarar las que adquieran con posterioridad, dentro del plazo de cinco días, a contar desde la fecha de entrada de las substancias en los depósitos, graneros o almacenes, o de las salidas de los mismos. Se exceptúan las diferencias por aumentos o bajas debidas exclusivamente a creces o mermas naturales de las especies.

Art. 3.^o Las declaraciones se harán siempre por los que tengan en su poder las especies mediante relación por triplicado que habrá de presentarse a la Autoridad local del término en que estén depositadas, o, si así conviniere más a los interesados que no residan en la capital de aquél, al Comandante del puesto de la Guardia civil más próximo, quien devolverá uno de los ejemplares al interesado, haciendo constar por escrito el recibo y remitirá los otros dos a Alcalde del término. Los propietarios de las especies

podrán hacer además, por sí mismos, la declaración aunque no las tuviesen en su poder, y son subsidiariamente responsables por la falta o inexactitud de declaración en que incurriesen sus encargados, depositarios, mandatarios o tenedores materiales de ellas.

Las declaraciones comprenderán los extremos siguientes:

1.º Nombre, apellido y domicilio del declarante, en cuyo poder se hallen las especies, expresando el concepto en que las tiene.

2.º Nombre, apellido y domicilio del dueño o propietario de aquéllas, si no lo fuese el propio declarante.

3.º Calidad y cantidad de cada una de las especies almacenadas; y

4.º Cantidad que el declarante o el dueño de las especies necesite reservarse para su consumo personal y el de su familia, y para el servicio de sus explotaciones agrícolas o industriales, expresando cuáles sean éstas.

En caso de salidas de artículos, la declaración comprenderá además el nombre, apellido y domicilio del adquirente, fecha de la enajenación o traslado y lugar adonde se traslade.

Art. 4.º Los fabricantes, incluso los propios cosecheros que transforman diariamente las especies objeto de este decreto, y los almacenistas, llevarán la cuenta corriente de las entradas y salidas de sus fábricas, depósitos o almacenes, revisables, por la Autoridad local o por un Delegado de la Junta de Subsistencias y remitirán quincenalmente a ésta y al Alcalde de la localidad, declaración detallada de dichas entradas y salidas durante la quincena, sin perjuicio de la declaración del art. 3.º respecto a las actuales existencias. Los comerciantes al detalle presentarán mensualmente sus declaraciones de altas y bajas.

Art. 6.º Las penas que pueden imponerse en los casos respectivos, son de tres clases: principales, accesorias y subsidiarias.

Las principales son:

- 1.ª Prisión correccional de seis meses a tres años.
- 2.ª Multa.

Las accesorias son:

- 1.ª El comiso.
- 2.ª La inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
- 3.ª El pago de costas procesales.

La subsidiaria es:

Por insolvencia del reo para satisfacer las penas pecuniarias, el arresto o la prisión correccional a razón de un día de privación de libertad por cada 5 pesetas de multa. El arresto o prisión no podrá exceder de un año. La pena de multa nunca tendrá el carácter de aflictiva, cualquiera que sea su cuantía.

Art. 7.º Los Gobernadores civiles, Alcaldes y demás Autoridades de carácter local, y los Inspectores delegados quedan investidos de las facultades a que se refiere el artículo 62 y sus concordantes de la ley de Contrabando, sin perjuicio de todo lo demás dispuesto en ella, para la persecución de los hechos ilícitos.

II

DE LAS VENTAS POR INFRACCIÓN DE TASAS Y DE LAS NEGATIVAS A LAS VENTAS PARA EL CONSUMO PÚBLICO

Art. 8.º La tasa o señalamiento oficial de precio máximo de los artículos y la fijación de precios de venta, hecha y publicada oficialmente por las Juntas provinciales de Subsistencias, constituyen mandato de Autoridad competente, y por tanto se entregará al Juzgado correspondiente, a los efectos del art. 265 del Código penal a toda persona que, poseyendo existencias de artículos cuyo precio de venta esté señalado, trate de exigir al comprador uno superior.

Por igual razón, y como presunto autor del delito de maquinación artificiosa para alterar el precio natural de las cosas, previsto en los artículos 557 y 558 del Código penal, serán entregados a los Tribunales los que se nieguen a vender las existencias declaradas que posean.

Si se tratase de existencias clandestinas, los hechos expresados en los dos párrafos anteriores se entenderán conexos del de contrabando.

III

DE LA DEFRAUDACIÓN EN LAS VENTAS PARA ELUDIR LA TASA

Art. 9.º El vendedor que pretendiese eludir los efectos de la tasa y fijación de precio, entregando al comprador artículos que no correspondan en peso, unidad o clase a los que se hayan fijado para determinar su precio, será entregado a los Tribunales como presunto autor del delito de estafa, definido en el art. 547 del mismo Código.

En ninguno de los casos en que se hubiere cometido algún hecho, a que según los preceptos de este decreto proceda castigar con pena corporal, se podrá otorgar la libertad bajo fianza a los procesados.

No se cursarán solicitudes de indulto cuando se refieran a penas impuestas en aplicación de los preceptos de este Real decreto.

IV

DEL COMISO POR TENENCIA CLANDESTINA

Art. 10. Las Autoridades que se mencionan en el artículo 7.º podrán incautarse de las especies denunciadas, poniendo los hechos en conocimiento de la Junta administrativa que haya de juzgarlos, y las mercancías a disposición de ésta y de la Junta provincial de Subsistencias.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y para el debido cumplimiento por parte de los interesados.

Madrid, 8 de Marzo de 1919.—El Alcalde Presidente, LUIS GARRIDO JUARISTI.

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento acordó en sesión de 5 del actual, declarar la caducidad de la concesión otorgada a la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por gas, según contrato pactado en escritura de 31 de diciembre de 1914.

Que en el mismo acuerdo se dispone que la Comisión especial nombrada para la administración de la Fábrica de Gas, determinará con absoluta libertad, sin sujeción al contrato que se declara caducado, el precio del gas en relación con el precio del carbón gasificable y de los gastos de producción, con objeto de poder conseguir la nivelación de su presupuesto.

Que durante el año próximo pasado pudo sostenerse por el Ayuntamiento, sin aumento, el precio del gas porque la mayor parte del carbón empleado en la Fábrica era pagado a 16 pesetas la tonelada, pero como desde primero del año actual, el precio del carbón es como minimum el de 75 pesetas la tonelada, se han aumentado los jornales de los obreros y sueldos del personal de oficinas y se han encarecido los transportes, no hay posibilidad de sostener los precios antiguos sin una pérdida para el Ayuntamiento de Madrid, que significa aproximadamente unas 15.000 pesetas diarias.

Que en su virtud, y entendiéndose la Comisión que administra la Fábrica de Gas que no puede imponerse al presupuesto municipal, y por lo tanto, al pueblo de Madrid en general, una carga de esta naturaleza en beneficio exclusivo de los que utilizan para su consumo particular e industrial el fluido de gas, se ha visto en la imperiosa necesidad de aumentar el precio. Y como para conseguir su objeto de llegar a la nivelación del presupuesto de la Fábrica de Gas, sin perjuicio para el pueblo de Madrid, la elevación ha de ser sólo en la proporción necesaria para no producir pérdidas, aunque el precio del carbón significa un gasto de cinco veces más que el anterior, sólo se eleva el precio del gas en lo indispensable para no perder, y mientras persistan las causas que motivan la elevación.

Que siendo las causas determinantes de la subida de precio, generales en mayor o menor proporción para todas las industrias de gas, la elevación ha tenido efecto hace ya bastante tiempo en las demás capitales de España, abonándose en todas ellas precio superior al que hasta la fecha tenía establecido la Fábrica de Gas de Madrid, y en algunas como Jerez, Valladolid, Logroño, etc., ha sido elevado a 0.70 pesetas el metro cúbico.

Que en relación con lo expuesto, la Comisión que admi-

nistra la Fábrica de Gas, por unanimidad, ha dispuesto que a partir del día 11 de abril próximo el precio del gas sea de 0'55 pesetas metro cúbico para la industria y de 0'65 pesetas metro cúbico para los particulares.

Lo que se pone en conocimiento del público, y especial-

mente de los consumidores para que, si no conviniera a sus intereses el precio fijado, puedan sustituir el gas durante el mes en que ha de regir el precio actual.

Madrid, 10 de marzo de 1919.—El Alcalde Presidente, LUIS GARRIDO JUARISTI.

COMISIONES

Lista de asuntos pendientes de despacho de las Comisiones en 1 de marzo de 1919.

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de las Comisiones.	TRÁMITE acordado por la Comisión.	FECHA del mismo.
COMISIÓN 1.^a—Gobernación.			
Moción para agregar a Madrid el vecindario del puente de Vallecas	24 junio 1918.	Sr. Fernández Moreno.	»
Proposición del Sr. Silva, solicitando acuerdos con relación a sitios donde deben instalarse las verbenas.	11 noviembre.	Sres. Marcos y García Revenga.	»
Proposición para la creación de un nuevo parque de recreos en el Parque de Madrid.	18 noviembre.	Sres. Crespo y Tato y Amat.	»
COMISIÓN 2.^a—Hacienda.			
Reglamento de la Administración de Propiedades	26 junio 1917.	Sr. Aguilera.	19 julio 1917.
Repartimiento vecinal.	12 mayo.	Sr. Goicoechea.	3 enero 1918.
Expediente instruido con motivo del destare por hueso y sebo.	10 enero 1918.	Sr. Noguera.	10 enero.
Providencia gubernativa en un expediente de Sisas (Aldeanueva).	22 enero.	Sr. Goicoechea.	24 enero.
Expediente relativo al aumento de ingresos por el arbitrio que satisfacen las Compañías de electricidad por ocupación de vía pública Base 51 del presupuesto vigente.	22 enero.	Sr. Fernández Cancela.	24 enero.
	29 enero.	Sres. Garrido, Noguera y Goicoechea.	7 febrero.
Creación de una farmacia municipal.	1 enero.	Sres. de Blas, Cortés y Calzado.	3 enero
Moción de varios Sres. Concejales, proponiendo el establecimiento de una farmacia para servicio del personal del Ayuntamiento.	5 marzo.	Sres. de Blas, Cortés y Calzado.	7 marzo.
Expediente relativo a la cesión del edificio Asilo Tovar.	14 abril.	Sr. Goicoechea.	18 abril.
Subsidio a los empleados y obreros municipales.	12 abril.	Sr. Tato.	13 junio.
Proposición del Sr. Tato relativa a la fecha en que han de cesar los jubilados.	26 abril.	Sr. Tato.	13 junio.
Oficio de la Administración de Propiedades, interesando un nuevo régimen para el servicio recaudatorio en el período de apremio.	20 julio.	Sr. Aguilera.	22 agosto.
Habilitación de un crédito de 5.000 pesetas, para atender a los gastos que ocasione la ocupación de casas expropiadas para la Gran Vía.	21 julio.	Sr. Goicoechea.	22 agosto.
Moción de la Alcaldía Presidencia, para que se arbitre la cantidad de 13 823'20 pesetas, para el servicio de arrastre del material contra incendios	23 julio.	Sr. Maura.	22 agosto.
Instancia de varios pensionistas y jubilados de Policía urbana, solicitando les sean reconocidos sus derechos pasivos en la forma que dispone el art. 67 del reglamento de 25 de febrero de 1909.	30 julio.	Sr. Tato.	22 agosto.
Expediente relativo al cobro de alquileres por el concesionario de las casas entregadas a éste para su derribo, comprendidas en la Gran Vía.	4 agosto.	Sr. Goicoechea	22 agosto.
Expediente relativo a la intrusión en terrenos de la Villa del lavadero números 43 y 45 de la ribera del Manzanares.	4 agosto.	Sr. Cortés.	22 agosto
Consulta de la Administración de Propiedades respecto a los conciertos con los teatros para pago del timbre.	22 septiembre.	Sr. Aguilera.	26 septiembre.
Instancia del guardia jubilado Eusebio Jiménez, para que quede sin efecto su jubilación.	24 septiembre.	Sr. Fernández Cancela.	31 octubre.
Expediente relativo a la construcción de un túnel en la calle del Ferrocarril.	16 agosto.	Sr. Aguilera.	5 diciembre.
Instancia de D. Florencio Bustos, solicitando el abono de los haberes devengados del 21 de marzo al 31 de diciembre de 1917.	15 noviembre.	Sr. de Blas.	5 diciembre.
Concierto con los alquiladores de carruajes de lujo.	20 diciembre.	Sres. Crespo y Barranco.	9 enero 1919.
Instancia de D. Eufasio Villauna, solicitando la cancelación del censo de bancos del lavadero de la ribera del Manzanares.	30 enero 1919.	Sr. Fernández Cancela.	8 febrero.
Consignación de un crédito anual, con cargo al presupuesto extraordinario de Deudas y Obras, importante 6.000 pesetas, para aparatos y útiles con destino a la Inspección municipal de la Gran Vía.	23 octubre 1918.	Sr. Conde de Limpias.	31 octubre 1918.
Expediente relativo al arriendo del solar núm. 11 de la calle de San Bernardo.	8 agosto.	Sr. Fernández Cancela.	5 diciembre.

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de las Comisiones.	TRÁMITE acordado por la Comisión.	FECHA del mismo.
COMISIÓN 3.ª—Policia urbana.			
Expediente relativo a la colocación de anuncios en el copete y base de las carteleras.....	15 enero 1918.	Sr. Maura.	15 enero 1918.
Instancia de D. Nicolás Mayo, solicitando renovación de licencia para la casquería, sita en el núm. 17 de la calle de Cabestreros.	22 enero.	Sres. Calvo y P. Toledo.	22 enero.
Proposición del Sr. Silva, relativa a la creación de un parque de Hijos de Madrid en el Parque de Madrid.....	7 mayo.	Sres. Silva, Cernuda y Crespo.	7 mayo.
Instancia del contratista del servicio de arcos voltaicos en las columnas de los tranvías, solicitando aumento en la consignación.	28 mayo.	Sr. G. Cernuda.	28 mayo.
Instancia de D. Rafael Herrera, solicitando licencia para venta de puertas y ventanas viejas en el núm. 14 de la Ribera de Curtidores.....	25 junio.	Sr. P. Toledo.	25 junio.
Proyecto remitido por el Jardinero mayor para celebrar una exposición de flores.....	17 febrero 1919.	Sr. Crespo.	17 febrero 1919.
COMISIÓN 4.ª—Fomento.			
Proposición para la construcción de un mercado en la plaza de Lavapiés.....	3 febrero 1917.	Sres. M. Arias, Leyún y Corona.	8 febrero 1917.
Petición de los aparejadores de obras para ser nombrados ayudantes de Arquitecto.....	24 marzo.	Sr. Alvarez.	12 abril
Licencia para alquilar una casa en la calle de Antonio López.....	10 agosto.	Sr. Alvarez.	23 agosto.
Modificación del trazado del camino que da acceso al colegio construido frente al Colegio de Nuestra Señora de la Paloma..	24 agosto.	Sr. Herrero.	30 agosto.
Solicitud de la Sociedad de Industrias eléctricas, pidiendo instalar alumbrado en varias calles.....	1 marzo 1918.	Sr. Arribas.	14 marzo 1918.
Supresión de uno de los carriles del tranvía en un trozo de la calle de Alcalá.....	22 junio.	Sr. Asprón.	26 junio.
Subasta para la conservación, entretenimiento y cobro de los evacuatorios subterráneos.....	25 junio.	Sr. Reglero.	6 julio.
Cerramiento de la calle del Codo.....	16 agosto.	Sr. Serrán.	28 agosto.
Construcción de edificios municipales.....	2 noviembre.	Sr. Corona.	6 noviembre.
Acuerdos de la Sociedad central de Arquitectos, relacionada con los rendimientos de fincas.....	30 noviembre.	Sres. Saornil y Reglero.	11 diciembre.
Concurso para la provisión de una plaza de ayudante de Arquitecto.....	17 enero 1919.	Sres. Arribas, Revenga y Marcos.	29 enero 1919.
Construcción de una casa en el núm. 7 de la plaza de las Cortes.	31 enero	Sres. Tercero y Reglero.	5 febrero.
Petición de exceso de altura para el nuevo edificio del Círculo de Bellas Artes.....	14 enero.	Sobre la mesa.	19 febrero.
Unión de las vías de tranvías con los Mercados, Mataderos y Casa de Correos.....	15 enero.	Sobre la mesa.	19 enero.
COMISIÓN 5.ª—Beneficencia y Sanidad.			
Cuentas del movimiento de fondos de las Casas de Socorro desde el año 1916.....	»	Sres. García Miranda y F. Moreno.	»
Expediente a moción del Sr. Sáiz Herráiz, proponiendo la creación de una Policlínica municipal de especialidades médicas...	15 enero 1917.	Sr. de Blas.	22 marzo 1918.
Expediente de concurso para la plaza de dentista del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma.....	2 agosto 1918.	Sres. de Blas, García Miranda y P. Toledo.	19 agosto.
Expediente a moción de un Sr. Concejal, para que el servicio Odontológico se amplíe a todas las Casas de Socorro.....	12 enero.	Sres. Cortés y de Blas.	»
Expediente relativo a la venta en subasta de las basuras procedentes de la vía pública.....	12 enero.	Sres. García Revenga, de Blas y P. Toledo.	»
Expediente relativo a la reorganización de los servicios que prestan Practicantes, enfermeros y ordenanzas de las Casas de Socorro.....	12 enero.	Sres. García Revenga, Garrido, de Blas y P. Toledo.	»
Expediente relativo al arrendamiento del servicio de Limpiezas.....	12 enero.	Sres. G. Revenga, Garrido, de Blas y P. Toledo.	»
Expediente relativo a la separación del servicio del Médico supernumerario Sr. Picazo Cantos.....	18 junio.	Sr. Concejal Inspector.	»
Expediente a oficio del Director del Laboratorio, proponiendo ejecución de obras en la finca que ocupa el Campamento de desinfección o el arrendamiento de otro local.....	8 mayo.	Sobre la mesa.	»
Instancia de D. Francisco Marcos, solicitando la plaza de Médico de los Asilos de Alcalá.....	11 mayo.	Sobre la mesa.	»
Expediente a moción del Regidor Patrono del Colegio de San Ildefonso, proponiendo algunas reformas en el edificio y en el régimen interior del Colegio.....	25 octubre..	Sres. Fernández Cancela y Cortés.	»
Expediente relativo al establecimiento en la Casa de Socorro de			

ASUNTOS PENDIENTES DE DESPACHO	FECHA en que pasó al despacho de la Comisión.	TRÁMITE acordado por la Comisión.	FECHA del mismo.
Chamberí, de una consulta de Ginecología, dirigida por D. Antonio Sevilla.	2 noviembre 1918.	Sr. Cortés.	7 diciembre 1918.
Expediente relativo a la inclusión del jarabe Famel en el petitorio-tarifa de la Beneficencia municipal.	»	»	»
Expediente a oficio en que se da cuenta del fallecimiento del Jefe del Parque Norte de Limpiezas, D. José López Pareja.	»	Sr. Concejal Inspector.	»
Expediente instruido para depurar responsabilidades por no haberse prestado en la Casa de Socorro de Chamberí, asistencia inmediata al ex Concejal D. Fulgencio de Miguel.	»	Sr. Regidor Síndico.	28 diciembre 1918.
Expediente de provisión de la plaza de Médico de los Asilos de Alcalá.	»	Sres. de Blas, Fernández Cancela y G. Miranda.	»
Concurso para provisión de la plaza de Médico de guardia del Instituto municipal de Seroterapia.	11 enero 1918.	Sres. Cortés y Ramos.	»
Expediente relativo al derribo del cementerio de San Martín.	31 enero.	Sr. Fernández Cancela.	3 febrero 1918.
Expediente relativo a la construcción de nichos en el patio de la Concepción del cementerio de Santa María.	6 junio.	Sres. García Revenga, Marcos y Barranco.	18 julio.
Moción del Sr. Saornil, respecto a la construcción del horno crematorio, e instancia de la Sociedad «El libre Pensamiento», sobre el mismo asunto.	8 febrero.	Sr. Arquitecto de Cementerios.	»
COMISION 6.ª—Ensanche.			
Solicitud del Sr. Duque del Infantado, interesando la apertura de la calle de Hermosilla, entre la de Serrano y el paseo de la Castellana.	13 febrero 1919.	Sobre la mesa.	18 febrero 1919.
Proposición de varios Sres. Concejales, interesando la instalación de bocas de riego en la calle de Toledo.	10 febrero.	Sobre la mesa.	18 febrero.
Presupuesto para pavimentar la calle del General Oráa.	15 febrero.	Sobre la mesa.	18 febrero.
Informe de los Letrados consistoriales, favorable en la interposición de un recurso contencioso contra la resolución del Gobierno civil de 10 de enero del presente año, revocando decreto de la Alcaldía, denegatorio de licencia de alquiler de la casa número 61 de la calle de Blasco de Garay.	26 febrero.	Nueva entrada.	»
Licencia para ampliar un muro en un jardín situado en la calle de Alvarez de Baena.	26 febrero.	Nueva entrada.	»
Licencia para construir una casa en el núm. 12 de la calle de Altamirano.	26 febrero.	Nueva entrada.	»
Licencia para construir unos pabellones en el solar núm. 5 de la ronda de Atocha.	26 febrero.	Nueva entrada.	»
Licencia para cercar el solar núm. 42 de la calle de Ponzano.	3 marzo.	Nueva entrada.	»
Licencia para construir una casa en un solar de la plaza de Salamanca.	26 enero.	Nueva entrada.	»
Licencia para alquilar la casa núm. 8 de la calle del Príncipe de Vergara.	26 febrero.	Nueva entrada.	»
Licencia para alquilar la casa núm. 15 de la calle del Ferrocarril.	26 febrero.	Nueva entrada.	»
Licencia para instalar un montacargas eléctrico en una fábrica de platería situada en la calle de O'Donnell.	3 marzo.	Nueva entrada.	»
Licencia para construir una casa en un solar de la calle de Ríos Rosas.	24 febrero.	Nueva entrada.	»
Licencia para construir una casa en el núm. 145 duplicado de la calle de Santa Engracia.	24 febrero.	Nueva entrada.	»
Licencia para construir una casa en el núm. 10 de la calle de Juan Bravo.	24 febrero.	Nueva entrada.	»
Licencia para construir una casa en el núm. 120 de la calle de Lagasca.	24 febrero.	Nueva entrada.	»
Licencia para construir una casa en el núm. 84 de la calle de Velázquez.	24 febrero.	Nueva entrada.	»
Licencia para construir una casa en el solar núm. 118 de la calle de Lagasca.	24 febrero.	Nueva entrada.	»
Expediente de expropiación de una parcela de terreno con destino a la calle de Rodríguez San Pedro.	20 febrero.	Nueva entrada.	»
Expediente de rectificación de alineaciones de la calle de Marfa de Molina.	20 enero.	Nueva entrada.	»
Presupuesto para instalación de bocas de riego en la calle de Toledo.	20 febrero.	Nueva entrada.	»
Oficio del Negociado de Investigación, consultando si ha de continuar la comprobación del Registro fiscal del Ensanche.	29 octubre 1918.	Sobre la mesa.	29 octubre 1918.
Oficio del mismo Negociado de Investigación, presentando los trabajos del plano parcelario del Ensanche.	19 noviembre.	Sobre la mesa.	29 octubre.
Presupuesto para establecer alcorques y regueras en la calle de Toledo.	18 octubre.	Sobre la mesa.	22 octubre.
Presupuesto para urbanizar la calle de Murcia.	16 octubre.	Sobre la mesa.	22 octubre.
Presupuesto para urbanizar la calle de Riego.	20 enero 1919.	Sobre la mesa.	11 febrero 1919.
Presupuesto para establecer pedrusco en la calle de Lagasca, entre Hermosilla y Diego de León.	15 octubre 1918.	Sobre la mesa.	22 octubre 1918.
Presupuesto para urbanizar la calle de Marfa de Molina.	16 septiembre.	Sobre la mesa.	22 septiembre.

GOBIERNO CIVIL

BANDO

HAGO SABER: Que por Real decreto de 7 del actual, publicado en la *Gaceta* del día 8, el Ministerio de Abastecimientos ha dispuesto lo siguiente:

PRIMERO

DE LA TENENCIA CLANDESTINA DE ARTÍCULOS DE PRIMERA NECESIDAD Y SU REPRESIÓN.

Artículo 1.º A los efectos del párrafo primero del art. 5.º de la ley de 3 de septiembre de 1904, y sin perjuicio de las sanciones establecidas en la de 11 de noviembre de 1916, se declara expresamente prohibida la tenencia clandestina de las siguientes especies:

Substancias alimenticias.—Trigo, cebada, maíz, centeno, arroz, judías, lentejas, habas, garbanzos y avena, y las harinas de estas especies; aceite de oliva, patatas, huevos y azúcar.

Combustibles.—El carbón de todas clases.

Pienso.—Los granos y semillas destinados a la alimentación del ganado, distintos a los anteriormente expresados.

Abonos químicos.—Nitrato de sosa, sulfato amónico, superfosfato de cal, cloruro y sulfato de potasa, azufre y en general, todos los abonos químicos.

El Ministro de Abastecimientos podrá adicionar de Real orden la relación de los artículos reseñados con aquellos otros que las necesidades del consumo público exijan.

Art. 2.º Se entenderá clandestina la tenencia o posesión de los artículos expresados, siempre que no estuviese declarada su existencia con arreglo a las prevenciones de este Real decreto.

Para este efecto, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este Real decreto en la *Gaceta de Madrid* para la capital y en los *Boletines oficiales* para las provincias respectivas, los poseedores por cualquier título de artículos de la clase de los expresados, deberán hacer declaración de sus existencias. Asimismo deberán declarar las que adquieran con posterioridad, dentro del plazo de cinco días, a contar desde la fecha de entrada de las substancias en los depósitos, graneros o almacenes, o de las salidas de los mismos. Se exceptúan las diferencias por aumentos o bajas debidas exclusivamente a creces o mermas naturales de las especies.

Art. 3.º Las declaraciones se harán siempre por los que tengan en su poder las especies mediante relación por triplicado que habrá de presentarse a la Autoridad local del término en que estén depositadas, o, si así conviniere más a los interesados que no residan en la capital de aquél, al Comandante del puesto de la Guardia civil más próximo, quien devolverá uno de los ejemplares al interesado, haciendo constar por escrito el recibo y remitirá los otros dos al Alcalde del término. Los propietarios de las especies podrán hacer además, por sí mismos, la declaración aunque no las tuviesen en su poder, y son subsidiariamente responsables por la falta o inexactitud de declaración en que incurriesen sus encargados, depositarios, mandatarios o tenedores materiales de ellas.

Las declaraciones comprenderán los extremos siguientes:

1.º Nombre, apellido y domicilio del declarante, en cuyo poder se hallen las especies, expresando el concepto en que las tiene.

2.º Nombre, apellido y domicilio del dueño o propietario de aquéllas, si no lo fuese el propio declarante.

3.º Calidad y cantidad de cada una de las especies almacenadas; y

4.º Cantidad que el declarante o el dueño de las especies necesite reservarse para su consumo personal y el de su familia, y para el servicio de sus explotaciones agrícolas o industriales, expresando cuáles sean éstas.

En caso de salidas de artículos, la declaración comprenderá además el nombre, apellido y domicilio del adquirente, fecha de la enajenación o traslado y lugar adonde se traslade.

Art. 4.º Los fabricantes, incluso los propios cosecheros que transforman diariamente las especies objeto de este decreto, y los almacenistas, llevarán la cuenta corriente de las entradas y salidas de sus fábricas, depósitos o almacenes, revisables por la Autoridad local o por un Delegado de la Junta de Subsistencias y remitirán quincenalmente a ésta y al Alcalde de la localidad, declaración detallada de dichas entradas y salidas durante la quincena, sin perjuicio de la declaración del art. 3.º respecto a las actuales existencias. Los comerciantes al detalle presentarán mensualmente sus declaraciones de altas y bajas.

Art. 5.º Las Juntas provinciales de Subsistencias, remitirán semanalmente al Ministerio de Abastecimientos, nota de las declaraciones de alta o baja que recibieren, y harán mensualmente un resumen del movimiento en la provincia, de las substancias a que se refiere este decreto, haciendo también las observaciones que estime oportunas a las necesidades del consumo provincial.

Art. 6.º Las penas que pueden imponerse en los casos respectivos son de tres clases: principales, accesorias y subsidiarias.

Las principales son:

1.ª Prisión correccional de seis meses a tres años.

2.ª Multa.

Las accesorias son:

1.ª El comiso.

2.ª La inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

3.ª El pago de costas procesales.

La subsidiaria es:

Por insolvencia del reo para satisfacer las penas pecuniarias, el arresto o la prisión correccional a razón de un día de privación de libertad por cada 5 pesetas de multa. El arresto o prisión no podrá exceder de un año. La pena de multa nunca tendrá el carácter de aflictiva, cualquiera que sea su cuantía.

Art. 7.º Los Gobernadores civiles, Alcaldes y demás Autoridades de carácter local, y los Inspectores delegados, quedan investidos de las facultades a que se refiere el art. 62 y sus concordantes de la ley de Contrabando, sin perjuicio de todo lo demás dispuesto en ella, para la persecución de los hechos ilícitos.

II

DE LAS VENTAS POR INFRACCIÓN DE TASAS Y DE LAS NEGATIVAS A LAS VENTAS PARA EL CONSUMO PÚBLICO

Art. 8.º La tasa o señalamiento oficial de precio máximo de los artículos y la fijación de precios de venta, hecha y publicada oficialmente por las Juntas provinciales de Subsistencias, constituyen mandato de Autoridad competente, y por tanto, se entregará al Juzgado correspondiente, a los efectos del art. 265 del Código penal a toda persona que, poseyendo existencias de artículos cuyo precio de venta esté señalado, trate de exigir al comprador uno superior.

Por igual razón y como presunto autor del delito de maquinación artificiosa para alterar el precio natural de las cosas, previsto en los artículos 557 y 558 del Código penal, serán entregados a los Tribunales los que se nieguen a vender las existencias declaradas que posean.

Si se tratase de existencias clandestinas, los hechos expresados en los dos párrafos anteriores se entenderán conexos del de contrabando.

III

DE LA DEFRAUDACIÓN EN LAS VENTAS PARA ELUDIR LA TASA

Art. 9.º El vendedor que pretendiese eludir los efectos de la tasa y fijación de precio, entregando al comprador artículos que no correspondan en peso, unidad o clase a los que se hayan fijado para determinar su precio, será entregado a los Tribunales como presunto autor del delito de estafa, definido en el art. 547 del mismo Código.

En ninguno de los casos en que se hubiere cometido algún hecho, a que según los preceptos de este decreto proceda castigar con pena corporal, se podrá otorgar la libertad bajo fianza a los procesados.

No se cursarán solicitudes de indulto cuando se refieran a penas impuestas en aplicación de los preceptos de este Real decreto.

IV

DEL GOMISO POR TENENCIA CLANDESTINA

Art. 10. Las Autoridades que se mencionan en el art. 7.º podrán incautarse de las especies denunciadas, poniendo los hechos en conocimiento de la Junta administrativa que haya de juzgarlos, las mercancías a disposición de ésta y de la Junta provincial de Subsistencias.

Art. 11. De los hechos constitutivos de contrabando conocerán las Juntas administrativas de Hacienda de las respectivas provincias, formando parte de la Junta, como Vocal administrador del ramo respectivo a que se refiere el art. 87 de la ley, un Delegado de la Junta provincial de Subsistencias, designado por ésta con carácter permanente.

Art. 12. Declarado el comiso, la Junta provincial de Subsistencias se hará cargo de las especies decomisadas, dejándolas en depósito en el local de la aprehensión, o disponiendo su traslado a otros almacenes o depósitos, según considere conveniente, hasta realizarlas.

Art. 13. Los gastos del depósito y conservación de las especies en el lugar de la aprehensión serán de cuenta del declarado responsable como costas del procedimiento administrativo. Los de traslados serán cargo de las Juntas de Subsistencias y crédito para estos fines señalado.

Art. 14. La Junta de Subsistencias, después de disponer lo conveniente para atender a las necesidades de la localidad donde fueran descubiertas las especies o donde se hallaren depositadas, dispondrá lo que juzgue oportuno respecto al resto de ellas, según las necesidades de la provincia, apreciadas por la misma Junta y sin perjuicio de las medidas especiales que en interés del consumo nacional pueda adoptar el Gobierno.

Art. 15. Si la urgencia del consumo lo exigiese, la Junta provincial de Subsistencias, sin esperar el fallo de la Junta administrativa, podrá proceder desde luego a la enajenación, distribución o aprovechamiento de las especies aprehendidas, previa su valoración al precio de la tasa. Dicha valoración sustituirá para todos los efectos legales, incluso el de devolución en su caso, a las mismas especies aprehendidas. Este precepto es sólo aplicable a las especies o mercancías objeto de la tasa.

Art. 16. Los ingresos que produzcan la venta de las especies decomisadas se llevarán a figurar en el capítulo adicional de la sección 4.ª del estado letra B, del presupuesto de ingresos, en analogía a lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 11 de noviembre de 1916.

V

DE LAS INCAUTACIONES DE CARÁCTER LOCAL

Art. 17. Sentida la necesidad de cierta clase de substancias alimenticias o de primeras materias, o reconocida la conveniencia de prevenir la eventualidad de escasez, el Ayuntamiento afectado lo pondrá sin demora en conocimiento de la Junta provincial de Subsistencias, que por inmediato acuerdo dispondrá se invite a los poseedores de la mercancía en el término municipal, con preferencia, y en su defecto, a los de otros mercados, para que enajenen voluntariamente con destino al consumo público la cantidad de artículos alimenticios o de primeras materias que se juzgue oportuno.

Art. 18. Si no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, siguieran sustraídos al mercado indebidamente los productos de referencia, u ofrecidos a precios superiores a los determinados por la Junta provincial como reguladores, podrá procederse a la expropiación autorizada por el art. 5.º de la ley de 11 de noviembre de 1916.

El procedimiento a seguir en estos casos de incautación se ajustará a lo dispuesto sobre el particular en el cap. VIII del Reglamento de 23 de noviembre de 1916, dictado para la ejecución de la precitada ley.

VI

INSPECTORES DELEGADOS LOCALES.—DENUNCIAS

Art. 19. Se crean en cada provincia plazas de Inspectores delegados que tendrán a su cargo el descubrimiento y comprobación de las infracciones que se cometan por incumplimiento de las disposiciones de Abastos, pudiendo recabar el auxilio de las Autoridades locales, que deberán prestárselo para el mejor desempeño de su cometido y dando cuenta semanalmente a la Junta provincial de Subsistencias respectiva del resultado de su actuación.

El número de Inspectores delegados afectos a cada provincia será determinado de Real orden por el Ministerio de Abastecimientos.

Art. 20. Dichos Inspectores delegados estarán obligados a recibir y tramitar cuantas denuncias se les presenten por el indicado motivo, practicando las comprobaciones de tales denuncias en el plazo de veinticuatro horas, si se trata de infracciones cometidas dentro de la localidad donde resida el Inspector delegado, y en el de cuarenta y ocho, si aquéllas se hubieran realizado en cualquiera otro de los pueblos que comprende la zona en que ejerzan sus funciones.

Art. 21. En las veinticuatro horas siguientes al descubrimiento de las infracciones, o al de la comprobación de las denuncias presentadas al efecto, deberán los Inspectores, por facultad delegada, imponer las multas que a su juicio correspondan, dentro de la escala de 500 a 5 000 pesetas determinada en el artículo adicional de la referida ley de 11 de noviembre de 1916.

Todas cuantas actas levanten en el ejercicio de sus funciones los referidos Inspectores, tanto si son de resultado afirmativo como negativo, las enviarán, en unión de su correspondiente diligenciado, y en el plazo de veinticuatro horas, a la Junta provincial correspondiente, a fin de que los Presidentes de dichas Juntas, aparte de las sanciones que puedan exigir a los interesados en la vía gubernativa, pasen inmediatamente el oportuno tanto de culpa a los Tribunales ordinarios en los casos de que trata el presente Real decreto.

Art. 22. Las multas a que se contrae el artículo anterior, no podrán hacerse efectivas hasta que recaiga acuerdo del Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Subsistencias, el cual, en el término de cuarenta y ocho horas a partir del día en que reciba lo actuado, confirmará o revocará, según a su juicio proceda, las multas en cuestión.

Los acuerdos de los Gobernadores serán siempre ejecutivos, sin perjuicio de que de los mismos puedan recurrir los inculpados ante este Ministerio en el plazo de quince días, según se determina en la Real orden de 21 de enero último, siendo requisito indispensable para que se tramite el recurso el que se una al mismo la justificación de haberse ingresado el importe de la multa en la correspondiente sucursal de la Caja de Depósitos a disposición del Subsecretario del Ministerio de Abastecimientos.

Art. 23. El importe de las multas, una vez que sean firmes los acuerdos adoptados, se distribuirá del modo siguiente, cuando tuvieren su origen en una denuncia: el 50 por 100 al denunciador; el 30 por 100 al Inspector delegado, y el 20 por 100 restante se invertirá en la creación, en las oficinas de las respectivas Juntas provinciales, de su fondo para subvenir a cuantos gastos ocasione la organización y ejecución de esta clase de servicios.

Cuando el descubrimiento de la infracción se haya hecho por el Inspector delegado sin preceder denuncia, se distribuirá la multa de este modo: el 60 por 100 al Inspector delegado, y el 40 por 100 a la creación del fondo en las respectivas Juntas provinciales.

Art. 24. Los nombramientos de Inspectores delegados locales se harán por el Ministerio de Abastecimientos, a propuesta de las Juntas provinciales de Subsistencias, que procurarán que su propuesta recaiga en Jefes y Oficiales del Ejército, o bien en funcionarios o personas de reconocida competencia en la materia, cuidando al propio tiempo de proponer la zona en que ha de actuar cada uno de aquéllos, dentro de sus correspondientes jurisdicciones.

Art. 25. En concepto de indemnización, que será compatible con toda clase de haberes que perciban los Inspectores delegados, disfrutarán de 300 a 500 pesetas mensuales, según los casos, que determinará el Ministerio de Abastecimientos al acordar los nombramientos.

Art. 26. El Ministerio de Abastecimientos se reserva la facultad de ordenar cuantas visitas de inspección estime convenientes para el mejor servicio, las cuales se llevarán a cabo en la forma y modo que previene el Real decreto de 29 de enero último.

Artículo adicional. El Ministerio de Abastecimientos dictará las disposiciones que juzgue convenientes para la ejecución de este decreto que, salvo lo dispuesto en el art. 2.º del mismo, empezará a regir en Madrid al día siguiente de su publicación en la *Gaceta*, y en las provincias al día siguiente también de su inserción en el *Boletín oficial* de las mismas.

Los Gobernadores civiles cuidarán de que las disposiciones de este decreto adquieran la mayor publicidad, valiéndose de la Prensa periódica y haciendo que se anuncie por medio de bandos o pregones en los pueblos, llamando la atención muy especialmente acerca de la gravedad de las sanciones y responsabilidades que llevan consigo las infracciones de la presente soberana disposición, así como de los derechos que se reconocen a los denunciadores.

Quedan derogadas todas cuantas disposiciones anteriores se opongan a los presentes preceptos y cumpliendo lo dispuesto en el artículo adicional del preinserto Real decreto, por el presente bando ordeno, tanto al Excmo. Sr. Alcalde de esta Corte, como a los Sres. Alcaldes de la provincia de mi mando, que utilizando los medios de publicidad más eficaces hagan que lleguen a conocimiento de sus administrados las prescripciones que anteceden, con el fin de que todos conozcan las graves sanciones y responsabilidades que las infracciones que cometan llevan aparejadas, así como los derechos que se reconocen a los denunciadores.

A los que no presentaren las declaraciones juradas pedidas dentro del plazo señalado o a los que cometieren falsedades en las mismas, además de las sanciones que se les aplicarán, enumeradas en el art. 6.º, incurrirán en las penalidades que se establecen en el art. 62 y concordantes de la ley de Contrabando y defraudación de 3 de septiembre de 1904 y los preceptos contenidos en los artículos 265, 557 y 558 del Código penal vigente, que a continuación se insertan, para conocimiento de todas las personas a quienes afecta, al objeto de la más estricta observancia del Real decreto de que queda hecho mérito.

Lo que se hace público por medio de este bando, que se insertará además en el *Boletín oficial* de la provincia, para general conocimiento y estricta observancia.

Madrid, 9 de marzo de 1919.—El Gobernador civil, LEOPOLDO RÓMEO.

DISPOSICIONES QUE SE CITAN

CONTRABANDO Y DEFRAUDACIÓN (LEY DE 1904)

Art. 62. La persecución del contrabando o defraudación, estará especialmente a cargo de las Autoridades, empleados e individuos de los resguardos terrestres y marítimos de la Hacienda pública, y los de los resguardos especiales establecidos con la debida autorización por las entidades subrogadas en los derechos de aquélla, en la forma que determinen los reglamentos respectivos.

Los empleados e individuos de los resguardos de la Hacienda pública, tendrán en el desempeño de dichas funciones el carácter de agentes de la Autoridad a los efectos que precedan con arreglo a las leyes comunes.

Los individuos de los resguardos especiales, sólo tendrán dicho carácter cuando así lo expresen los respectivos reglamentos.

Deberán perseguir también el contrabando y la defraudación, los Inspectores nombrados para casos especiales por el Ministerio de Hacienda, los cuales serán tenidos y considerados como agentes de la Autoridad en el ejercicio de sus funciones, con

todas las facultades propias de las Autoridades y agentes del resguardo, mediante la sola exhibición de su nombramiento, pudiendo para el mejor desempeño de su cometido, reclamar el auxilio de todas las Autoridades civiles y militares, agentes de la Autoridad e individuos del resguardo.

CÓDIGO PENAL

Art. 265. Los que, sin estar comprendidos en el art. 263, resistieren a la Autoridad o a sus agentes, o los desobedecieren gravemente en el ejercicio de las funciones de sus cargos, serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 125 a 1.250 pesetas.

El que defraudase a otro en la substancia, cantidad o calidad de las cosas que le entregare en virtud de un título obligatorio, será castigado:

Primero. Con la pena de arresto mayor en sus grados mínimo y medio, si la defraudación no excediera de 100 pesetas.

Segundo. Con la de arresto mayor en su grado medio a presidio correccional en su grado mínimo, excediendo de 100 pesetas y no pasando de 2.500.

Tercero. Con la de presidio correccional en sus grados mínimo y medio, excediendo de 2.500 pesetas.

Art. 557. Los que esparciendo falsos rumores, o usando de cualquier otro artificio, consiguieren en alterar los precios naturales que resultarían de la libre concurrencia en las mercancías, acciones, rentas públicas o privadas o cualesquiera otras que fueren objeto de contratación, serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 500 a 5.000 pesetas.

Art. 558. Cuando el fraude expresado en el artículo anterior, recayere sobre cosas alimenticias u otros objetos de primera necesidad, la pena se impondrá en su grado máximo.

Para la imposición de esta pena, bastará que la coligación haya comenzado a ejecutarse.

SECRETARIA

ANUNCIOS

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 30 de marzo de 1917, la adjudicación de una parcela de terreno inedificable procedente de la suprimida vereda de Postas, a solar que D. Cándido Collar posee con fachada a las calles de María de Guzmán y Ponzao, cuya parcela mide 57'85 metros, que al precio de 19'32 pesetas, importan 1.117'66 pesetas; se anuncia al público en cumplimiento de lo que previenen las disposiciones legales vigentes, para que durante el plazo de quince días, contados desde la fecha de inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones oportunas.

Madrid, 4 de marzo de 1919.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Basilio Amat, proyecta establecer una imprenta e instalar nueve electromotores, con fuerza total de 14 caballos, en la casa número 34 de la calle de Eloy Gonzalo.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 15 de febrero de 1919.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Teodoro Laso, proyecta establecer un horno de bollos en la casa número 116 de la calle de Hortaleza.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 15 de febrero de 1919.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Nicolás Arenzana, proyecta establecer una imprenta e instalar seis electromotores, con fuerza total de 14 caballos, en la casa número 65 de la calle de Martín de los Heros.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 15 de febrero de 1919.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que los Sres. Vilaseca y Ledesma, proyectan la apertura de un establecimiento para venta y alquiler de películas en la casa números 56 y 58 de la calle del Caballero de Gracia.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 15 de febrero de 1919.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Fernández, proyecta establecer una fábrica de cerámica e instalar un motor eléctrico de 30 caballos de fuerza, en la casa número 51 de la calle del General Ricardos.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 6 de marzo de 1919.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Manuel Sánchez, proyecta establecer una carbonería en la casa número 3 de la calle de Justiniano.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 10 de marzo de 1919.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 24 de enero último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de terminación de la Necrópolis de Madrid.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 8 de marzo de 1919.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, comunica a la Alcaldía Presidencia con fecha 7 del actual lo siguiente:

«Excmo. señor: Con objeto de dar cumplimiento al servicio ordenado por el Ministerio de Abastecimientos, en circular telegráfica, núm. 14.044, se servirá V. E. remitir a este Gobierno civil, en el término de cada diez días, comenzando desde el próximo día 10 de este mes, una relación en la que consten las existencias de carbón de esta capital, así como las cantidades que de dicho combustible esperen recibirse, añadiendo todas aquellas informaciones que su buen criterio le sugiera.»

Y en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente en su decreto de esta fecha, tengo el honor de comunicárselo a V. S. para que tenga a bien llevar a efecto lo dispuesto por la Superioridad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1919.—FRANCISCO RUANO.

Sr. Teniente de Alcalde del distrito de.....

CEMENTERIOS

Autorizaciones de enterramiento en las cuatro Sacramentales desde el 19 al 25 de febrero de 1919.

AUTORIZACIONES	San Justo...	San Lorenzo...	Santa Maria...	San Isidro...	Total de autorizaciones...	IMPORTE Pesetas.	AUTORIZACIONES					IMPORTE Pesetas.	
							San Justo....	San Lorenzo..	Santa Maria...	San Isidro.....	Total de autorizaciones...		
							<i>Suma anterior....</i>	9	8	11	4	32	1.199
De 33 pesetas.....	3	6	7	3	19	627	De 50 pesetas.....	4	1	»	4	9	450
De 44 idem	6	2	4	1	13	572	De 110 idem	»	1	»	»	1	110
<i>Suma y sigue...</i>	9	8	11	4	32	1.199	De 165 idem.....	»	»	»	»	»	»
							TOTALES.....	13	10	11	8	42	1.759

ESTADÍSTICA

MORTALIDAD Y NATALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos, ocurridas en Madrid durante el mes de enero de 1919.

Población de Madrid, según rectificación del empadronamiento de 1915, hecha en diciembre de 1917: 634 253 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 a 1 año.		De 1 a 4 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 39 años.		De 40 a 59 años.		De 60 en adelante.		Edad desconocida.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	T.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)....	»	»	»	»	2	1	1	2	2	»	1	»	»	»	6	3
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	5	12	13	7	4	4	2	7	1	1	1	1	»	»	26	32	58
Sarampión.....	1	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	4
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	1	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	2	5
Difteria y Crup.....	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	4
Gripe.....	1	»	7	5	7	8	31	43	24	15	15	1	»	»	85	82	167
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2	»	2
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	2	4	7	18	67	34	47	10	11	7	»	»	134	73	207
Tuberculosis de las meninges.....	»	1	7	»	1	3	»	1	»	»	»	»	»	»	8	5	13
Otras tuberculosis.....	»	»	2	3	1	5	3	7	1	1	»	1	»	»	7	17	24
Sífilis.....	9	4	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	11	4	15
Cáncer y otros tumores malignos...	»	»	»	»	»	»	1	6	15	23	9	19	»	1	25	49	74
Meningitis simple.....	10	12	21	19	6	5	1	2	1	»	»	1	»	»	39	39	78
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	»	»	1	1	1	»	3	1	19	11	26	44	»	1	50	58	108
Enfermedades orgánicas del corazón.	»	»	1	»	6	4	3	8	22	23	26	65	2	»	60	100	160
Bronquitis aguda.....	45	45	30	14	1	6	»	3	2	3	1	9	»	»	79	80	159
Bronquitis crónica.....	»	»	»	1	»	2	1	2	17	3	44	35	»	»	62	43	105
Pneumonía y bronco-pneumonía.....	13	5	18	15	4	20	30	43	30	22	38	69	1	1	134	175	309
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1	2	2	1	3	1	3	4	7	4	6	13	»	»	22	25	47
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	»	1	»	1	»	»	1	1	6	»	2	1	»	»	9	4	13
Diarrea, en menores de dos años....	22	9	5	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	27	14	41
Diarrea y enteritis, de dos años en adelante.....	»	»	6	1	4	2	1	»	2	2	3	5	»	»	16	10	26
Hernias, obstrucciones intestinales..	1	»	»	1	»	»	1	»	3	2	4	5	»	»	9	8	17
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	1	»	3	2	2	2	»	»	6	4	10
Nefritis y mal de Bright.....	1	»	3	1	3	1	4	3	14	9	15	10	»	»	40	24	64
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	1	»	2	»	»	»	»	»	3	»	3
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperal.....	»	»	»	»	»	1	»	5	»	»	»	»	»	1	»	7	7
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3	3
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	23	23	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	24	23	47
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	22	50	»	»	22	50	72
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	4	»	1	»	1	»	»	»	6	»	6
Muertes violentas.....	»	»	»	1	2	»	5	2	4	1	2	2	»	2	13	8	21
Otras enfermedades.....	10	16	14	10	7	6	9	22	32	25	40	43	1	»	113	122	235
Enfermedades desconocidas o mal definidas.....	»	2	»	»	1	1	1	1	»	1	2	»	»	»	4	5	9
<i>Totales por sexos.....</i>	144	133	141	92	60	89	175	200	257	159	271	393	4	6	1.052	1.072	
<i>Totales por edades.....</i>	277		233		149		375		416		664		10		2.124		

Resumen de los nacimientos.

DISTRITOS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS MUERTOS						DEFUNCIONES				
	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.		Legítimos.		Ilegítimos.		Total.		V.	H.	T.		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	T.	V.	H.	V.	H.	T.					
Centro.....	23	34	6	2	29	36	65	1	»	»	1	1	1	2	55	71	126
Hospicio.....	41	38	4	3	45	41	85	5	2	»	»	5	2	7	79	68	147
Chamberí.....	67	77	9	8	76	85	161	7	3	»	2	7	5	12	120	139	259
Buenavista.....	73	65	4	4	77	69	146	5	3	»	»	5	3	8	76	113	189
Congreso.....	69	60	17	8	86	68	154	11	2	3	»	14	2	16	113	103	216
Hospital.....	92	85	16	11	108	96	204	3	6	4	1	7	7	14	150	121	271
Inclusa.....	62	61	50	59	112	120	232	6	5	14	8	20	13	33	122	110	232
Latina.....	94	67	19	14	113	81	194	7	8	1	»	8	8	16	125	116	241
Palacio.....	50	55	3	4	53	59	112	5	2	1	»	6	2	8	94	95	189
Univesidad.....	79	65	16	11	95	76	171	6	4	1	»	7	4	11	118	136	254
<i>Total.....</i>	650	607	144	124	794	731		56	35	24	12	80	47		1.052	1.072	
<i>Total general.....</i>	1.257		268		1.525			91		36		127			2.124		

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Relación nominal de las altas ocurridas en el personal desde el 2 al 8 de marzo de 1919, con arreglo a lo dispuesto en la base 7.^a del vigente presupuesto del Interior.

ALTAS

RAMO	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
Limpiezas.....	Ayudante núm. 155.....	José Trillo Mons.
Idem.....	Idem núm. 123.....	Jesús Plaza Sanz.
Idem.....	Idem núm. 24.....	Enrique Carvajal García.
Idem.....	Idem núm. 278.....	Mariano Pastor Núñez.
Operario.....	Operario núm. 133.....	Antonio Arroyo Alonso.
Idem.....	Idem núm. 286.....	Francisco García San Juan.

SUBASTAS

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de 17 de febrero último, anunciar subasta pública para contratar el suministro de papel, cartulinas y cartones con destino a la Imprenta municipal, con sujeción a los nuevos pliegos redactados al efecto hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 2.000 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 4.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 27 de marzo de 1919, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4 (salón de subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue; y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 24 de enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al presupuesto correspondiente.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 4 de marzo de 1919. — El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.^a, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de papel, cartulinas y cartones con destino a la Imprenta municipal.*)

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para contratar el suministro de papel, cartulinas y cartones con destino a la Imprenta municipal, hasta 31 de diciembre de 1919, anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia del día de, conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 143 de la calle Fuencarral, el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 5 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que sirvieron de base a las anteriores y a las que hace referencia el *Boletín oficial* de la provincia del día 7 de no-

viembre, con la modificación de que el precio tipo será el de 10.000 pesetas y la fianza definitiva de 5.000 pesetas.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 3 de abril a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de marzo de 1919. — El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de 1 300 quilogramos de suela, 500 de vaquetería y 200 de calcuta con destino al calzado de los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela-albergue de niños abandonados, de Alcalá de Henares, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 3 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones a que hace referencia el *Boletín oficial* de la provincia del día 7 de febrero último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 31 de marzo, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de marzo de 1919. — El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de 6.000 pares de alpargatas blancas y 1.006 negras, con destino a los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela-albergue de niños abandonados, para el año 1919; el Excmo. señor Alcalde, por su decreto de 3 del corriente, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones a que hace referencia el *Boletín oficial* del día 7 de febrero último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 29 de marzo, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de marzo de 1919. — El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Esta Excm. Corporación, en sesión de 17 de enero último, con la sanción de la Junta municipal en la de 8 del corriente, ha acordado anunciar subasta pública, para contratar el suministro de pan al segundo departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela-albergue de niños abandonados, sitios ambos en Alcalá de Henares, hasta 31 de marzo de 1920, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones.

FACULTATIVAS

1.^a La contrata empezará a regir desde el día siguiente al en que se firme la escritura de adjudicación y terminará el 31 de marzo de 1920.

2.^a El pan que ha de suministrar el contratista, será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradable, de corteza dura y quebradiza e igual, de color amarillo, dorado oscuro y adherido a la miga por todas partes. La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos o cavidades iguales y uniformemente repartidas, y al masticarlo se desjará y dejará penetrar absorbiendo con gran facilidad los jugos salibares. En su confección no podrá emplearse harina que no sea de primera ni otra substancia que el agua, la sal y el fermento, procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

3.^a El contratista se obliga a suministrar y entregar diariamente por su cuenta, las raciones de pan necesarias en los citados establecimientos.

4.^a El suministro de pan se verificará previo pedido, que con doce horas de anticipación por lo menos, hará el Subdirector del Colegio.

5.^a En el acto de la entrega del pan en los Colegios, será reconocido y pesado por el Subdirector y Médico del Establecimiento.

6.^a Si al ser reconocido el pan se notara que faltaba alguno de los requisitos de la condición segunda, o está falto de peso, será obligación del contratista reponerlo inmediatamente con

otro que las reuna, y de no hacerlo en el plazo improrrogable de dos horas, se adquirirá por su cuenta, y si se repitiera la falta reiteradamente, podrá la Alcaldía Presidencia declarar rescindido el contrato con pérdida de la fianza.

7.^a El consumo anual que se calcula por término medio en el segundo departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela-albergue de niños abandonados, es el de 99.000 quilogramos, no teniendo derecho el contratista a reclamación alguna, si el consumo fuese mayor o menor que el indicado.

8.^a El precio tipo para la subasta es el de 0'60 pesetas el quilogramo, obligándose el contratista a suministrarlo en la forma que se le ordene.

9.^a Si se acordara el cambio, supresión o el traslado a Madrid de uno u otro establecimiento, el contratista no tendrá derecho a reclamación alguna.

10. Para el caso en que la Subdirección tuviese que sustituir el pan presentado, por otro que reúna buenas condiciones y no hallase expendedor que facilitara el pan no siendo pagándole al contado, el contratista, el día que empiece a tener a efecto este contrato, depositará en la Subdirección de los Colegios, la cantidad de 250 pesetas en metálico, que le serán devueltas el mismo día en que éste termine, con cuya cantidad podrá la Subdirección pagar al contado, en caso necesario, el pan que sustituya al rechazado.

11. El importe de las raciones suministradas en el segundo departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y en la Escuela-albergue de niños abandonados, se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Tesorería municipal de Madrid, mediante presentación de las cuentas por duplicado con la conformidad del Subdirector, toma de razón del Interyentor y V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

12. Si a la terminación del presente contrato no se hubiesen realizado las dos subastas a que se refiere el art. 8.º de la Instrucción de 24 de enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se entenderá prorrogado el contrato sin que por ello tenga derecho el contratista para hacer reclamación alguna hasta que, realizadas dichas dos subastas, sin que en ninguna de ellas hubiese rematante, la Corporación municipal haya obtenido la excepción de subasta.

Madrid, 31 de diciembre de 1919. — El Director, *Emilio Fernández Cano*.

ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.^a La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 21 de marzo de 1919, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4 (salón de subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.^a El precio tipo para esta subasta será el de 59.400 pesetas, por calcularse el suministro anual en 99.000 quilos al precio de 0'60 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figurará consignada en los presupuestos correspondientes.

4.^a Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal, la fianza provisional de 2.970 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.^a Las proposiciones para optar a esta subasta, se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de enero de 1905.

6.^a El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 25 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.^a El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar el correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5.940 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no corriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 34 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos egales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento, cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder, ha de haber sido previamente y a su costa, bastantado por cualquiera de los Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Director de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, visada por el Excmo. Sr. Alcalde, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de la producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del art. 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los arts. 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado reglamento.

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proporción más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 4 de enero de 1919.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 26 de febrero de 1919.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar — V.º B.º: El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Modelo de proposición.

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y a presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: *Proposición para optar a la subasta de suministro de pan al segundo departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela-albergue.*)

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta, en pública licitación, para contratar el suministro de pan al segundo departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela-albergue de niños abandonados, establecimientos situados en Alcalá de Henares, hasta 31 de marzo de 1920, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia en los días y de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con la baja de tanto por ciento en letra — en el precio tipo.)

Madrid, de de 19.....

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de febrero de 1919.—El Secretario, FRANCISCO RUANO.

Subastas y concursos pendientes en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha de celebración.

DÍA de la subasta.	OBJETO DE LA CONTRATA	PESETAS
SUBASTAS		
14 marzo.	Suministro de varios artículos necesarios al servicio de la Imprenta municipal hasta 31 de diciembre de 1919 (segunda subasta).—Importe anual calculado.....	10.000
21	Suministro de pan al segundo departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela-albergue de niños abandonados, sitios ambos en Alcalá de Henares, hasta 31 de marzo de 1920.—Importe anual calculado.....	59.400
22	Suministro de menestra y utensilio a los acogidos en el segundo departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela-albergue de niños abandonados, sitios en Alcalá de Henares, hasta 31 de marzo de 1921.—Importe anual calculado.....	132.221
25	Suministro de pan al primer departamento del Colegio de Nuestra Señora	

DÍA de la subasta	OBJETO DE LA SUBASTA	PESETAS	
26 marzo.	ra dela Paloma y Asilos de la noche, hasta 31 de marzo de 1920.—Importe anual calculado	100.800	Reformas: Lavapiés, 27; Cruz, 14; Hortaleza, 60, y San Bernardo, 53. Saneamiento: Puebla, 12.
27	Suministro al ramo de Arbolado, Parques y Jardines, de volquetes de una mula con su correspondiente conductor, para las obras del Parque del Oeste.—Importe anual calculado. . .	20.000	Por el Negociado 6.º (Ensanche). Construcción de pabellones: Juan Duque, y paseo de las Delicias, sin número. Construcción de un cobertizo: Pinar, 15. Obras de reparación: Lope de Rueda, 2, y Santa Engracia, 2. Paso de carros: Plaza de la Moncloa «La Parisiana, restaurant», y Ponzano, 44. Obras de reforma: Lagasca, 116. Construcción de finca: Cardenal Cisneros, 76. Obras de saneamiento: Calvo Asensio, 4. Alquilar: Paseo de las Acacias, 15, con vuelta a la calle de las Peñuelas, y Manel Cortina, sin número.
29	Suministro de seis mil pares de alpargatas blancas y mil negras para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela-albergue de niños abandonados (segunda subasta).—Importe.....	40.000	Por la Dirección de Fontanería Alcantarillas. Acometida a la alcantarilla general, 5. Limpieza y reparación, 8. Total, 13.
31	Suministro de suela, vaquetilla y calcuta para el calzado de los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela-albergue de niños abandonados (segunda subasta).—Importe.....	17.825	BIBLIOTECA MUNICIPAL <i>Número de lectores que han concurrido a la Biblioteca municipal y clasificación de las obras facilitadas a los mismos durante el mes de febrero de 1919.</i>
2 abril.	Derribo y aprovechamiento de los materiales de la casa núm. 143 de la calle de Fuencarral.—Precio tipo...	10.000	
	Para reclamaciones por veinte días, que terminarán en la fecha que al margen se expresa:		
	Obras de terminación de la Necrópolis de Madrid.—Importe.....	5.568.570'50	
CONCURSOS			
24 marzo.	Arrendamiento de la explotación del mercado de Olavide, tipo libre.—Plazo para presentar proposiciones: veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la <i>Gaceta de Madrid</i> .		

MATERIAS	Número de lectores.
Artes e industrias.....	69
Ciencias exactas.....	11
Ciencias físicas y naturales.....	16
Ciencias morales y políticas.....	19
Historia.....	17
Literatura.....	73
Revistas y periódicos.....	133
TOTAL.....	338

CONTADURIA

Deuda municipal.—Empréstito de la Villa de Madrid de 1914.
El día 6 del corriente se ingresó en la cuenta especial de Tesorería, abierta en el Banco de España, la cantidad correspondiente para satisfacer en su oportunidad, los intereses y amortización de las Obligaciones de dicho Empréstito.
Lo que se anuncia al público en cumplimiento de las bases de emisión.

LICENCIAS EXPEDIDAS

Por el Negociado 4.º (Obras).

Ampliación: García Luna, sin número.
Revocos: Argenso la, 14; Libertad, 22 y 24; Válgame Dios, 5; Lavapiés, 43, y Tutor, 17.

INTERIOR

Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto de 1918, prorrogado para el primer trimestre de 1919.

INGRESOS

CAPITULOS	CRÉDITOS presupuestos y créditos procedentes de 1917. Pesetas.	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 28 de febrero de 1919. Pesetas.	Del 1 al 8 de marzo de 1919. Pesetas.	Total de ingresos hasta el 8 de marzo de 1919. Pesetas.
1.º—Propios.....	105.581'59	59.387'79	»	59.387'79
2.º—Montes.....	20.669'40	9.333'38	»	9.333'38
3.º—Impuestos.....	8.649.315'91	7.238.745'81	158.299'78	7.397.045'59
4.º—Beneficencia.....	32.107'17	35.977'40	»	35.977'40
5.º—Instrucción pública.....	4.375	3.875	»	3.875
6.º—Corrección pública.....	981'30	»	»	»
7.º—Extraordinarios.....	681.203'24	188.644'13	100	188.744'13
8.º—Resultas.....	1.303.354'30	1.303.354'30	»	1.303.354'30
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit.....	30.603.158'63	24.185.751'56	510.560'49	24.696.312'05
10.º—Reintegros.....	202.343'75	80.867'19	»	80.867'19
Ingresos por reintegro de cantidades libradas.....	41.603.090'29	33.105.936'56	668.960'27	33.774.896'83
	»	707.160'81	2.795'45	709.956'26
Total de ingresos formalizados.....	41.603.090'29	33.813.097'37	671.755'72	34.484.853'09

PAGOS

CAPÍTULOS	CRÉDITOS autorizados. — Pesetas.	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 28 de febrero de 1919.	Del 1 al 8 de marzo de 1919.	Total de pagos hasta el 8 de marzo de 1919.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º—Gastos del Ayuntamiento.....	2.872.080'15	2.564.330'81	185.602'72	2.749.933'53
2.º—Policía de seguridad.....	2.395.830'55	2.014.205'06	172.617'25	2.186.822'31
3.º—Policía urbana y rural.....	6.939.347'76	4.908.380'38	133.280'33	5.041.660'71
4.º—Instrucción pública.....	2.489.517'07	1.819.543'89	78.452'41	1.897.996'30
5.º—Beneficencia.....	3.269.338'09	2.685.414'99	131.254'70	2.816.669'69
6.º—Obras públicas.....	5.238.949'44	4.430.858'50	115.412'05	4.546.270'55
7.º—Corrección pública.....	562.465'88	510.172'70	8.600	518.772'70
8.º—Montes.....	»	»	»	»
9.º—Cargas.....	15.378.633'23	12.908.551'63	276.511'10	13.185.062'73
10.º—Obras de nueva construcción.....	1.138.265'11	682.877'75	12.006'25	694.884
11.º—Imprevistos.....	134.593'97	87.632'19	10.000	97.632'19
12.º—Resultas.....	»	»	»	»
Pagos por devoluciones de ingresos.....	40.419.071'25	32.611.967'90	1.123.736'81	33.735.704'71
	»	297.485'89	»	297.485'89
<i>Total de pagos formalizados.....</i>	<i>40.419.071'25</i>	<i>32.909.453'79</i>	<i>1.123.736'81</i>	<i>34.033.190'60</i>

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	33.774.896'83	
Idem devueltos.....	297.485'89	
Idem líquidos.....	»	33.477.410'94
Pagos ejecutados.....	33.735.704'71	
Idem reintegrados.....	709.956'26	
Idem líquidos.....	»	33.025.748'45
<i>Existencia en Tesorería.....</i>		<i>451.662'49</i>

ENSANCHE

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin del mes de enero de 1919.

PRIMERA PARTE.—INGRESOS

CAPÍTULOS	DEBE		TOTAL	HABER	SALDOS	
	CRÉDITOS PRESUPUESTOS				TOTAL de recaudación obtenida.	DEUDORES
	Para 1918 y primer trimestre de 1919.	Procedentes de 1917.	Pesetas.	Pesetas.	Ingresos por realizar.	Exceso de ingresos sobre los presupuestos
1.º Contribuciones y recargos.....	6.250.000	1.480.112	7.730.112	6.147.517'37	1.582.594'63	»
2.º Venta de terrenos.....	325.906'25	3.476'05	329.382'30	117.964'93	265.757	54.339'63
3.º Subvención del Ayuntamiento.....	1.250	»	1.250	1.000	250	»
4.º Resultas.....	3.771.048'20	865.782'45	4.636.830'65	1.713.378'50	2.923.452'15	»
5.º Imprevistos y eventuales.....	»	»	»	46.231'58	»	46.231'58
6.º Reintegros.....	47.968'75	1.417'20	49.385'95	55.263'64	8.954'26	14.831'95
	10.396.173'20	2.350.787'70	12.746.960'90	8.081.356'02	4.781.008'04	115.403'16

SEGUNDA PARTE.—PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE	HABER			SALDOS ACREEDORES	
		TOTAL de pagos ejecutados.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			TOTAL
	Pesetas.	Para 1918 y primer trimestre de 1919.	Procedentes de 1917.	Reintegros verificados.	Pesetas.	Resto del crédito presupuestado.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	336.769'80	418.329	»	»	418.329	81.559'20
2.º Policía de seguridad.....	158.775'71	187.377'50	»	401'96	187.779'46	29.003'75
3.º Policía urbana y rural.....	159.991'21	212.019'55	2.266'61	»	214.286'16	54.294'95
4.º Obras públicas.....	4.967.089'16	6.496.594'45	109.199'79	549.394'80	7.155.189'04	2.188.199'88
5.º Cargas.....	1.427.056'54	1.966.584'37	121.874'14	4.775'95	2.093.234'46	666.177'92
6.º Imprevistos.....	5.310	18.695'33	»	»	18.695'33	13.385'33
	7.054.992'42	9.299.600'20	233.340'54	554.572'71	10.087.513'45	3.032.521'03

TERCERA PARTE.—BALANCE DE LAS OPERACIONES DE INGRESOS Y PAGOS

		DEBE	HABER	SALDOS	
				DEUDORES	ACREEDORES
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Ingresos.....	{ Realizados.....	„	8.081.356'02	„	„
	{ Devueltos.....	„	„	„	„
	{ Líquidos.....	„	„	„	8.081.356'02
Pagos.....	{ Ejecutados.....	7.054.992'42	„	„	„
	{ Reintegrados.....	„	554.572'71	„	„
	{ Líquidos.....	„	„	6.500.419'71	„
	Existencia en Tesorería.....	1.580.936'31	„	1.580.936'31	„
		8.635.928'73	8.635.928'73	8.081.356'02	8.081.356'02

INTERIOR

Estado demostrativo y balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin del mes de enero de 1919.

PRIMERA PARTE.—INGRESOS

CAPITULOS	DEBE				HABER		SALDOS	
	CREDITOS PRESUPUESTOS		Devoluciones verificadas.	TOTAL — Pesetas.	Recaudación obtenida.	TOTAL — Pesetas.	DEUDORES — Ingresos por realizar.	ACREEDORES — Exceso de ingresos sobre los presupuestos
	Para 1918 y primer trimestre de 1919.	Procedentes de 1917.						
1.º Propios.....	90.385'87	15.195'72	„	105.581'59	59.046'74	59.046'74	46.534'85	„
2.º Montes.....	20.634'40	35	„	20.669'40	8.560'38	8.560'38	12.109'02	„
3.º Impuestos.....	8.530.442'99	118.872'92	39.559'49	8.688.875'40	6.801.134'79	6.801.134'79	1.885.979'97	8.239'36
4.º Beneficencia.....	24.608'27	7.498'90	„	32.107'17	35.718'45	35.718'45	8.576'22	12.187'50
5.º Instrucción pública.....	3.125	1.250	„	4.375	3.875	3.875	500	„
6.º Corrección pública.....	879'50	101'80	„	981'30	„	„	981'30	„
7.º Extraordinarios.....	679.259'01	1.944'23	1.000	682.203'24	186.141'54	186.141'54	496.061'70	„
8.º Resultas.....	„	1.303.354'30	„	1.303.354'30	1.303.354'30	1.303.354'30	„	„
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.....	30.165.429'64	437.728'99	250.675'65	30.853.834'28	22.693.648'74	22.693.648'74	8.180.415'23	20.229'69
10.º Reintegros.....	200.000	2.343'75	864'08	203.207'83	78.102	78.102	125.105'83	„
	39.714.764'68	1.888.325'61	292.099'22	41.895.189'51	31.169.581'94	31.169.581'94	10.766.264'12	40.656'55

SEGUNDA PARTE.—PAGOS

CAPÍTULOS	DEBE			HABER				SALDOS ACREEDORES — Resto del crédito presupuesto.	
	Créditos transferidos.	Pagos ejecutados.	TOTAL — Pesetas.	CREDITOS PRESUPUESTOS		Reintegros verificados.	Aumentos por transferencia y alteraciones.		
				Para 1918 y primer trimestre de 1919.	Procedentes de 1917.				
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	„	2.320.996'58	2.320.996'58	2.864.507'50	7.572'65	28.079'78	„	2.900.159'93	579.163'35
2.º Policía de seguridad.....	„	1.830.058'92	1.830.058'92	2.348.976'46	46.854'09	2.112'63	„	2.397.943'18	567.884'26
3.º Policía urbana y rural.....	„	4.432.777'28	4.432.777'28	6.327.012'03	612.335'73	5.296'57	„	6.944.644'33	2.511.867'05
4.º Instrucción pública.....	„	1.721.585'20	1.721.585'20	2.206.523'04	282.994'03	4.641'37	„	2.494.158'44	772.573'24
5.º Beneficencia.....	„	2.467.827'15	2.467.827'15	3.156.135	113.253'09	1.820'77	„	3.271.208'86	803.381'71
6.º Obras públicas.....	„	4.099.657'49	4.099.657'49	4.991.545'32	247.404'12	16.374'34	„	5.255.323'78	1.155.666'29
7.º Corrección pública.....	„	467.172'70	467.172'70	562.465'88	„	„	„	562.465'88	95.293'18
8.º Montes.....	„	„	„	„	„	„	„	„	„
9.º Cargas.....	„	12.527.420'99	12.527.420'99	15.029.519'40	349.113'83	637.037'24	„	16.015.670'47	3.488.249'48
10.º Obras de nueva construcción.....	„	515.120'22	515.120'22	1.076.851'07	61.414'04	2.230'50	„	1.140.495'61	625.375'39
11.º Imprevistos.....	„	87.632'19	87.632'19	128.976'37	5.617'60	„	„	134.593'97	46.961'78
12.º Resultas.....	„	„	„	„	„	„	„	„	„
	„	30.470.248'72	30.470.248'72	38.692.512'07	1.726.559'18	697.593'20	„	41.116.664'45	10.646.415'73

TERCERA PARTE.—BALANCE DE LAS OPERACIONES DE INGRESOS Y PAGOS

		DEBE	HABER	SALDOS	
				DEUDORES	ACREEDORES
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Ingresos.....	{ Realizados.....	„	31.169.581'94	„	„
	{ Devueltos.....	292.099'22	„	„	„
	{ Líquidos.....	„	„	„	30.877.482'72
Pagos.....	{ Ejecutados.....	30.470.248'72	„	„	„
	{ Reintegrados.....	„	697.593'20	„	„
	{ Líquidos.....	„	„	29.772.655'52	„
	Existencia en Tesorería.....	1.104.827'20	„	1.104.827'20	„
		31.867.175'14	31.867.175'14	30.877.482'72	30.877.482'72

Madrid, 8 de marzo de 1919.—El Contador, *Rafael Salaya*.

Cotización en Bolsa de los valores municipales en los días del 1 al 7 de marzo de 1919.

	Anterior.	Día 1.	Día 3.	Día 4.	Día 5.	Día 6.	Día 7.
Empréstito de 1868. — Obligaciones de 100 pesetas al 3 por 100.....	76 %	»	»	75	75	75	»
Expropiaciones en el Interior. — Obligaciones de 500 pesetas al 5 por 100.....	95	»	95	»	»	95'50	»
Empréstito de liquidación de Deudas y Obras. — Obligaciones de 500 pesetas al 4 1/2 por 100.....	88	»	»	»	»	»	89'50
Cédulas de expropiaciones del Ensanche, de 500 pesetas al 4 1/2 por 100. — Emisiones de 1899 y 1907.....	95	»	»	»	»	»	»
Idem id. — Emisión de 1915.....	91	91'50	»	92	»	»	»
Empréstito de 1914. — Obligaciones de 500 pesetas al 5 por 100.....	94'25	»	»	»	94'25	»	94'25
Empréstito de 1918. — Obligaciones de 500 pesetas al 5 por 100.....	92'75	92'75 y 93	93	93	93'10 y 93	93	93

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES, RENTAS Y ARBITRIOS

ANUNCIO

Cédulas personales.

Terminada por este Excmo. Ayuntamiento la matrícula de cédulas personales para 1919, se expone al público durante quince días, que empezarán a contarse desde el 13 de marzo actual hasta el 31 de dicho mes, exceptuados los festivos, en cumplimiento de lo que preceptúa la circular de la Dirección general de Contribuciones de 15 de noviembre de 1893:

Los contribuyentes por dicho impuesto, podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes en los días laborables expresados y horas de oficina de diez a una, haciéndose saber, que, una vez transcurrido el plazo de quince días, quedará aprobada la matrícula sobre las bases siguientes, ya determinadas en la susodicha de 15 de noviembre de 1893.

1.º Que a los interesados que hayan formulado reclamaciones debidamente justificadas, se les facilitarán las cédulas que les correspondan con arreglo a sus delaciones, sin perjuicio, de no ser ciertas éstas, del derecho de la Administración a incoar el oportuno expediente de defraudación.

2.º Que a los que hayan reclamado dentro de dicho plazo no haciéndolo en forma debida, se les exigirá la cédula con arreglo a su padrón, sin perjuicio de canjearlas en su día, después que, previo expediente, acrediten corresponderles otra clase inferior; y

3.º Que respecto de los que durante el período de los quince días no reclamen, se tendrá por firme y consentida la cédula asignada, no admitiéndose reclamación de fecha posterior.

Lo que se hace saber al público a los consiguientes efectos.

Madrid, 10 de marzo de 1919.—El Administrador, Manuel C. y Mañas.

OBRAS MUNICIPALES

VÍAS PÚBLICAS

INTERIOR

Obras en ejecución durante los días del 1 al 7 de marzo de 1919.

Aceras.

Fernando VI, Alfonso XI, Parque de Madrid, Cibeles, Horno de la Mata, plazas de la Cebada y de Nicolás Salmerón, San Millán, Alfonso XII, Lealtad, Marqués de Cubas, Ferraz, Cerrillo, Carretas, Bretón de los Herreros, Almirante, Tudescos, Barcelona, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

Empedrados.

Sagunto, Cañizares, Avila, Cuatro Caminos (varias), Parque de Limpiezas, Conde de Xiquena, Trinidad, Jacometrezo, Cartagena, Villalar, paseo de Recoletos, Prosperidad (varias), Morería, Doña Urraca, Segovia, Luis Mitjans, San Lorenzo, Ferraz, Factor, Acuerdo, Reyes, Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, José Calvo, Mendizábal, y en diferentes calles por el tapado de calas con motivo de acometidas de luz eléctrica, gas, agua, etc.

Afirmados.

Los camineros cuidando de sus trozos respectivos en las calles afirmadas.

Máquinas.

Su conservación.

Talleres.

En el de carpintería. — Arreglo de carretillas y carros de mano y astilado de toda clase de herramientas, y construcción de nivelas.

En el de cerrajería. — Calzado y aguzado de toda clase de herramientas, y reparación de cilindros compresores.

En el de pintura. — En varias dependencias municipales.

En el de vidriería. — Arreglo de faroles y aceiteras.

Madrid, 8 de marzo de 1919.—El Ingeniero encargado del servicio, J. Alderete.

Asuntos despachados en las oficinas durante los días del 1 al 7 de marzo de 1919.

Interior.

Presupuesto, 1; permisos especiales para la Fábrica de Gas, 28; instancias registradas e informadas solicitando licencia para apertura de calas, 11; asuntos tramitados, 38; actas de replanteo y recepción, 1; oficios para recepción de materiales, 50; listas de jornales, 6; importe de las mismas en la semana última, 21.975'19 pesetas; bajas temporales por enfermedad, 14.

Ensanche.

Asuntos despachados, 43; expedientes informados, 7; presupuestos remitidos, 18; citaciones para recepción de materiales, 17; listas de jornales, 2; importe de las mismas en la semana última, 15.498'75 pesetas.

Madrid, 8 de marzo de 1919.—El Ingeniero director, P. Núñez Granés.

Obras en ejecución correspondientes a la contrata general de pavimentación durante los días del 1 al 7 de marzo de 1919.

Calles.

Felipe IV (acera), Claudio Moyano (aceras), Moreto, avenida de Menéndez y Pelayo, Prim, Almirante, Conde de Xiquena, paseos de Atocha y de María Cristina, plaza de Castelar, Dugue de Medinaceli, Alcalá, de Independencia a Velázquez, replanteo y acopio de materiales.

Madrid, 8 de marzo de 1919.—El Ingeniero encargado de las obras, Rogelio Sol.

ENSANCHE

Relación de las obras ejecutadas y en curso de ejecución durante la semana del 27 de febrero al 5 de marzo de 1919.

Aceras.

Obra nueva: Ronda de Segovia, Hipódromo Claudio Coello y Alcántara.

Conservación: Hilarión Eslava, Bafael Calvo, Eguilaz, Jenner y Fuencarral.

Tapado de calas en varias calles de la zona.

Explicación.

Obra nueva: Juan Bravo, Castelló, General Oráa, Velázquez, Lope de Rueda, Alonso Cano, Méndez Alvaro, Batalla del Salado y Sebastián Elcano.

Empedrados.

Obra nueva: Ronda de Segovia.

Conservación: Trafalgar, Jenner, Fernández de la Hoz, Rodríguez San Pedro, General Pardiñas, Juan de Urbietta, Santa María de la Cabeza, Palos de Moguer, Comercio y paseo de las Delicias.

Tapado de calas en varias calles de la zona.

Afirmados.

Conservación: Revuelto del Hipódromo, Santa Cruz de Marcenado, Zurbano, Núñez de Balboa, Abtao, ronda de Segovia. Sebastián Herrera, Manzares y Mazarredo.

Tapado de calas en varias calles de la zona.

Talleres.

En el de fragua.—Aguzado de punteros, picos, clavos y demás herramientas; construcción de herrajes para carros y ruedas de carretilas, y reparando material de vagonetas.

En el de carpintería.—Construcción y reparación de carros y carretilas.

En el de vidriería.—Reparación de los tejados del taller.

En el de pintura.—Pintando carretilas.

Máquinas.—La núm. 1, los días 27 y 28 de febrero en el revuelto del Hipódromo.

Madrid, 7 de marzo de 1919.—El Ingeniero jefe del servicio, José Casuso.

FONTANERIA ALCANTARILLAS

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días de 1 al 7 de marzo de 1919.

Por administración.

Cañerías.—Reparaciones: Avila, Atocha, Cartagena, Doña Berengueta, Matadero de vacas, paseo de Monistrol, San Buenaventura, Segovia, Salitre, Tirso de Molina y Villaamil.

Fuentes.—Reparaciones: Príncipe de Vergara, Gobernador, Pacífico y puente de Segovia.

Urinarios.—Reparaciones: Alcalá, Norte, Romero Robledo, Zorrilla y portillo de Embajadores.

Acometidas a la alcantarilla.—Lagasca y Fuencarral.

Talleres.

Mecánica.—Construcción: Modelos para los faroles de la carroza y racores para las varas de limpia de la tubular.

Cerrajería.—Construcción de palomillas para el alumbrado público, cubierta para urinarios, caños para fuentes, reparaciones de fuentes vecinales, puerta de Atocha, Bravo Murillo, urinario en el Hipódromo y herramientas varias.

Cantería.—Reparaciones de tapas y basas.

Carpintería.—Construcción del canal para el río Manzanares y tabique para la Inspección de carruajes.

Fundición.—Reparaciones de las farolas de la carroza.

Guarnicionero.—Construcción y reparación de chanclos.

Vidriería.—Reparaciones: fuente de la puerta de Atocha; faroles de la carroza, y pasando de caño la arqueta de los viajes.

Pintura.—Urinarios en la Fuentesilla y Pinar, paseos de la Castellana, y cercos en el cerrillo del Rastro y fuentes en el distrito de la Inclusa.

Servicios prestados por el personal de Alcantarillas.

Calles vigiladas, 2.868; ídem limpias, 285; objetos extraídos, 3 y reconocimientos de atarjeas, 34.

Servicios prestados por el personal de Pozos negros.

Pozos solicitados, 99; ídem extraídos, 100; metros cúbicos extraídos, 987; importe, 350'25 pesetas.

Madrid, 8 de marzo de 1919.—El Arquitecto director, José de Lorite.

OBRAS DE SANEAMIENTO DEL SUBSUELO

Obras ejecutadas y en curso de ejecución durante los días del 1 al 8 de marzo de 1919.

Cuenca de Reyes.

Reparación y mejora del alcantarillado.—Rosales, Luisa Fernanda, Rey Francisco y Palma.

Construcción del alcantarillado.—Colector de San Vicente.

Cuenca de la Castellana (vertiente Oeste).

Construcción de absorbedores.—Alcalá, Fortuny, Rafael Calvo, paseos de Recoletos y de la Castellana, y Miguel Angel.

Reparación y mejora del alcantarillado.—Príncipe, Santa Feliciano, Arango, Quesada, Palafox, Cardenal Cisneros, plaza del Príncipe Alfonso, Castillo, Sagunto, Juan de Austria y Almagro.

Construcción del alcantarillado.—Ponzano, Alonso Cano, Modesto Lafuente, Fernández de la Hoz, Maudes, María de Guzmán, Cristóbal Bordiú, Viriato, Parque de Madrid y colector del Carcabón.

Cuenca de la Cárcel Modelo.

Construcción del alcantarillado.—Hilarión Eslava, Donoso Cortés, Gaztambide, Joaquín María López, Andrés Mellado y Meléndez Valdés.

Reparación y mejora del alcantarillado.—Blasco de Garay, Galileo, Alberto Aguilera y Francisco Ricci.

Cuenca de Santa María de la Cabeza.

Construcción del alcantarillado.—Palos de Moguer.

Vertiente aislada de las Delicias.

Construcción del alcantarillado.—Bustamante.

Madrid, 8 de marzo de 1919.—El Arquitecto director, José de Lorite.

EDIFICACIONES Y JUNTA CONSULTIVA

Servicios prestados por el personal de la Brigada de obreros bomberos durante la semana.

Obras en ejecución.—Segunda Casa Consistorial, mercado de la Cebada y Casa de Socorro de Cuatro Caminos, obras de albañilería: Matadero de cerdos, obras de albañilería y carpintería de armar; en el Ayuntamiento, armando un tablado; paseo de la Castellana, desarmado de tribunas.

Servicio de guardas.—Escuela de Veterinaria, taller de la Arganzuela y Nicolás María Rivero, derribo.

Ordenanzas.—En las oficinas de la Brigada y Obras.

Madrid, 10 de marzo de 1919.—El Arquitecto decano, Pedro Domínguez Ayerdi.

Asuntos despachados en la semana.

Primera sección del Interior.

Expedientes informados, 50.

Reconocimientos, 45.

Madrid, 8 de marzo de 1919.—El Arquitecto de la sección Julio M. Zapata.

Tercera sección.

Expedientes tramitados, 38.

Reconocimientos efectuados, 29.

Asuntos varios, 51.

Madrid, 10 de marzo de 1919.—El Arquitecto de la sección, Pedro Domínguez Ayerdi.

Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.

Durante la semana última, se han verificado las obras siguientes:

Jacometrezo, 33, se ejecutan las obras a la altura de planta baja.

Jacometrezo, 37 y 39, y Abada, 28 y 30, en las mismas condiciones que la anterior.

Jacometrezo, 44, ídem íd. íd., quedando por demoler el muro de fachada.

Jacometrezo, 46, 48 y 50, se ejecutan las obras a la altura de planta baja.

Mesonero Romanos, 37, termina su demolición.

Mesonero Romanos, 19, 21, 31 y 33, se verifican las obras a la altura de planta baja.

Mesonero Romanos, 35, falta por demoler parte de la medianería lateral derecha a la altura de planta baja.

Mesonero Romanos, 26 y 36, se efectúan las obras a la altura de planta baja.

Horno de la Mata, 6, 8 y 10, continúan las obras levantando pavimentos y descolgando carpintería de taller.

Madrid, 7 de marzo de 1919.—El Inspector facultativo, J. López Sallaberry.

DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALUMBRADO ELÉCTRICOS
E INDUSTRIALES

Resumen de los trabajos realizados durante los días del 28 de febrero al 6 de marzo 1919.

Expedientes en que ha intervenido, 14.
Decretos del Excmo. Sr. Alcalde, cumplimentados, 1.
Idem del Excmo. Sr. Secretario, íd., 4.
Idem de los Sres. Tenientes de Alcalde, íd. 9.
Informes emitidos, 14.
Comunicaciones, 2.
Certificaciones, 1.
Visitas de inspección de industrias, 14.
Idem de íd. de motores, 6.
Idem de íd. de calderas, 1.
Idem de íd. de tranvías y arcos voltaicos, 23.

Los electricistas afectos a este servicio están realizando la preparación de materiales en taller, para la instalación del alumbrado eléctrico, en sustitución del de petróleo que existía,

Además han efectuado el arreglo de 18 luces en distintas calles del Extrarradio y varias averías en los mercados de la Cebada y de los Mostenses.

En la primera y segunda Casa Consistorial y Casa de Cisneros, reposición de lámparas, limpieza de aparatos y varios arreglos, así como la prueba diaria del servicio de teléfonos interiores en la primera Casa Consistorial y Casa de Cisneros.

Durante los citados días han lucido en esta capital desde las seis y veinticinco minutos de la tarde hasta las cinco y cuarenta y cinco minutos de la madrugada, 2.758 faroles, alimentados por gas, y 133 lámparas incandescentes de 50 bujías.

Hasta la una y quince minutos de la madrugada han lucido 300 arcos voltaicos existentes sobre las columnas que sostienen los cables de los tranvías y 20 faroles alimentados por gas. Además han lucido 15 faroles desde las doce de la madrugada.

Madrid, 7 de marzo de 1919.—El Ingeniero Director, A. Soriano.

CEMENTERIOS

Trabajos verificados en la semana.

Neerópolis del Este.

Estudio de la prolongación de la calle de O'Donnell.

Idem relativo al proyecto del Horno crematorio.

Idem de extensión de la zona de defensa.

Trabajos relacionados con el reafirmado de la carretera de Vicalvaro.

Exhumación de 6 sepulturas de adultos de tercera clase temporal con 42 cadáveres, en el cuartel 38.

Exhumación de 21 sepulturas de adultos, de caridad, con 298 cadáveres, en el cuartel 25.

Exhumación de 50 sepulturas de adultos, de segunda clase temporal con 50 cadáveres, en los cuarteles 68, 69 y 70.

Trabajo de traslado de tierra en los Cementerios de Nuestra Señora de la Almudena y Civil.

Construcción de sepulturas en el cuartel tercero del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Madrid, 7 de marzo de 1919.—El Arquitecto municipal, Francisco García Nava.

POLICIA URBANA

GUARDIA MUNICIPAL

Denuncias y servicios prestados en los días del 27 de febrero al 5 de marzo de 1919.

Denuncias.

Distritos.—Centro, 93; Hospicio, 312; Chamberí, 43; Buena Vista, 109; Congreso, 38; Hospital, 34; Inclusa, 56; Latina, 45; Palacio, 39; Universidad, 25. Total, 794.

Servicios.

Distritos.—Centro, 16; Hospicio, 1; Chamberí, 1; Buena Vista, 1; Congreso, 6; Hospital, 10; Inclusa, 37; Latina, 22; Palacio, 1; Universidad, 9. Total, 104.

DIRECCION DEL SERVICIO DE INCENDIOS

Servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos del 26 de febrero al 5 de marzo de 1919.

Incendios.

Día 26, Montera, 20; se recibió el aviso a las trece horas y cuarenta minutos, y se terminó a las catorce horas y quince minutos; motivó el servicio el incendio de dos maderos de piso.

Día 26, Teatro Real; se recibió el aviso a las veintidós horas y diez minutos, y se terminó a las veintitrés horas y quince minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de la subida de humos de la calefacción.

Día 27, Salud, 9; se recibió el aviso a las catorce horas y veinte minutos, y se terminó a las catorce horas y cuarenta minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 28, Esgrima, 13; se recibió el aviso a las doce horas y cuarenta minutos, se terminó a las doce horas y cincuenta y cinco minutos; motivó el servicio un conato de incendio.

Día 28, Tres Peces, 28; se recibió el aviso a las doce horas y cincuenta y cinco minutos, y se terminó a las trece horas y cinco minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 28, San Pedro, 6; se recibió el aviso a las trece horas y cuarenta y cinco minutos, y se terminó a las catorce horas y cinco minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 28, Moratín, 46; se recibió el aviso a las trece horas y cincuenta y cinco minutos, y se terminó a las catorce horas y cinco minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 28, Mira el Río Baja, 5; se recibió el aviso a las catorce horas y treinta minutos, y se terminó a las quince horas; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 28, Santa Ana, 27; se recibió el aviso a las catorce horas y treinta minutos, y se terminó a las quince horas; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 28, Rodas, 1; se recibió el aviso a las quince horas y diez minutos, y se terminó a las quince horas y treinta y cinco minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 28, Mesón de Paredes, 16; se recibió el aviso a las quince horas y diez minutos, y se terminó a las quince horas y veinte minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 28, Embajadores, 28; se recibió el aviso a las quince horas y diez minutos, y se terminó a las quince horas y treinta y cinco minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 28, Palma, 39; se recibió el aviso a las quince horas y veinte minutos, y se terminó a las quince horas y cuarenta y cinco minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 28, Miguel Servet, 5; se recibió el aviso a las diez y seis horas y veinte minutos, y se terminó a las diez y seis horas y cincuenta y cinco minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 28, Toledo, 68; se recibió el aviso a las diez y nueve horas y cincuenta minutos, y se terminó a las veinte horas; motivó el servicio el incendio de gas del alumbrado.

Día 28, Toledo, 85; se recibió el aviso a las veinte horas y treinta minutos, y se terminó a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos; motivó el servicio un conato de incendio.

Día 28, Almirante, 17; se recibió el aviso a las veintitrés horas y veinte minutos, y se terminó a las veinticuatro horas y veinticinco minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 28, Piamonte, 7; se recibió el aviso a las veinticuatro horas y quince minutos, y se terminó a las veinticuatro horas y cuarenta minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 3, Ribera de Curtidores, 21; se recibió el aviso a las trece horas y cinco minutos, y se terminó a las trece horas y veinticinco minutos; motivó el servicio el incendio del tabique de una guardilla.

Día 3, León, 25; se recibió el aviso a las diez y siete horas y cuarenta y cinco minutos, y se terminó a las diez y ocho horas y diez minutos; motivó el servicio el incendio de hollín de chimenea.

Día 4, Lechuga, 15; se recibió el aviso a las quince horas, y se terminó a las quince horas y treinta minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Día 5, Almansa, 6 y 8; se recibió el aviso a las doce horas y veinte minutos, y se terminó a las doce horas y treinta y cinco minutos; motivó el servicio la misma causa que el anterior.

Servicios extraordinarios.

Visitas giradas por el Arquitecto Jefe, 1; ídem íd. por los Jefes de zona, 16; ídem íd. por los capataces, 1. Total, 18.

Madrid, 6 de marzo de 1919.—El Arquitecto jefe, José Monasterio.

TENENCIAS DE ALCALDIA

Juicios, visitas y comisos verificados en los días del 4 al 10 de Marzo de 1919.

Denuncias.	DISTRITOS										TOTALES
	Centro.	Hospicio.	Chamberi.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Palacio.	Universidad.	
Por infracción de las Ordenanzas Municipales.....	»	47	93	»	»	»	»	»	»	»	140
Por ídem íd. y disposiciones de la Alcaldía Presidencia sobre elaboración y venta de pan.....	»	3	38	»	»	»	»	»	»	»	41
Por ídem íd. de la ley del Descanso dominical.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	»	50	131	»	»	»	»	»	»	»	181
Juicios.											
Multados.....	»	»	62	»	»	»	»	»	»	»	62
Apercibidos.....	»	»	19	»	»	»	»	»	»	»	19
Sobreseñados.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Al Juzgado municipal.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Al apremio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pendientes.....	»	»	50	»	»	»	»	»	»	»	50
TOTAL.....	»	»	131	»	»	»	»	»	»	»	131
Importe de las multas impuestas, pesetas.....	»	131	717	»	»	»	»	»	»	»	848

ABASTOS

MERCADO DE GANADOS

Derechos recaudados por estancias y expedición de guías.

PERÍODOS	CLASES DE GANADO								IMPORTE Pesetas.
	Vacuno a 0'15 pesetas.	Rastras de ganado a 0'10 pesetas.	Caballar a 0'15 pesetas.	Mular a 0'15 pesetas.	Asnal a 0'10 pesetas.	Carros a 0'25 pesetas.	Pruebas de tiro y arrastre a 2 pesetas.	Guías a 1'50 pesetas.	
Día 26 de febrero.....	57	»	»	»	»	»	»	»	8'55
Día 27.....	55	»	20	87	34	18	1	2	37'20
Día 28.....	61	»	»	»	»	»	»	»	9'15
Día 1 de marzo.....	65	»	»	»	»	»	»	»	9'75
Día 2.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Día 3.....	199	1	»	»	»	»	»	»	29'95
Día 4.....	82	»	»	»	»	»	»	»	12'30
TOTAL.....	519	1	20	87	34	18	1	2	106'90

ADMINISTRACION DE LOS MATADEROS MUNICIPALES

Recaudación por derechos de degüello, precio del ganado, etc., en los días del 24 de febrero al 2 de marzo de 1919, y su comparación con igual período del año anterior.

RESES DEGOLLADAS EN DICHOS DÍAS Y EN IGUAL PERÍODO DEL AÑO ANTERIOR	RESES					QUILOGRAMOS					Ingresos por degüello. Pesetas.
	Vacas.	Terneras.	Lanares.	Lechales.	Cerda.	Vacas.	Terneras.	Lanares.	Lechales.	Cerda.	
1919.....	1.009	119	1.876	88	1.061	217.564'2	5.979	19.313	454'5	124.812	8.147'90
1918.....	1.281	340	664	88	1.687	287.586'7	16.842	6.663'9	454'5	166.389'5	10.969'40
Diferencia { En más.....	272	221	1.212	»	626	70.022'5	10.863	12.649'1	»	41.577'5	2.821'50
En menos.....	»	»	»	88	»	»	»	»	454'5	»	»
RESES DEGOLLADAS EN EL AÑO Y SU COMPARACIÓN											
1919.....	11.386	3.367	9.930	23	14.031	2.491.265'4	161.791	117.521'6	103	1.483.396	96.661'80
1918.....	12.300	3.839	8.188	194	14.938	2.806.839'9	182.556	105.976'1	869'5	1.396.802	103.217'10
Diferencia { En más.....	914	472	1.742	»	907	315.574'5	20.765	11.545'5	»	86.594	6.555'30
En menos.....	»	»	»	171	»	»	»	»	766'5	»	»

Precio del ganado.—El precio del kilogramo en canal de la res en la semana, fué de 3'26 a 3'65 pesetas el vacuno, de 3'90 a 4 el lanar y de 3'60 a 3'75 el de cerda, según clase.

Procedencia del ganado.—Madrid, 112 vacas, 25 terneras y 480 lanares; Asturias, 60 terneras; Galicia, 555 vacas y 34 terneras; Santander, 220 vacas; Murcia, 400 cerdos; Palma de Mallorca, 480 cerdos; Sevilla, 181 cerdos; Toledo, 122 vacas y 476 lanares, y Guadalajara, 920 lanares.

Reses inutilizadas al quemadero.—Cuatro cerdos y los magros de seis.

Venta diaria de pan, según clases, en cada uno de los distritos de Madrid durante la semana comprendida entre el 26 de febrero y el 4 de marzo de 1919.

DISTRITOS	DIA 26			DIA 27			DIA 28		
	De familia.	De flor.	De lujo.	De familia.	De flor.	De lujo.	De familia.	De flor.	De lujo.
	QUILOS	QUILOS	QUILOS	QUILOS	QUILOS	QUILOS	QUILOS	QUILOS	QUILOS
Centro.....	66	7.730	5.870	66	7.730	5.800	66	9.100	17.836
Hospicio.....	60	9.744	12.500	50	7.441	12.700	»	3.709	12.900
Chamberí.....	27	17.453	7.793	24	17.556	7.581	»	9.131	9.456
Buenavista.....	1.263	9.871	9.660	»	»	8.675	863	1.064	9.672
Congreso.....	»	10.641	5.580	»	10.650	5.582	»	10.653	5.580
Hospital.....	72	7.920	7.404	66	7.894	7.396	70	7.800	7.038
Inclusa.....	15.900	5.600	1.265	15.910	5.615	1.240	»	7.150	6.400
Latina.....	1.721	13.345	15.104	1.743	13.316	15.419	»	»	15.621
Palacio.....	»	12.319	3.650	»	4.250	3.204	»	4.300	800
Universidad.....	2.775	9.165	6.564	2.771	9.170	6.569	2.771	9.172	6.567
TOTAL.....	21.884	103.788	75.390	20.630	83.622	74.176	3.770	62.079	91.912

DISTRITOS	DIA 1			DIA 2			DIA 3			DIA 4		
	De familia.	De flor.	De lujo.	De familia.	De flor.	De lujo.	De familia.	De flor.	De lujo.	De familia.	De flor.	De lujo.
	QUILOS	QUILOS	QUILOS	QUILOS	QUILOS	QUILOS	QUILOS	QUILOS	QUILOS	QUILOS	QUILOS	QUILOS
Centro.....	66	3.400	15.860	60	5.500	8.200	60	7.870	8.714	60	7.421	9.050
Hospicio.....	»	10.205	12.750	50	10.600	12.800	40	11.000	12.400	60	10.220	12.600
Chamberí.....	»	18.067	9.237	25	17.701	7.905	19	17.642	8.123	27	1.765	9.602
Buenavista.....	1.263	9.871	9.660	1.235	9.647	9.518	1.230	9.645	9.835	1.240	9.850	9.745
Congreso.....	»	9.412	6.823	»	10.650	5.325	»	10.645	5.590	»	10.657	5.589
Hospital.....	40	600	7.490	33	5.400	7.600	50	5.600	8.044	62	6.800	2.273
Inclusa.....	»	5.600	1.500	»	5.700	6.600	»	5.525	2.225	15.910	5.640	2.060
Latina.....	1.130	13.280	15.160	1.215	13.449	15.196	1.316	13.344	15.198	1.203	13.461	15.147
Palacio.....	»	16.010	3.570	»	11.508	10.520	»	12.798	11.470	»	20.495	8.874
Universidad.....	»	»	»	2.774	9.179	6.560	2.770	9.171	6.564	2.778	9.174	6.570
TOTAL.....	2.499	86.445	81.990	5.392	99.344	90.124	5.485	103.240	88.172	21.340	95.483	81.510

PESCADERÍAS CORUÑESAS

Relación de precios de venta al por menor durante los días del 26 de febrero al 4 de marzo de 1919.

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS
		en el día 26.	en el día 27.	en el día 28.	en el día 1.	en el día 2.	en el día 3.	en el día 4.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Merluza.....	Quilogramo.....	»	3	2'80	2'80	2'70	»	2'70
Besugos.....	Idem.....	»	2'30	2'30	2'30	2'30	»	1'80
Sardinias.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Idem parrocha.....	Idem.....	»	»	»	1	1	»	»
Pescadilla gorda.....	Idem.....	»	2'40	2'20	2'20	2	»	1'80
Gallos.....	Idem.....	»	2'60	2'40	2'40	2'40	»	2
Angulas.....	100 gramos.....	»	0'50	0'50	0'40	0'50	»	0'50
Atún o bonito.....	Quilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Bacalao (abadejo).....	Idem.....	»	»	2'0	2'80	»	»	»
Calamares.....	Idem.....	»	5	5	5	5	»	5
Congrio.....	Idem.....	»	»	3'50	3'50	3'50	»	3'50
Corvina.....	Idem.....	»	4	3'50	3'50	3'50	»	3'40
Dentón y dorada.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Escachos.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Lenguados.....	Idem.....	»	9	9'50	9	9	»	7
Lubina.....	Idem.....	»	»	»	»	8	»	6'50
Mero.....	Idem.....	»	»	4'50	4'50	4'50	»	4'50
Pajeles.....	Idem.....	»	3'50	3'50	»	4	»	2'50
Pescadilla fina.....	Idem.....	»	3	3	3	3	»	2'60
Rape.....	Idem.....	»	2'80	2'80	2'80	2'80	»	2'60
Rodaballos.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Salmon.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Salmonetes.....	Idem.....	»	6	6	6	5'50	»	5
Tonias.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Truchas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Voladores.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Panchos.....	Idem.....	»	»	2	»	»	»	»
Castañeta.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Palometa.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Sardinias de Tabal.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Anguillas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Lenguado gordo.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS
		en el día 26. Pesetas.	en el día 27. Pesetas.	en el día 28. Pesetas.	en el día 1. Pesetas.	en el día 2. Pesetas.	en el día 3. Pesetas.	en el día 4. Pesetas.
Alfóndigas.....	Quilogramo....	»	»	»	»	»	»	»
Cazón.....	Idem.....	»	2'60	2'80	1'30	»	»	»
Mariscos.								
Almejas.....	Quilogramo....	»	2'40	2'40	2'40	2'40	»	2'40
Almejas de Portugal.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Avieiras.....	Pieza.....	»	»	»	»	»	»	»
Ostras de primera.....	Docena.....	»	»	»	»	»	»	»
Ostras de segunda.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	1'50
Ostras de tercera.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	1
Percebes.....	Quilogramo....	»	»	»	»	»	»	»
Langostinos crudos.....	Idem.....	20	»	14	14	14	»	15
Langosta.....	Idem.....	13	»	13	13	13	»	13
Langosta cocida.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Gambas.....	Idem.....	5	»	5	5	5	»	6
Cigalas.....	Idem.....	3	»	3	2'50	2'50	»	2'50
Quisquillas.....	Idem.....	4	»	4	4	»	»	3'50
Centollas.....	Pieza.....	»	»	»	»	»	»	»
Cangrejos de mar.....	Idem.....	»	»	»	»	0'35	»	»
Lenguado grande.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Chirlas.....	Quilogramo....	1	»	»	»	1	»	1
Gato.....	Idem.....	»	1'30	»	»	»	»	»
Escabeches.								
De bonito.....	Quilogramo....	»	4	4	4	4	»	4
De besugo.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
De pescadilla.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»

MERCADO DE LA CEBADA

Relación de precios de artículos de consumo en Madrid durante los días del 26 de febrero al 4 de marzo de 1919

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS
		en el día 26. Pesetas.	en el día 27. Pesetas.	en el día 28. Pesetas.	en el día 1. Pesetas.	en el día 2. Pesetas.	en el día 3. Pesetas.	en el día 4. Pesetas.
Frutas.								
Acerolas.....	Quilogramo....	»	»	»	»	»	»	»
Albaricoques.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Avellanas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Azofaifas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Batatas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Brevas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Camuesas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Castañas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Cerezas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Cidras.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Ciruelas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Ciruelas Claudias.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Chirimollas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Frambuesa.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Fresa.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Fresquillas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Granadas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Granadas de la tierra.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Guindas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Guindas de tomatillo.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Higos secos.....	Caja.....	»	»	»	»	»	»	»
Higos chumbos.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Kaquis.....	Docena.....	»	»	»	»	»	»	»
Limas.....	Ciento.....	»	»	»	»	»	»	»
Limones.....	Idem.....	2'50 a 5	2'50 a 5	»	2'50 a 5	»	2 a 5	»
Mandarinas.....	Cajita.....	»	»	»	»	»	»	»
Mandarinas.....	Ciento.....	3 a 8	3 a 7'50	»	3 a 7	»	2 a 6	»
Manzanas.....	Quilogramo....	1'25 a 4	2 a 3	»	»	»	1 a 3	»
Manzana reineta.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Manzana verde doncella.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Melocotones.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Melones.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Membrillos.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Mollares.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Moniatos.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Naranjas.....	Ciento.....	2'25 a 8	2 a 7'50	»	2'50 a 7	»	2 a 7	2
Nisperos.....	Quilogramo....	»	»	»	»	»	»	»
Nueces.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Peras.....	Idem.....	1'75	2 a 3	»	»	»	3	»
Peras de la tierra.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Piñas.....	Caja.....	»	»	»	»	»	»	»
Piñones.....	Quilogramo....	0'25 a 0'30	0'25	»	0'25	»	»	»
Plátanos.....	Huacal.....	30 a 35	»	»	»	»	33 a 37	»
Sandías.....	Quilogramo....	»	»	»	»	»	»	»
Uvas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Uvas Moscatel.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Uvas de Almería.....	Barril.....	13 a 22	13 a 22	»	13 a 22	»	»	»
Verduras.								
Acelgas.....	Manojo.....	0'15 a 0'30	0'15 a 0'30	»	0'15 a 0'30	»	0'15 a 0'30	»
Ajos.....	Quilogramo....	»	»	»	»	»	»	»
Aicachofas.....	Docena.....	0'50 a 1'10	0'50 a 1	»	0'50 a 1'15	»	0'50 a 1'20	»
Apio.....	Manojo.....	0'75 a 1'25	0'75 a 1'25	»	0'75 a 1'25	»	0'75 a 1'25	»
Berenjenas.....	Docena.....	»	»	»	»	»	»	»
Bruselas.....	Quilogramo....	»	»	»	»	»	»	»
Calabazas.....	Pieza.....	»	»	»	»	»	»	»
Calabacines.....	Docena.....	»	»	»	»	»	»	»
Cardillos.....	Quilogramo....	»	»	»	»	»	»	»
Cardos.....	Docena.....	1'50 a 5	1'50 a 5	»	1'50 a 5	»	1 a 4	»
Cebollas.....	Quilogramo....	0'35 a 0'60	0'35 a 0'60	»	0'40 a 0'50	»	0'40 a 0'60	»
Cebolletas.....	Cuatro manojos.....	»	»	»	»	»	»	»
Coliflor.....	Docena.....	1'50 a 7	2 a 6	»	2 a 8	»	1'50 a 7	»
Criadillas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Chirivias.....	Quilogramo....	»	»	»	»	»	»	»

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS						
		en el día 26	en el día 27	en el día 28	en el día 1.	en el día 2.	en el día 3.	en el día 4.
		Pesetas.						
Escarola.....	Sera.....	3 a 6	4 a 8	»	2'50 a 5	»	3 a 6	»
Espárragos trigueros.....	Manojo.....	»	»	»	»	»	»	»
Espárragos de jardín.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Espinacas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Guisantes de Levante.....	Quilogramo.....	0'65	0'55 a 0'60	»	0'35 a 0'55	»	0'40 a 0'55	»
Habas.....	Idem.....	0'30 a 0'32	0'32 a 0'35	»	0'33	»	0'32 a 0'35	»
Judías.....	Idem.....	0'70 a 1'20	1 a 1'40	»	0'80 a 1'15	»	0'70 a 1'50	»
Lechugas.....	Docena.....	0'60 a 1'75	0'50 a 1'50	»	0'50 a 1'50	»	0'40 a 1'75	»
Lombardas.....	Idem.....	2 a 4	1'50 a 4	»	»	»	1 a 2'50	»
Nabos.....	Quilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Patatas holandesas.....	Idem.....	0'36 a 0'37	0'36 a 0'38	»	0'35 a 0'38	»	0'35 a 0'37	»
Patatas amarillas.....	Idem.....	0'29 a 0'30	0'29 a 0'30	»	0'30	»	0'30 a 0'32	»
Patatas blancas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Patatas nuevas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Pepinos.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Pimientos colorados.....	Ciento.....	»	»	»	»	»	»	»
Pimientos verdes.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Remolacha.....	Manojo.....	0'40 a 0'60	0'40 a 0'60	»	0'40 a 0'60	»	0'40 a 0'60	»
Repollo de Levante.....	Quilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Repollo de la tierra.....	Idem.....	0'10 a 0'12	0'12	»	0'10 a 0'12	»	»	»
Tirabeques.....	Idem.....	0'50	»	»	0'60	»	»	»
Tomates.....	Idem.....	»	»	»	1'25 a 1'40	»	0'70 a 1'25	»
Tomates de la tierra.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Zanahorias.....	Manojo.....	0'30 a 0'60	0'40 a 0'60	»	0'30 a 0'60	»	0'30 a 0'60	»

MERCADO DE LOS MOSTENSES

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS
		en el día 26.	en el día 27.	en el día 28	en el día 1.	en el día 2	en el día 3.	en el día 4.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Ternereras.								
De Castilla.....	Arroba.....	41 a 52	41 a 55	40 a 55	42 a 52	»	40 a 50	42 a 50
De la Montaña.....	Idem.....	39 a 41	40 a 45	40 a 42	39'50 a 44	»	38 a 40	39 a 41
De la tierra.....	Idem.....	37 a 38	39 a 40	38 a 39	38 a 40	»	36 a 37	37 a 39
De Galicia.....	Idem.....	37 a 38	37 a 38	36 a 38	36 a 38	»	35 a 36	35 a 37
Sacrificadas en el Matadero.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Corderos lechales.....	Uno.....	»	»	»	»	»	»	»
Cabritos.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Caza.								
Conejos.....	Par.....	»	»	»	»	»	»	»
Chochas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Gamos.....	Quilogramo.....	»	»	»	»	»	»	»
Jabalí.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Liebres.....	Par.....	»	»	»	»	»	»	»
Pájaros.....	Docena.....	»	»	»	»	»	»	»
Palominos.....	Par.....	»	»	»	»	»	»	»
Perdices.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Pichones vivos.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Pichones muertos.....	Cuerda de 4.....	»	»	»	»	»	»	»
Aves.								
Capones.....	Uno.....	»	»	»	»	»	»	»
Gallinas.....	Una.....	5 a 6'50	5 a 7	5 a 7	5'50 a 6'50	»	5 a 7'50	5'50 a 7
Patos.....	Uno.....	»	»	»	»	»	»	»
Pavos.....	Idem.....	15	11 a 20	»	13 a 20	»	20	»
Pollancos.....	Idem.....	5'50 a 7	7'50 a 10	5'50 a 7	5'50 a 7	»	5'50 a 8	5 a 7'50
Pollos.....	Idem.....	4 a 5'25	4 a 5	4 a 5'50	5 a 5'50	»	4'50 a 5'25	5 a 5'50
Huevos.								
De Castilla.....	Ciento.....	19'25 a 20'50	19'25 a 20'50	19'25 a 20'50	19'25 a 20'50	»	19 a 20	9 a 20
De Galicia.....	Idem.....	19'25 a 19'75	19'25 a 19'75	19 a 19'50	19 a 19'50	»	18'75 a 19	18'75 a 19
De Portugal.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
De Marruecos.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Pescados.								
Almejas.....	Quilogramo.....	2	2'15	2'10	2'40	2'25	1'75 a 2'25	1 a 2'40
Anchoas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Anguilas.....	Idem.....	2	1'75 a 2	1'75 a 2	1'75	1'50	»	»
Angulas.....	Idem.....	4'50 a 5	3'75	3'50	3	3'50	5	3
Atún.....	Idem.....	»	»	»	3'75	»	»	»
Bacalao.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Besugos.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Bonito.....	Idem.....	»	»	»	3'75	»	»	3'50 a 4
Boquerones.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Calamares.....	Idem.....	4'50	5	4'50	4'50	4'75 a 5	4'50 a 5	3'75 a 4
Cangrejos de mar.....	Docena.....	»	»	»	»	»	»	0'90
Caracoles.....	Quilogramo.....	»	»	»	»	0'75	»	»
Cigalas.....	Idem.....	»	2'25	»	2'50	»	»	2'50
Congrio.....	Idem.....	»	3 a 3'50	»	»	2'25 a 3'75	1'75 a 2	2'50
Corvina.....	Idem.....	»	3 a 3'50	»	3'25	»	3'25	2'50 a 3
Dentones.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	1'50
Gallos.....	Idem.....	2'75	3	2'50	2'50 a 2'75	2	1'50 a 1'60	15
Langostas.....	Una.....	4 a 6	»	»	14	8	»	15
Langostinos.....	Quilogramo.....	»	12 a 15	10	»	20	13	14 a 16
Lenguados.....	Idem.....	5'50 a 8	7	6 a 8	6	5	6 a 8	5
Lubina.....	Idem.....	»	2 a 3'25	4 a 5'50	5'50 a 6	6	5'75	5'50 a 6
Mejillones.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Merluza.....	Idem.....	3'15	3	2'50 a 2'75	2'75 a 3'25	3 a 3'25	2'80	2'75

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS
		en el día 26. Pesetas.	en el día 27. Pesetas.	en el día 28. Pesetas.	en el día 1. Pesetas.	en el día 2 Pesetas.	en el día 3. Pesetas.	en el día 4. Pesetas.
Mero.....	Quilogramo.....	2'25	4	1'50 a 3	4	2 a 3'50	2'25 a 3	3 a 3'50
Ostras.....	Idem.....	0'90 a 1	,	0'80	1	,	,	,
Pajeles.....	Idem.....	,	,	,	2'50	2 a 2'50	1'75	1'40
Panchos.....	Idem.....	,	1'75 a 2	1'60	2'50	,	1'75	1'60
Peces.....	Idem.....	,	,	,	1'10	,	,	,
Percebes.....	Idem.....	2'75	,	,	,	,	,	1'65
Pescadillas.....	Idem.....	,	2'50	1'75 a 2	1'90 a 2	1'75 a 1'90	1'65	1'60 a 1'75
Pez espada.....	Idem.....	,	,	,	,	,	,	,
Platasas.....	Idem.....	,	,	,	,	,	,	,
Quisquillas.....	Idem.....	1'80 a 4'25	3'25	3'50 a 4	2 a 4	2 a 3	3 a 3'50	,
Rape.....	Idem.....	1'35	2'25	2'15	,	,	,	1'25 a 2
Raya.....	Idem.....	1'10 a 1'25	1'25	,	,	,	1	0'90 a 1
Rodaballos.....	Idem.....	1'30	,	,	,	,	,	,
Salmón.....	Idem.....	,	,	,	20	,	,	,
Salmonetes.....	Idem.....	3'25 a 3'50	5	,	5	4'50	4	2
Sardinas.....	Idem.....	,	2'25	,	,	2'15	1'75	1'90
Truchas.....	Idem.....	7 a 9	,	,	,	,	8	,
Agujas.....	Idem.....	,	,	,	,	,	,	,
Escabeches.								
De atún.....	Barril.....	,	,	,	,	,	,	,
De besugo.....	Idem.....	,	,	,	,	,	,	,
De bonito.....	Idem.....	,	,	,	,	,	,	,
De pescadillas.....	Idem.....	,	,	,	,	,	,	,
De sardina s.....	Idem.....	,	,	,	,	,	,	,

DATOS FACILITADOS POR LA VISITA DE POLICIA URBANA

ESPECIES	UNIDAD	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS	PRECIOS
		en el día 26. Pesetas.	en el día 27. Pesetas.	en el día 28. Pesetas.	en el día 1. Pesetas.	en el día 2. Pesetas.	en el día 3. Pesetas.	en el día 4. Pesetas.
Aceite.....	Litro.....	1'50 a 1'80	1'50 a 1'80	1'50 a 1'80	1'50 a 1'80	1'50 a 1'80	1'50 a 1'80	1'50 a 1'80
Aceitunas.....	Quilogramo.....	0'50 a 1'50	0'50 a 1'50	0'50 a 1'50	0'50 a 1'50	0'50 a 1'50	0'50 a 1'50	0'50 a 1'50
Aguardientes.....	Litro.....	1'25 a 3	1'25 a 3	1'25 a 3	1'25 a 3	1'25 a 3	1'25 a 3	1'25 a 3
Alfalfa.....	Quintal métrico.....	25	25	25	25	25	25	25
Alcohol.....	Litro.....	1'60 a 3	1'50 a 3	1'66 a 3	1'69 a 3	1'60 a 3	1'60 a 3	1'60 a 3
Algarrobas.....	Quintal métrico.....	42 a 50	42 a 50	42 a 50	42 a 50	42 a 50	42 a 50	42 a 50
Arroz.....	Quilogramo.....	0'80 a 1'20	0'80 a 1'20	0'80 a 1'20	0'80 a 1'20	0'80 a 1'20	0'80 a 1'20	0'80 a 1'20
Avena.....	Quintal métrico.....	32 a 40	32 a 40	32 a 40	32 a 40	32 a 40	32 a 40	32 a 40
Azúcar.....	Quilogramo.....	1'60 a 2'40	1'60 a 2'40	1'60 a 2'40	1'60 a 2'40	1'60 a 2'40	1'60 a 2'40	1'60 a 2'40
Bacalao.....	Idem.....	2'50 a 5	2'50 a 5	2'50 a 5	2'50 a 5	2'50 a 5	2'50 a 5	2'50 a 5
Carbones.....	Cok.....	6 a 7	6 a 7	6 a 7	6 a 7	6 a 7	6 a 7	6 a 7
	Mineral.....	5 a 8	5 a 8	5 a 8	5 a 8	5 a 8	5 a 8	5 a 8
	Vegetal.....	8'20 a 10	8'20 a 10	8'20 a 10	8'20 a 10	8'20 a 10	8'20 a 10	8'20 a 10
	Carnero.....	1'50 a 4	1'50 a 4	1'50 a 4	1'50 a 4	1'50 a 4	1'50 a 4	1'50 a 4
Carnes frescas.....	Cordero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Cerdo.....	2 a 5	2 a 5	2 a 5	2 a 5	2 a 5	2 a 5	2 a 5
	Ternera.....	2 a 7	2 a 7	2 a 7	2 a 7	2 a 7	2 a 7	2 a 7
	Vaca de primera.....	4 a 4'50	4 a 4'50	4 a 4'50	4 a 4'50	4 a 4'50	4 a 4'50	4 a 4'50
Carnes saladas.....	Idem de segunda.....	3 a 4	3 a 4	3 a 4	3 a 4	3 a 4	3 a 4	3 a 4
	Idem de tercera.....	2 a 3'50	2 a 3'50	2 a 3'50	2 a 3'50	2 a 3'50	2 a 3'50	2 a 3'50
	Chorizos.....	3'50 a 10	3'50 a 10	3'50 a 10	3'50 a 10	3'50 a 10	3'50 a 10	3'50 a 10
	Jamón.....	5 a 10	5 a 10	5 a 10	5 a 10	5 a 10	5 a 10	5 a 10
Cebada.....	Tocino.....	4 a 5	4 a 5	4 a 5	4 a 5	4 a 5	4 a 5	4 a 5
	Tocino.....	30 a 40	30 a 40	30 a 40	30 a 40	30 a 40	30 a 40	30 a 40
Centeno.....	Idem.....	38 a 45	38 a 45	38 a 45	38 a 45	38 a 45	38 a 45	
Garbanzos.....	Idem.....	0'80 a 2	0'80 a 2	0'80 a 2	0'80 a 2	0'80 a 2	0'80 a 2	0'80 a 2
	De centeno.....	0'40 a 0'55	0'40 a 0'55	0'40 a 0'55	0'40 a 0'55	0'40 a 0'55	0'40 a 0'55	0'40 a 0'55
	De maíz.....	0'55 a 0'80	0'55 a 0'80	0'55 a 0'80	0'55 a 0'80	0'55 a 0'80	0'55 a 0'80	0'55 a 0'80
	De trigo, al detall.....	0'70 a 1'20	0'70 a 1'20	0'70 a 1'20	0'70 a 1'20	0'70 a 1'20	0'70 a 1'20	0'70 a 1'20
Harinas.....	De idem, al por mayor.....	64 a 72	64 a 72	64 a 72	64 a 72	64 a 72	64 a 72	64 a 72
	Huevos.....	2'25 a 3'60	2'25 a 3'60	2'25 a 3'60	2'25 a 3'60	2'25 a 3'60	2'25 a 3'60	2'25 a 3'60
	Jabón.....	0'80 a 2	0'80 a 2	0'80 a 2	0'80 a 2	0'80 a 2	0'80 a 2	0'80 a 2
	Judías.....	0'80 a 1'20	0'80 a 1'20	0'80 a 1'20	0'80 a 1'20	0'80 a 1'20	0'80 a 1'20	0'80 a 1'20
Leche.....	Litro.....	0'50 a 0'70	0'50 a 0'70	0'50 a 0'70	0'50 a 0'70	0'50 a 0'70	0'50 a 0'70	
Lentejas.....	Quilogramo.....	0'80 a 1'20	0'80 a 1'20	0'80 a 1'20	0'80 a 1'20	0'80 a 1'20	0'80 a 1'20	
Leña.....	Quintal métrico.....	5'50 a 12	5'50 a 12	5'50 a 12	5'50 a 12	5'50 a 12	5'50 a 12	
Maíz.....	Idem.....	0'46 a 0'70	0'46 a 0'70	0'46 a 0'70	0'46 a 0'70	0'46 a 0'70	0'46 a 0'70	0'46 a 0'70
	Idem.....	4'50 a 9	4'50 a 9	4'50 a 9	4'50 a 9	4'50 a 9	4'50 a 9	4'50 a 9
Manteca de vaca.....	Idem.....	0'66 a 0'68	0'66 a 0'68	0'66 a 0'68	0'66 a 0'68	0'66 a 0'68	0'66 a 0'68	0'66 a 0'68
	En barras.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Candeal de flor.....	0'66 a 0'68	0'66 a 0'68	0'66 a 0'68	0'66 a 0'68	0'66 a 0'68	0'66 a 0'68	0'66 a 0'68
	Libreta.....	0'33 a 0'34	0'33 a 0'34	0'33 a 0'34	0'33 a 0'34	0'33 a 0'34	0'33 a 0'34	0'33 a 0'34
Pan.....	Panecillo bajo.....	0'10	0'10	0'10	0'10	0'10	0'10	0'10
	Idem de lujo.....	0'10	0'10	0'10	0'10	0'10	0'10	0'10
Paja.....	Quintal métrico.....	10 a 12	10 a 12	10 a 12	10 a 12	10 a 12	10 a 12	
Pastas de sopa.....	Quilogramo.....	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	1 a 2	
Patatas.....	Idem.....	0'25 a 0'40	0'25 a 0'40	0'25 a 0'40	0'25 a 0'40	0'25 a 0'40	0'25 a 0'40	
Petróleo.....	Litro.....	1'50 a 2	1'50 a 2	1'50 a 2	1'50 a 2	1'50 a 2	1'50 a 2	
Pimientos en conserva.....	Idem.....	0'35 a 1	0'35 a 1	0'35 a 1	0'35 a 1	0'35 a 1	0'35 a 1	0'35 a 1
	Idem.....	7 a 12	7 a 12	7 a 12	7 a 12	7 a 12	7 a 12	7 a 12
Quesos.....	De bola.....	12 a 14	12 a 14	12 a 14	12 a 14	12 a 14	12 a 14	12 a 14
	Gruyere.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
	Manchego.....	4 a 6	4 a 6	4 a 6	4 a 6	4 a 6	4 a 6	4 a 6
	Parma.....	12 a 14	12 a 14	12 a 14	12 a 14	12 a 14	12 a 14	12 a 14
Sal.....	Roquefort.....	10 a 15	10 a 15	10 a 15	10 a 15	10 a 15	10 a 15	10 a 15
	Idem.....	0'10 a 0'20	0'10 a 0'20	0'10 a 0'20	0'10 a 0'20	0'10 a 0'20	0'10 a 0'20	0'10 a 0'20
Salvados.....	Quintal métrico.....	20 a 32	20 a 32	20 a 32	20 a 32	20 a 32	20 a 32	
Sardinas.....	Quilogramo.....	1'20 a 1'60	1'20 a 1'60	1'20 a 1'60	1'20 a 1'60	1'20 a 1'60	1'20 a 1'60	
Tomates en conserva.....	De cuba.....	0'40 a 3	0'40 a 3	0'40 a 3	0'40 a 3	0'40 a 3	0'40 a 3	0'40 a 3
	En aceite.....	0'35 a 0'90	0'35 a 0'90	0'35 a 0'90	0'35 a 0'90	0'35 a 0'90	0'35 a 0'90	0'35 a 0'90
Trigo.....	Quintal métrico.....	24 a 30	24 a 30	24 a 30	24 a 30	24 a 30	24 a 30	
Vinos.....	Blancos.....	0'30 a 0'70	0'30 a 0'70	0'30 a 0'70	0'30 a 0'70	0'30 a 0'70	0'30 a 0'70	0'30 a 0'70
	Tintos.....	0'30 a 0'70	0'30 a 0'70	0'30 a 0'70	0'30 a 0'70	0'30 a 0'70	0'30 a 0'70	0'30 a 0'70
Vinagre.....	Idem.....	0'25 a 0'70	0'25 a 0'70	0'25 a 0'70	0'25 a 0'70	0'25 a 0'70	0'25 a 0'70	

Tasa de carbones vigente desde el 15 de enero de 1918, aprobada el día 14 por la Junta provincial de Subsistencias.

CARBONES MINERALES

Tasa de carbones de la cuenca minera de Córdoba (Peñarroya y Bélmez).

CLASE DE LOS CARBONES	GRASOS		SEMIGRASOS		SECOS		ANTRACITOSOS	
	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 kilos.	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 kilos.	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 kilos.	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 kilos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Grueso.....	105'82	4'86	104'06	4'78	94'38	4'34	102'30	4'70
Cribado.....	102'30	4'70	97'90	4'50	90'86	4'17	97'90	4'50
Avellana.....	94'38	4'34	92'62	4'26	86'46	3'97	90'86	4'17
Menudo.....	84'70	3'90	82'06	3'77	73'26	3'37	80'30	3'69
Aglomerados.....	102'30 = 4'70		Cok metalúrgico.....		145'53 = 6'70			

Tasa de carbones de la cuenca minera de Ciudad Real (Puertollano).

CLASE DE LOS CARBONES	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 kilos.
	Pesetas.	Pesetas.
Grueso.....	88	4'04
Doble cribado.....	88	4'04
Cribado.....	83'60	3'85
Granadillo.....	79'20	3'64
Avellana.....	74'80	3'44
Menudo.....	61'60	2'83
Todo uno.....	76'56	3'52

Tasa de carbones de la cuenca minera de León.

CLASE DE LOS CARBONES	LEÓN, LA ROBLA, POLA DE GORDÓN, SANTA LUCÍA, GIÑERA Y BUSDONGO				LA ROBLA (EMPALME)			
	GRASOS Y SEMIGRASOS		SECOS Y ANTRACITOSOS		GRASOS Y SEMIGRASOS		SECOS Y ANTRACITOSOS	
	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 kilos.	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 kilos.	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 kilos.	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 kilos.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Cribado.....	96'36	4'43	94'60	4'35	99'66	4'58	97'90	4'50
Galleta.....	93'72	4'31	91'96	4'23	97'02	4'46	95'26	4'38
Granza.....	90'20	4'15	85'80	3'94	93'50	4'30	89'10	4'09
Menudo, lavado....	77	3'54	72'60	3'33	80'30	3'69	75'90	3'48
Idem, sin lavar....	69'08	3'17	63'80	2'93	72'38	3'32	67'10	3'08
Aglomerados.....	95'48 = 4'39		Aglomerados.....		98'78 = 4'54			
Cok metalúrgico.....	143 = 6'57		Cok metalúrgico.....		146'30 = 6'72			

Tasa de carbones de la cuenca minera de Palencia (exceptuando Mataporquera).

CLASE DE LOS CARBONES	GRASOS		SEMIGRASOS		ANTRACITOSOS	
	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 kilos.	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 kilos.	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 kilos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cribado.....	102'30	4'70	93'50	4'30	93'50	4'30
Galleta.....	97'90	4'50	90'86	4'17	90'86	4'17
Galletilla.....	»	»	»	»	89'10	4'09
Granza.....	94'38	4'34	89'10	4'09	84'70	3'89
Grancilla.....	89'10	4'09	84'70	3'89	»	»
Menudo, lavado....	82'94	3'81	75'90	3'49	71'50	3'28
Idem, sin lavar....	69'74	3'20	67'10	3'08	62'70	2'88
Aglomerados.....	91'74 = 4'22					

Tasa de carbones de la cuenca minera de Palencia (Mataporquera, empalme).

CLASE DE LOS CARBONES	GRASOS		SEMIGRASOS		ANTRACITOSOS	
	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 quilos.	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 quilos.	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 quilos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cribado.....	105'60	4'85	96'80	4'45	96'80	4'45
Galleta.....	101'20	4'65	94'16	4'32	94'16	4'32
Galletilla.....	»	»	»	»	92'40	4'24
Granza.....	97'68	4'49	92'40	4'24	88	4'04
Grancilla.....	92'40	4'24	88	4'04	»	»
Menudo, lavado.....	86'24	3'96	79'20	3'64	74'80	3'43
Idem, sin lavar.....	73'04	3'35	70'40	3'23	66	3'03
Aglomerados.....	95'04	= 4'37				

Tasa de carbones de la cuenca minera de Asturias.

CLASE DE LOS CARBONES	PRECIO en almacén por tonelada.	PRECIO al detall por saco de 40 quilos.
	Pesetas.	Pesetas.
Cribado.....	101'20	4'65
Galleta.....	101'20	4'65
Granza.....	95'04	4'37
Menudo.....	83'60	3'84
Menudo para fraguas.....	87'12	4
Mezclas para gas.....	74'80	3'44
Aglomerados.....	99'44	4'57
Cok metalúrgico.....	145'20	6'67
Idem de montones.....	105'60	4'85

En consecuencia, el precio máximo a que se podrán vender en la Villa de Madrid, los carbones de uso corriente en esta plaza que aparecen subrayados en la columna de precios, son los que figuran en el presente, previniendo al público que los comerciantes están obligados a entregar la mercancía en el domicilio del comprador, tanto en las ventas hechas en almacén por partidas superiores a 1.000 quilogramos, como las efectuadas al detall

CARBON VEGETAL

Precio de venta al público:
De primera clase, a 0'25 pesetas quilogramo
De segunda ídem, a 0'23 íd. íd.
Zaragalla, a 0'18 íd. íd.
Cisco menudo, a 0'15 íd. íd.

Estos precios fueron fijados por la Junta provincial de Subsistencias, en sesión de 1 de julio de 1918.

Se entiende por carbón de primera clase, el que resulta de los troncos delgados y vuelos de las encinas, llamado usualmente *canutillo*, y de segunda, el que procede de los troncos gruesos y raíces de las mismas encinas, o sea el llamado *recio*, así como también los de otras clases de maderas como robles y alcornoques.

Los vendedores de las clases de combustibles enumerados, tendrán a la vista del público carteles en los que consten los presentes precios.

Con arreglo al artículo adicional de la ley de Subsistencias de 11 de noviembre de 1916, las infracciones de la tasa que precede, serán corregidas con multas de 500 a 5.000 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda por los delitos cometidos. La reincidencia será además castigada como desobediencia.

En la Fábrica de Gas.—Precios aprobados por Real orden del Ministerio de Abastecimientos, fecha 15 de noviembre de 1918, a propuesta de de la Junta provincial de Subsistencias, según notificación hecha a la Alcaldía en 17 del mismo mes.

Cok clasificado, tonelada 137'50 pesetas.
Cok sin partir, ídem 125 íd.
Carbonilla, ídem 110 íd.
Cuando la venta se realice en fracciones de 20 y 40 quilogramos, se autoriza un aumento de 5 pesetas por tonelada.

Estos precios sólo subsistirán durante el período de un mes, según lo dispuesto por el art. 21 del reglamento de 23 de noviembre de 1916. Y, antes de finalizar tal plazo, deberá proponerse por la Junta al Ministerio la persistencia o modificación de la precedenté tasa.

Precios del azúcar durante la semana comprendida entre los días del 26 de febrero al 4 de marzo de 1919, según declaración del Despacho regulador.

ALMACÉN — AL DETALL
PESETAS PESETAS

	ALMACÉN	AL DETALL
	PESETAS	PESETAS
Terciadas.....	1'57	1'60
Blanquillas.....	1'78	1'80
Floretes.....	1'85	1'90
Plaquetas.....	2'25	2'30
Cuadradillos.....	2'30	2'40

Trigo.—Precios de tasa fijados por Real orden del Ministerio de Abastecimientos, fecha 2 de enero de 1919 («Gaceta» del 4).—Harina: Real orden del Ministerio de Abastecimientos de 5 de febrero de 1919 y Circular de la Junta provincial de Subsistencias inserta en el «Boletín oficial» del 12 del mismo.—Pan: precio señalado por decreto de la Alcaldía Presidencia de 26 de febrero de 1919.

ESPECIES	UNIDAD	PRECIO MÁXIMO — PESETAS	PRECIO PARA INCAUTACIONES — PESETAS
Trigo.....	Quintal métrico.	48	44
Harina única (con envase).....	»	62	»
Pan candeal de flor.....	Quilogramo....	0'66	»
Idem libreta.....	500 gramos.....	0'33	»

Precio de tasa del arroz, sin cáscara, sobre almacén o vagón, en los puntos productores.
Real orden de 7 de marzo de 1918.

	Pesetas.
Arroz blanco corriente, 100 quilos.....	62

Precios de tasa del aceite en el sitio productor.—Real orden de 13 de enero de 1919 («Gaceta» del 15).

Aceites finos, arroba de 11 quilos y medio.....	17'50
Idem corrientes, ídem íd. íd.....	15
Idem industriales, ídem íd. íd.....	13'25

CEMENTERIOS

Inhumaciones desde el 19 al 25 de febrero de 1919, y en igual período del quinquenio anterior.

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1919.	1918.	1917.	1916.	1915.	1914.
Nuestra Señora de la Almudena.....	368	393	262	301	268	280
San Justo.....	13	19	7	3	14	10
San Lorenzo.....	10	15	8	15	10	13
Santa María.....	11	12	8	8	8	9
San Isidro.....	8	10	4	7	4	3
Civil.....	2	1	2	2	3	3
	412	450	291	336	307	318
Fetos inhumados en el de Nuestra Señora de la Almudena.....	28	26	30	32	25	28